GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de octubre de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CERTIFICADORA DE COMPETENCIA LABORAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE CENTROS DE CAPACITACIÓN Y CAPACITADORES.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 18/2019, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL OFICIO NÚMERO 21200005020000T/0914/2019, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019, CORRESPONDIENTE A LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LOTIFICACIÓN BAJO RÉGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN S/N, LOTE 3, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4831, 4708, 4712, 4722, 4709, 788-B1, 791-B1, 792-B1, 793-B1, 794-B1, 795-B1, 796-B1, 797-B1, 789-B1, 790-B1, 1843-A1, 4724, 4578, 4566, 4565, 833-B1, 834-B1, 835-B1, 4734, 4727, 4728, 1902-A1, 4723, 4841, 4842, 4843, 1948-A1, 1949-A1, 855-B1, 4916, 4917, 4918, 4919, 4920, 4921, 4922, 4923, 1964-A1, 4913, 4911, 4909, 4912, 4915, 4904, 4907, 1966-A1, 4903, 4906, 4908 y 4902.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4845, 4924, 4725, 1899-A1, 4729, 4705, 1900-A1, 831-B1, 1962-A1, 1963-A1, 1965-A1, 4914, 863-B1, 4905, 1967-A1, 1968-A1, 1969-A1, 4746, 1914-A1, 4837, 4910, 864-B1, 865-B1, 866-B1 y 4901.

Tomo CCVIII
Número
76

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IHAEM INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 253 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 11, 17 Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 7, 9, 10, 11, 13, 17 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CERTIFICADORA DE COMPETENCIA LABORAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su Eje 3: Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno. 5.9.2. ESTRATEGIA: Incrementar la coordinación y apoyo para el desarrollo de las capacidades institucionales de los municipios y 5.9.4. ESTRATEGIA: Impulsar la profesionalización de los servidores públicos, como Líneas de Acción: Instrumentar programas de capacitación y profesionalización para servidores públicos municipales y promover en los municipios del Estado de México la certificación de competencia laboral de los servidores públicos.

Que prevalece en la mayoría de los municipios del estado la necesidad de mejorar la profesionalización de los recursos humanos, como un aspecto indispensable de sus instituciones, el Gobierno del Estado de México seguirá apoyando a los municipios para que logren el desarrollo sostenible a través del incremento de acciones de profesionalización de los servidores públicos municipales en temas de gestión pública y desarrollo humano; asimismo, se proveerá la certificación de competencia laboral de servidores públicos que se desempeñen en áreas clave de la administración municipal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario del Estado de México es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado con sus Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal.

Que la Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, mediante acuerdo tomado en fecha 23 de junio de 2004, aprobó la creación de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México (COCERTEM) para determinar y vigilar el cumplimiento de las reglas para evaluar, capacitar y certificar el desempeño competente del servicio público hacendario municipal en el Estado de México.

Que en fecha 28 de junio de 2006, la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, aprobó su Reglamento de integración y funcionamiento.

Que la COCERTEM cuenta con Grupos de Dictamen, los cuales son los encargados de validar las acciones de evaluación, certificación, normalización y capacitación de competencias laborales, cuotas y tarifas, por lo que se determinó precisar sus atribuciones.

Que la evaluación por competencias requiere de acciones que fortalezcan e intensifiquen programas permanentes de capacitación y desarrollo, para favorecer la profesionalización de los servidores públicos estatales y municipales, para el mejoramiento de la atención a la sociedad.

Que la modernización de la Administración Pública, implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes, aprovechando las oportunidades de mejora. Que a fin de atender los requerimientos del sector gobierno y mejorar la calidad en el servicio público, es necesario contar con un marco normativo sólido, que permita dotar de mayor capacidad de respuesta a quienes desarrollan los planes y programas de trabajo en materia de certificación de competencias laborales y de esta forma garantizar la satisfacción de los usuarios.

Que el presente acuerdo fue aprobado por la Comisión de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, mediante Acuerdo Número SP/XIV/005/11/2018, en su Decima Cuarta Reunión Plenaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día 30 de noviembre de dos mil dieciocho.

Que en la IX sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, celebrada el 21 de mayo de 2019, mediante ACUERDO: IHAEM/CPE-09-013/19, se autorizó a la Vocal Ejecutivo realizar los trámites para la publicación del Acuerdo por el que se establecen la derogación del artículo 8 del Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CERTIFICADORA DE COMPETENCIA LABORAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo Único. - Se **deroga** el artículo 8 del Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Derogado.

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA
VOCAL EJECUTIVO DEL
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IHAEM INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA, VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 245, 246, 247 FRACCIÓN II Y 254 FRACCIÓN XXXII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 3, 10 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES I, IV y XXII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en, Transitorio Tercero del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, el Instituto Hacendario del Estado de México, está obligado a elaborar su propuesta de Código de Conducta, el cual observando lo establecido por este Código de Ética, oriente y de certeza plena a sus servidores públicos, sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de intereses y que delimiten su actuación en situaciones que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del organismo, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

Que para dar cumplimiento a la normatividad vigente las y los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, asumen el compromiso de ser un ejemplo a seguir en el entorno familiar, laboral, institucional y social, ya que es responsabilidad de los que lo integran contribuir a observar una conducta ética y responsable.

Que para la elaboración del presente Código de Conducta se consideró lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de julio del 2016 y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 30 de mayo de 2017, por lo que los servidores públicos del Instituto Hacendario del

Estado de México, observaran en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, principios de observancia general como son: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia que rigen el servicio público; así como los valores: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

El presente documento está alineado a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la Sección Primera del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 05 de julio de 2019.

Que los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente instrumento jurídico administrativo, son de observancia general para las y los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan el desempeño, por ende, toda persona que ingrese, represente y se encuentre adscrito a cualquiera de las unidades administrativas de este Instituto deberá conocerlo y asumir el compromiso de cumplirlo.

Por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

I. Antecedentes:

En el marco del fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, el Gobierno Federal, crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), emitiendo para tal efecto en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de mayo de 2015, ocho acciones ejecutivas para prevenirla y evitar los conflictos de interés; una de éstas acciones, estableció las bases para la emisión de reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, a fin de que estén acordes a los nuevos retos que plantea el combate a la corrupción. De este modo, el SNA coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción.

Con la finalidad de consolidar en el ámbito estatal y municipal las reformas en materia de transparencia y anticorrupción, se impulsa una agenda común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción.

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se establecen los principios y obligaciones de carácter general que deberán observar los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Con base en lo anterior, resulta necesario expedir el presente Código de Conducta de los servidores públicos que conforman el Instituto Hacendario del Estado de México, el cual, se suma a los esfuerzos institucionales que, apoyados por la transparencia y rendición de cuentas, buscan fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas.

II.-Misión, Visión y Objetivos

A. Del Instituto Hacendario del Estado de México

Misión

Participar con el Estado y Municipios en la actualización y armonización del marco jurídico-administrativo y en la profesionalización del servidor público, para fortalecer las haciendas públicas en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria.

Visión

Ser un organismo promotor del desarrollo integral de la Hacienda Pública, mediante la coordinación y colaboración interinstitucional de los tres ámbitos de gobierno, el fortalecimiento del capital humano y el impulso del intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Objetivos estratégicos:

1. Consolidar la hacienda pública, a través de la operación, actualización y desarrollo del Sistema de Coordinación Hacendaria.
2. Promover la profesionalización y certificación de los servidores públicos.
3. Fortalecer la armonización jurídico administrativa del estado y los municipios.

B. Del Código de Conducta del Instituto Hacendario del Estado de México

Misión

Encausar a los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, a tener un comportamiento íntegro y ético en su desempeño laboral e institucional, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y austeridad.

Visión

Servidoras y servidores públicos comprometidos y habilitados en actitudes proactivas con sentido humano, que preste un servicio público institucional de calidad.

Objetivo General:

Proporcionar a las y los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, una herramienta normativa donde se establezcan principios y valores institucionales que rijan su actuar y fortalezcan su desempeño en la operación, desarrollo y actualización del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios.

Objetivos estratégicos:

1. Dar certeza y sujeción a los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, en su desempeño laboral e institucional.
2. Prevenir conflicto de intereses, y en caso de presentarse, informar a las instancias correspondientes.
3. Trabajar con transparencia, actuando de manera íntegra, honesta, responsable, objetiva, congruente e imparcial.
4. Reconocer la dignidad de las personas y tratarlas con equidad, respeto y justicia evitando cualquier tipo de discriminación.
5. Delimitar la actuación de los servidores conforme a las tareas, funciones o actividades que involucren la operación y el cumplimiento de planes y programas institucionales.
6. Delimitar la actuación en procesos que por su naturaleza involucren riesgos de posibles actos de corrupción y de conflicto de intereses.
7. Proporcionar a todos los servidores públicos del Instituto los principios y valores que deben seguir en su actuar y desempeño de sus actividades laborales.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El Código de Conducta debe ser observado por todas las y los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, incluidos profesionistas independientes o auxiliares externos que se contraten para ejercer funciones sustantivas en nombre de esta institución, independientemente de las consideraciones personales que pudieran influir en la toma de decisiones

El Instituto Hacendario del Estado de México promoverá el conocimiento y aplicación del Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad. Este proceder tendrá como objetivo arraigar en la conciencia de las y los servidores públicos una cultura organizacional coherente entre lo que se predica y lo que se hace, tanto productiva, como laboral y socialmente. La finalidad última es que el personal interiorice los principios y valores que rigen el servicio público.

IV.- GLOSARIO:

Para efectos del Código de Ética y Código de Conducta, se entenderá por:

a) Código de Ética: Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad que regulan el comportamiento de las y los servidores públicos pertenecientes al Instituto Hacendario del Estado de México;

b) Código de Conducta: Al documento que especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las y los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Instituto Hacendario del Estado de México;

c) Directrices para prevenir el conflicto de intereses: A las disposiciones de carácter legal o ético a las que deben sujetarse los servidores públicos a fin de que éstos tomen decisiones bien fundamentadas sobre la conveniencia de realizar, o no, acciones específicas para evitar incurrir en una situación de conflicto de interés.

d) Servidor público: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Instituto Hacendario del Estado de México, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

e) Conflicto de interés: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

f) Prevención: A la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo.

V.-PRINCIPIOS Y VALORES

A. Contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.

A.1. Principios:

1. Legalidad
2. Honradez
3. Lealtad
4. Imparcialidad
5. Eficiencia

A.2. Valores:

1. Interés público
2. Respeto
3. Respeto a los Derechos Humanos
4. Igualdad y no discriminación
5. Equidad de género
6. Entorno cultural y ecológico
7. Cooperación
8. Liderazgo

B. Contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

B.1. Principios del artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios:

1. Legalidad
2. Honradez
3. Lealtad
4. Imparcialidad
5. Eficiencia
6. Economía
7. Profesionalismo
8. Objetividad
9. Transparencia
10. Rendición de Cuentas
11. Competencia por merito
12. Eficacia
13. Integridad
14. Equidad

B.2. Principios del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

1. Disciplina
2. Legalidad
3. Objetividad
4. Profesionalismo
5. Honradez
6. Lealtad
7. Imparcialidad
8. Integridad
9. Rendición de cuentas
10. Eficacia
11. Eficiencia

C. De las y los Servidores Públicos del Instituto Hacendario del Estado de México.

C.1. Principios
Los principios son de observancia general para las y los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, serán los siguientes:

1. Legalidad. Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. Honradez. Las y los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3. Lealtad. Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Instituto les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a los municipios y a la sociedad y satisfacen, el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

4. Imparcialidad. Las y los servidores públicos dan a los municipios, ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia. Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de vocación de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas

institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

C.2. Valores

1. Interés Público. Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de los municipios, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto. Las y los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos. Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen.

4. Igualdad y no discriminación. Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia.

5. Equidad de género. Las y los servidores públicos, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios que ofrece el Instituto, así como a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno Cultural y Ecológico. Las y los servidores públicos asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones.

7. Integridad. Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule y observen su actuar.

8. Cooperación. Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de los municipios.

9. Liderazgo. Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

10. Transparencia. Las y los servidores públicos protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11. Rendición de cuentas. Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

VI. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Tomando en cuenta los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las reglas de integridad del Instituto Hacendario del Estado De México, las cuales definen las pautas que deben guiar las actuaciones de los servidores públicos adscritos a este Organismo Público Descentralizado por Servicio, a partir de los siguientes criterios:

A. Actuación Pública
B. Información Pública
C. Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones.
D. Trámites y Servicios
E. Recursos Humanos
F. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
G. Procesos de Evaluación
H. Control Interno

I. Procedimiento Administrativo
J. Desempeño Permanente con Integridad
K. Cooperación con la Integridad
L. Comportamiento Digno
M. El servidor público y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del marco jurídico.
N. Conflicto de intereses
O. Derechos Humanos
P. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la no discriminación
Q. Atención a peticiones, quejas y denuncias
R. Uso de internet
S. Transparencia y rendición de cuentas
T. Protección de datos personales
U. Seguridad, higiene, salud y mejoramiento ecológico
V. Protección civil
W. Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual
X. Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar

A. Actuación Pública

Responsabilidad: La o el servidor público del Instituto Hacendario del Estado de México que desempeña un empleo, cargo o comisión, deberá conducir su actuación con eficiencia, calidez, profesionalismo, integridad, honestidad, lealtad, cooperación y con una orientación al interés público, con vocación de servicio y sentido de pertenencia a la Institución.

Conductas:

- Realizar las funciones con eficiencia, integridad, igualdad, imparcialidad y respeto.
- Orientar su trabajo en la búsqueda de la misión de la Administración Pública Estatal, y del Instituto, aportando el máximo de su capacidad, conocimientos y esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que le corresponde por Ley.
- Cumplir de manera responsable con las obligaciones y facultades inherentes a su empleo, cargo o comisión y el desempeño de sus funciones, lo hará dentro de los plazos y conforme a los procedimientos previstos en la normatividad aplicable.
- Atender con diligencia, respeto e imparcialidad a las personas que acudan al Instituto, sin ningún tipo de presión o distinción por razones de sexo, edad, origen social o étnico, nacionalidad, preferencia sexual o afiliación política o religiosa.
- Respetar y cumplir el Reglamento de Condiciones Generales de trabajo de los servidores públicos generales del Instituto Hacendario del Estado de México.

B. Información pública

Responsabilidad: El Instituto Hacendario del Estado de México garantizará el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, mediante la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; resguardando con el máximo nivel de diligencia y cuidado los documentos que genere o que se encuentre en posesión por parte de la o el servidor público

Conductas:

- Conocer, respetar y aplicar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Coadyuvar en dar respuesta a las solicitudes de información generadas a través de la plataforma Nacional de Transparencia, del SARCOEM, SAIMEX e IPOMEX.
- Dar a conocer la información que en términos de ley sea considerada como bases de datos abiertos.
- Asumir actitudes cordiales y profesionales ante las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.
- Resguardar la información que se considere de carácter público, evitando o reduciendo fallas por disponibilidad de información.
- Fomentar entre las y los servidores públicos la generación de información que asegure: calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

- Apegarse a las normas correspondientes para la organización, y salvaguarda del archivo documental, en electrónico y/o video.
- Proteger la información del Instituto Hacendario del Estado de México y personal, así como las bases de datos personales e información confidencial, datos, registros, imágenes, patentes, derechos y demás información institucional susceptible de ser vulnerada.

C. Contrataciones, licencias, permisos y concesiones

Responsabilidad: Las y los servidores públicos deberán actuar con honradez e imparcialidad en el manejo de los recursos públicos y con apego a las leyes, normas y el protocolo de actuación, en las relaciones con los agentes económicos, proveedores y prestadores de servicios que interactúan con el Instituto Hacendario del Estado de México, derivado de las contrataciones de personas físicas o jurídico colectivas, para la adquisición de bienes y prestación de servicios.

Conductas:

- Conocer respetar y aplicar la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales.
- Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de intereses, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de México y del Instituto Hacendario del Estado de México.
- Aplicar el principio de igualdad en la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Ser imparcial en los procedimientos de selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato
- Incluir en los casos que así lo requieran, la figura del “testigo social”
- Buscar la consolidación de una política de contratación pública que privilegie el uso de las TIC’s, la competencia y el máximo valor por la inversión.
- Apegarse al proceso de Protocolo de Actuación del Instituto Hacendario del Estado de México en todos los eventos.

D. Trámites y servicios

Responsabilidad: Las y los servidores públicos deberán brindar un trato de calidez, cordialidad, respeto y de atención a las y los ciudadanos y visitantes del Instituto en todo momento, aportando mejoras en los trámites con la finalidad de hacerlos más eficientes y sencillos; lo que facilitará la evaluación del desempeño institucional, y el uso eficiente de los recursos públicos

Conductas:

- Mostrar una conducta diligente y honesta en la prestación del servicio público y atención al ciudadano, ya que dicha acción reflejará el impacto y la relevancia de los servicios que presta el Instituto.
- Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo un enfoque de calidad total en el servicio y atención al público.
- Otorgar información fidedigna sobre el proceso y requisitos para acceder a los trámites, y servicios del Instituto Hacendario del Estado de México; respetando los tiempos de respuesta establecidos.
- Agilizar y simplificar los trámites y servicios que brinda el Instituto Hacendario del Estado de México.
- Promover a través de los medios de comunicación existentes los servicios y productos que ofrece el Instituto a la comunidad hacendaria; así como a los ciudadanos que muestren interés por temas concernientes a la Hacienda Pública.
- Mantener informada a la comunidad hacendaria acerca de los servicios, productos, investigaciones, reformas jurídicas y cualquier otra información, concerniente a la Administración de la Hacienda Pública
- Tener vigentes los contenidos de los servicios y trámites electrónicos.

E. Recursos Humanos.

Responsabilidad: La o el servidor público del Instituto Hacendario del Estado de México se compromete a potenciar su capital humano, mediante la profesionalización de sus conocimientos y habilidades, apoyándose de las

competencias de desempeño que deriven en generar capacidad de liderazgo, elaboración de proyectos e impulsar una nueva cultura del servicio; rescatando con ello, el orgullo de ser servidor público y obteniendo un sentido de pertenencia al Instituto. Además, el Instituto buscará de manera permanente, la actualización y formación profesional del personal para el mejoramiento del desempeño.

Conductas:

- Evaluar el perfil profesional y desempeño de las y los Servidores Públicos que le corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.
- Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo, profesionalización, certificación y estudios de postgrado que brinde y promueva la Institución y otras instituciones, y demostrar disposición para lograr la mejora continua en su desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades propias de su empleo, cargo o comisión.
- Buscar la actualización constante en lo relativo a sus funciones y materia de trabajo, con el propósito de desempeñarse con calidad y efectividad.
- Asistir a los cursos, diplomados, especialidades, y estudios de postgrado en los que se encuentre inscrito, a fin de aprovechar los recursos con los que cuenta la Institución.
- Promover la participación equitativa de las y los servidores públicos en programas de capacitación y formación, diplomados, especialidades, y estudios de postgrado que al efecto desarrollen sus potencialidades y favorezcan su crecimiento profesional y personal, así como su promoción.
- Contribuir a un clima laboral y organizacional de calidad humana que permita el desarrollo permanente de capacidad profesional, procurando establecer, para ello, condiciones de capacitación, colaboración y participación.
- Conocer y participar en el Plan Anual de Capacitación y Profesionalización que ofrece el Instituto Hacendario del Estado de México u otras Instituciones con las que tenga convenio.
- Adquirir y aplicar un conocimiento teórico y práctico de excelencia, mediante la autoformación en los temas y materias que son de su competencia.
- Capacitarse en temas afines a sus funciones que aporten mejoras e innovación a los procedimientos y desarrollo de productos y/o servicios que allí se generen.
- Entregar al área de Recursos Humanos, copia simple y original para cotejo del documento que acredite la formación adquirida.
- Solicitar la capacitación que considere adecuada; para el desarrollo de sus competencias de desempeño, capacidad de liderazgo, generación de proyectos y creación de una nueva cultura del servicio.

F. Administración de bienes muebles e inmuebles

Responsabilidad: Las y los servidores públicos deberán mantener el entorno de trabajo e instalaciones en correcto estado de limpieza y de seguridad; hacer un uso adecuado y respetuoso, privilegiando mantener un lugar de trabajo digno, cómodo y seguro.

Conductas:

- Cumplir con el Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” No. 109, de fecha 9 de diciembre de 2013.
- Observar lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Instituto Hacendario del Estado de México.
- Salvaguardar las instalaciones, así como los equipos propiedad del Instituto Hacendario del Estado de México o de terceros.
- Observar una conducta honrada y respetuosa hacía las pertenencias personales de sus colaboradores, así como de los bienes de la institución.
- Respetar los espacios designados como zonas libres de humo de tabaco, así como espacios designados para estacionamiento.
- Fomentar el hábito del uso racional entre los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, cuidando el orden y la limpieza de todas las instalaciones con que cuenta la institución.
- Propiciar la autodisciplina y el sentido de cooperación entre la comunidad hacendaria, para el resguardo y cuidado del patrimonio.
- Reportar al área correspondiente cualquier objeto respecto del cual se ignore su propiedad.
- Utilizar los recursos institucionales asignados, para cumplir con las funciones encomendadas, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.
- Preservar, salvaguardar y dar buen aprovechamiento al equipo, muebles, instalaciones y vehículos oficiales, así como reportar cualquier uso inadecuado de los mismos.

- Mantener los vehículos asignados en condiciones de limpieza, e informar sobre alguna anomalía física o mecánica al área correspondiente.

G. Procesos de Evaluación

Responsabilidad: Las y los servidores públicos que participen en procesos de evaluación, por auditorias o acciones de control interno o externo, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas:

- Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a los municipios.
- Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Instituto Hacendario del Estado de México.

H. Control Interno

Responsabilidad: Las y los servidores públicos deberán que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

- Observar cuidadosamente su desempeño imparcial ya que pueden encontrarse, dentro del proceso, ante una situación que podría conducir a un conflicto de intereses o acto de corrupción, en las áreas de riesgo como son: Adquisiciones, Obra Pública, Recursos Financieros, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Capacitación, Profesionalización, Posgrado, proceso de Certificación, otorgamiento de Becas, proceso editorial, Tecnologías de la Información, Transparencia, Auditoría y Control Interno.
- Informar a los particulares, sobre el derecho que tienen de presentar queja o denuncia ante el Órgano de Control Interno, por incumplimiento de obligaciones que hubieren advertido durante el tiempo de contacto con los mismos.

I. Procedimientos Administrativos.

Responsabilidad: En el ejercicio del empleo, cargo o comisión, las y los servidores públicos que participen en los procedimientos administrativos deberán aplicar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Conductas:

- Conocer y aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y demás normatividad aplicable; el incumplimiento de las disposiciones señaladas podrá ser causa de las responsabilidades correspondientes.

J. Desempeño permanente con integridad.

Responsabilidad: Las y los servidores públicos deberán observar las debidas reglas del presente Código con integridad, basándose en la colaboración profesional, trabajo en equipo y el respeto mutuo.

Conductas:

- Conducirse con respeto, profesionalismo y dignidad hacia la propia persona y hacia todos los colaboradores de trabajo de todo orden jerárquico.
- Promover el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento, preferencia sexual, o propio nivel jerárquico.
- Brindar a sus compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, cortesía y equidad, sin importar la jerarquía.
- Respetar la libre manifestación de las ideas entre el orden superior jerárquico y subalternos, tomando en consideración las quejas que formulen o problemas de orden personal.
- Proporcionar la información, asesoría u orientación mutua que requieran los órdenes superiores jerárquicos y subalternos, para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.
- Comunicar ante las instancias competentes las faltas a la normatividad aplicable de la Institución y a este Código de Conducta, cometidas por los órdenes superiores jerárquicos y subalternos y de los cuales tenga conocimiento, aportando, en su caso, elementos probatorios suficientes.

- Valorar la labor de las y los colaboradores, profesionalismo y entrega de resultados, además de gestionar el reconocimiento verbal y promociones de nivel y/o rango que al efecto procedan, en términos legales y de acuerdo a los tiempos establecidos.

K. Cooperación con la integridad

Responsabilidad: Las y los servidores públicos deberán conducirse y comprometerse con otras Dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, instituciones públicas y privadas a ofrecer mutuamente apoyo, atención, información, colaboración y servicio que se requiera en apego a los acuerdos de colaboración y normatividad correspondiente con amabilidad, respeto e integridad.

Conductas:

- Proporcionar a las y los Servidores Públicos de otras Dependencias y Entidades el apoyo y la información que requieran con cordialidad, imparcialidad, eficiencia y oportunidad.
- Brindar un trato respetuoso, equitativo, íntegro y cordial a las y los Servidores Públicos de otras Dependencias y Entidades tanto Federales como Estatales o Municipales, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- Utilizar la información que proporcionen otras instancias gubernamentales únicamente para las funciones propias.
- Respetar las formas y los conductos autorizados para encausar las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades e instancias de gobierno, o incluso con otros poderes de carácter Federal, Estatal o Municipal.
- Respetar el tiempo de las demás personas, siendo puntual en sus citas, en el desarrollo de reuniones y en las agendas acordadas.
- Comunicar ante las instancias competentes las faltas a la normatividad aplicable del Instituto y a este Código de Conducta, cometidas por otros Servidores Públicos y de los cuales tenga conocimiento, aportando, en su caso, elementos probatorios suficientes.

L. Comportamiento digno

Responsabilidad: Las y los servidores públicos deberán promover que, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, los servidores públicos se conducen en forma respetuosa sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual o laboral, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas.

Conductas:

- Promover un ambiente de trabajo saludable, respetuoso y que fomente el trato digno entre mujeres y hombres.
- Conocer, difundir y en su caso, dar seguimiento al Protocolo para la Atención o Intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral, o similares que sirvan de plataforma para dar asistencia y seguimiento en caso de denuncias a este referente.
- Participar y colaborar activamente en las campañas de sensibilización que permitan discutir, visualizar y buscar mecanismos que combatan el hostigamiento y acoso sexual o laboral dentro del ambiente de trabajo.
- Actuar con respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, cuidando el ejercicio de los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las personas.
- Fomentar el lenguaje verbal o por medios electrónicos, de respeto a los compañeros.

M. La o el servidor público y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del marco jurídico.

Responsabilidad: Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable, particularmente la correspondiente a las funciones a desempeñar. En aquellos casos no contemplados por la Ley o donde exista espacio para la interpretación**,** las y los Servidores Públicos se deberán conducir con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los valores inscritos en el presente Código de Conducta.

Conductas:

- Ejercer las obligaciones, atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

- Realizar su función, empleo, cargo o comisión con estricto apego a la Ley y a las normas reglamentarias y administrativas, promoviendo que sus colaboradores lo hagan de la misma manera.
- Realizar su función con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento buscará aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o de algún familiar, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero.
- Ejercer las funciones en apego a los principios y valores contenidos en el presente Código de Conducta.

N. Conflicto de Intereses.

Responsabilidad: Informar en todo momento al Comité de Ética del Instituto, y en su caso, a las autoridades que se encargan de la atención de conflicto de intereses, de aquellas situaciones laborales, profesionales, personales y de negocios, que puedan afectar de manera real o potencial el manejo objetivo, responsable, transparente y diligente de los recursos financieros, humanos, y materiales que se le han encomendado al servidor público para el ejercicio de sus funciones; además de suministrar la información sobre políticas, normas y sanciones con respecto a la posible generación de conflicto de intereses en su actuar.

Conductas:

- Prestar el servicio público con integridad e imparcialidad.
- Observar las políticas y reglas de integridad para prevención de conflictos de intereses.
- Excusarse de intervenir, por motivo de su cargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos donde exista interés personal, familiar o de negocios; incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para la o él cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Identificar e informar de toda situación en la que se encuentre él o ella, inclusive pueda encontrarse otro servidor público donde existan intereses personales que puedan influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes, empleo, cargo o comisión y responsabilidades oficiales.
- Presentar las Declaraciones o Constancias de Interés, antes de iniciar un procedimiento o en cualquier momento, con la finalidad de apoyar la prevención y detección de conflictos de intereses, colaborando así con la transparencia y rendición de cuentas.
- Responder cuestionarios y/o formularios, con el fin de identificar conflictos de interés o zonas de riesgo dentro de sus áreas de desempeño.

O. Derechos Humanos

Responsabilidad: El Instituto Hacendario del Estado de México, en todo momento deberá **r**espetar los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados y convenciones internacionales que haya ratificado los Estados Unidos Mexicanos, observando en todo momento la protección más amplia para las personas que laboran o que tienen relación laboral y contractuales con la institución.

Conductas:

- Evitar cometer cualquier señalamiento de discriminación, hostigamiento de cualquier índole a las o los servidores públicos subordinados o superiores y toda persona en general.
- Respetar los Derechos universales de las y los servidores públicos subordinados o superiores.
- En caso de una probable violación a los derechos humanos de las o los servidores públicos subordinados o superiores, solicitar a la autoridad competente la prevención, investigación, y en caso de ser acreditado dicho supuesto, la sanción y reparación en los términos que establezca la Ley en la materia.

P. Igualdad sustantiva entre las y los servidores públicos, y la no discriminación

Responsabilidad: El Instituto Hacendario del Estado de México, en todo momento deberá ser equitativo y correcto en el trato hacia las y los servidores públicos según sus necesidades respectivas de colaboración y ofrecer un trato igualitario en lo concerniente a las labores institucionales.

Conductas:

- Conocer y aplicar la normatividad en materia de la equidad de género.
- Respetar y tolerar los derechos de las y los servidores públicos.
- Utilizar la perspectiva de género como parte esencial de la cultura organizacional.
- Favorecer la promoción y valoración equitativa de las personas que aspiren a ocupar puestos en los diferentes niveles del Instituto.
- Reconocer y respetar los derechos que deriven de la maternidad y la paternidad.

- Respetar la promoción laboral de las y los servidores públicos, sin condicionar su contratación o permanencia laboral.
- Brindar apoyo laboral a las y los servidores públicos que requieran ausentarse de la jornada laboral para la atención de los asuntos escolares de sus hijos.
- Participar sin distinción alguna, en la realización de actividades o tareas que puedan ser realizadas tanto por hombres como por mujeres; asignadas según las competencias, aptitudes y aspiraciones de las personas para propiciar el desarrollo de un clima laboral a favor de la productividad.
- Observar que las funciones y responsabilidades equivalentes les corresponda una igualdad de remuneración, oportunidades, promoción laboral y formación profesional.
- Mantener un ambiente libre de discriminación, donde cada integrante, colaborador y visitante sea tratado con dignidad y respeto, reconociendo las diferencias y se valore a las personas.
- Denunciar ante la autoridad competente y en su caso corregir, cualquier acto que atente contra la dignidad, la integridad moral o física; la discriminación hacia las y los servidores públicos; así como aquellas acciones que creen un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante por cuestión de género.

Q. Atención a peticiones, quejas y denuncias

Responsabilidad: El Instituto Hacendario del Estado de México, en todo momento deberá ofrecer los medios para la recepción, atención y seguimiento de peticiones, quejas y denuncias relacionadas con el incumplimiento de obligaciones de las y los servidores públicos adscritos al Instituto; y en su caso, emitir las medidas de apremio instauradas en la normatividad aplicable, vigilando la aplicación de las mismas, respetando la integridad y derechos del servidor público afectado.

Conductas:

- Proponer acciones de mejora para agilizar y eficientar la calidad de los trámites y servicios que ofrece el Instituto Hacendario del Estado de México.
- Atender deficiencias, anomalías o irregularidades, en la realización de trámites, o en la prestación de un servicio; proporcionando al ciudadano soluciones viables a alguna petición, queja o denuncia.
- Salvaguardar la naturaleza de la confidencialidad en el manejo de la información que derive de quejas, denuncias y peticiones a las que se tenga acceso o de las que se tenga conocimiento.
- Orientar a los denunciantes a cerca de los medios y/o sistemas diseñados para captar las delaciones o quejas con que cuenta el Instituto Hacendario del Estado de México y del procedimiento correspondiente con la finalidad de agilizar la atención oportuna a dichas querellas.
- Atender con reserva, imparcialidad, objetividad e integridad y confidencialidad al denunciante, otorgando puntual seguimiento a las peticiones, quejas o denuncias hasta obtener un dictamen o resolución veraz.
- Informar de manera suficiente y precisa al denunciante y/o quejoso, cuando sea responsabilidad del servidor/a publico/a, acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia manifestada.

R. Uso de internet

Responsabilidad: La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función hace uso de la red de internet, lo utilizara de manera racional, responsable y prudente en su lugar de trabajo, a efecto de elevar la productividad, eficiencia y eficacia.

Conductas:

- Conocer y cumplir la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, el Acuerdo por el que se establecen las normas administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” No. 39, de fecha 24 de febrero de 2005, el Reglamento de Acceso al Centro de Datos del Instituto Hacendario del Estado de México, Reglamento del uso de las tecnologías de información y comunicación del Instituto Hacendario del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.
- Facilitar el acceso a los medios tecnológicos, herramientas, materiales y demás insumos necesarios para realizar la función encomendada a su cargo, empleo o comisión.
- Hacer uso responsable y adecuado de las tecnologías de información bajo su resguardo.
- Colaborar con la ejecución del Programa de Respaldo de Información elaborado por el área competente para resguardar la información oficial.
- Dar aviso inmediato por las fallas de funcionamiento o desperfecto que genere el equipo de cómputo, la red, el internet al área responsable de su mantenimiento.
- Observar la aplicación de las leyes que se puedan infringir al consultar, descargar o publicar información de o en internet referente a protección de datos personales, derechos de autor, uso de datos bancarios y/o financieros tanto personales como del instituto para evitar ser víctima de cibercriminales.

S. Transparencia y rendición de cuentas

Responsabilidad: El Instituto Hacendario del Estado de México deberá cumplir con las obligaciones de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública, de conformidad con la normativa aplicable; además de utilizar los recursos del Instituto de manera eficaz, equitativa y transparente, rindiendo cuentas sobre su aplicación a las instancias competentes.

Conductas:

- Conocer y cumplir la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Mantener ordenada y accesible la información bajo su responsabilidad
- Presentar puntualmente y con veracidad, la declaración patrimonial, de no conflicto de intereses y fiscal.
- Atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a las solicitudes en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.
- Actuar con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad que realizan personal de la Institución con los Servidores Públicos en general y con la ciudadanía.

T. Protección de datos personales

Responsabilidad: Las y los servidores públicos deberán garantizar el trato de los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la normatividad aplicable en la materia.

Conductas:

- Conocer, respetar y aplicar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Mantener en estricta confidencialidad, observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad de los datos personales que reciba, así como a utilizarlos única y exclusivamente para los fines que los recibió.
- Proteger la información del Instituto Hacendario del Estado de México y del personal, así como las bases de datos personales e información confidencial, datos, registros, imágenes, patentes, derechos y demás información institucional susceptible de ser vulnerada.
- Garantizar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) y atender las solicitudes que el titular tenga respecto a la revocación de su consentimiento para dar tratamiento, uso o divulgación de datos personales.

U. Seguridad, higiene, salud y mejoramiento ecológico

Responsabilidad: Las y los servidores públicos participan activamente en las acciones y actividades que promuevan y preserven la salud, la seguridad e higiene, y medio ambiente en el entorno laboral.

Conductas:

- Observar lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Instituto Hacendario del Estado de México.
- Respetar las indicaciones de salud, higiene y seguridad en el entorno laboral, manteniendo limpio y ordenado el espacio laboral, los baños y las áreas comunes.
- Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de las oficinas del Instituto Hacendario del Estado de México, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos electrónicos, y reportar al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento.
- Reutilizar el material de oficina que sea posible (papel, sobres, tarjetas, folders, CD´s, entre otros).
- Respetar los espacios designados como zonas libres de humo de tabaco, así como las áreas verdes.
- Mantener las instalaciones y el área de trabajo asignada en las mejores condiciones físicas, de orden, de libre acceso e higiene.
- Mantener, actualizados y capacitados al personal interno del Instituto Hacendario del Estado de México que conforman las Brigadas de seguridad e Higiene.
- Realizar las actividades institucionales de acuerdo a las reglas de cortesía y decoro, desempeñando las actividades con vestimenta formal.

V. Protección civil

Responsabilidad: Participar activamente en las acciones y actividades que promuevan y preserven la protección civil del entorno laboral.

Conductas:

- Operar los protocolos de actuación en materia de protección civil en caso de contingencias o desastres naturales.
- Participar activamente en los cursos que otorgue la institución y otras dependencias referentes al manejo del Programa de Asesoramiento en el ámbito de Seguridad e Higiene y Capacitación de las distintas Brigadas de Protección Civil.
- Colaborar en la realización de las acciones de protección civil.
- Identificar las rutas de evacuación, así como la ubicación de los equipos de seguridad.
- Participar en la instrumentación del programa interno de Protección Civil
- Cooperar en la realización de las campañas de difusión internas que fomenten la cultura de protección civil entre el personal del Instituto Hacendario del Estado de México, proponiendo acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de las y los servidores públicos que concurren a las instalaciones.
- Participar activamente en la realización de los ejercicios y simulacros que se planeen por el comité o la autoridad correspondiente.
- Documentar los procedimientos internos para la realización de simulacros o bien la actuación en situaciones de emergencias reales.

W. Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual

Responsabilidad: El Instituto Hacendario del Estado de México en todo momento deberá preservar un ambiente de trabajo sano y libre de hostigamiento y acoso sexual, por lo que se adopta el pronunciamiento de “Cero Tolerancia” a las conductas de hostigamiento, acoso sexual y erradicación de la violencia hacia hombres y mujeres.

Conductas:

- Establecer medidas preventivas que favorezcan un ambiente de trabajo saludable, respetuoso y que fomente la igualdad entre mujeres y hombres.
- Conocer, difundir y en su caso, dar seguimiento al Protocolo para la Atención o Intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual, o similares que sirvan de plataforma para dar asistencia y seguimiento en caso de denuncias a este referente.
- Fomentar la cultura de la denuncia y apoyo, ante eventos de violencia, acoso u hostigamiento sexual, además de ofrecer espacios que apoyen las denuncias y a sus denunciantes.
- Denunciar ante el Comité de Ética y autoridades respectivas los actos de violencia, hostigamiento sexual y acoso que reciba una persona, con la finalidad de mantener la salud física, laboral y psicológica de quien recibe estas formas de violencia, para promover un adecuado ambiente laboral, combatir la impunidad y garantizar la no repetición de tales hechos.
- Participar y colaborar activamente en las campañas de sensibilización que permitan discutir, visualizar y buscar mecanismos que combatan el hostigamiento y acoso sexual dentro del ambiente de trabajo.
- Identificar la violencia cuando sea objeto o testigo de ella, para propiciar el ejercicio de acciones que ayuden a combatirla.
- Actuar con respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, cuidando el ejercicio de los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las personas.

X. Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar

Responsabilidad: En el ejercicio del empleo, cargo o comisión, los servidores públicos deberán desarrollar buenas prácticas que promuevan la conciliación entre la vida laboral y familiar.

Conductas:

- Aplicar la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Participar en la implementación de esquemas institucionales y mecanismos que permitan convenir horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y familiares.
- Respetar los horarios de trabajo, debido a la importancia que tiene el equilibrio entre la vida laboral, familiar y personal, ya que esto permite mejorar su desempeño.
- Priorizar y organizar el tiempo en función de las tareas urgentes.
- Participar en las actividades de capacitación y desarrollo, culturales, deportivas y de cuidado de la salud que brinda y promueve el Instituto.
- Generar medidas que permitan compatibilizar la vida laboral, familiar y personal, mediante nuevas formas de trabajo (incluido el home office).

- Reorganizar las actividades institucionales y tiempos laborales para mejorar el desempeño, desarrollando métodos eficientes.
- Generar acciones dirigidas a buscar la armonía entre los intereses y las necesidades de las personas.
- Participar en una cultura de protección de los derechos de maternidad y responsabilidades parentales, conciliación de responsabilidades laborales con obligaciones familiares.

VII. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA.

En caso de duda, interpretación, aplicación y asesoría, sobre el presente Código de Conducta, estará a cargo del Comité de Ética del Instituto Hacendario del Estado de México; quien fomentará la actuación ética en las y los servidores públicos, mediante la capacitación, orientación y asesorías periódicas al personal en lo relativo a la política de integridad de la institución.

VIII. CARTA DE PRESENTACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IHAEM INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 4 de septiembre del 2019.

SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS
DEL INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Instituto Hacendario del Estado de México, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares que se presentan en este documento, para poder delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas, sin importar el régimen de contratación.

A T E N T A M E N T E

FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA
VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA
(RÚBRICA).

IX. CARTA COMPROMISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IHAEM INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

La (El) que suscribe _____(1), con número de servidor público _____(2), adscrito (a) a la _____ (3), hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Instituto Hacendario del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Institución, sin importar el régimen de contratación.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Toluca de Lerdo, México a los _____ días del mes de _____de 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

(NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL IHAEM)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”**.**

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 28 de octubre de 2018.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

DOCTOR FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA
VOCAL EJECUTIVO
DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IHAEM INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 253 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 11, 17 Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 9, 10, 11, 13, 17, 31 Y 34 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CERTIFICADORA DE COMPETENCIA LABORAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su Eje 3: Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno. 5.9.2. ESTRATEGIA: Incrementar la coordinación y apoyo para el desarrollo de las capacidades institucionales de los municipios y 5.9.4. ESTRATEGIA: Impulsar la profesionalización de los servidores públicos, como Líneas de Acción: Instrumentar programas de capacitación y profesionalización para servidores públicos municipales y promover en los municipios del Estado de México la certificación de competencia laboral de los servidores públicos.

Que prevalece en la mayoría de los municipios del estado la necesidad de mejorar la profesionalización de los recursos humanos, como un aspecto indispensable de sus instituciones, el Gobierno del Estado de México seguirá apoyando a los municipios para que logren el desarrollo sostenible a través del incremento de acciones de profesionalización de los servidores públicos municipales en temas de gestión pública y desarrollo humano; asimismo, se proveerá la certificación de competencia laboral de servidores públicos que se desempeñen en áreas clave de la administración municipal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario del Estado de México es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado con sus municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal.

Que el Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, mediante acuerdo tomado en fecha 23 de junio de 2004, aprobó la creación de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México (COCERTEM) para determinar y vigilar el cumplimiento de las reglas para evaluar, capacitar y certificar el desempeño competente del servicio público hacendario municipal en el Estado de México.

Que en fecha 28 de junio de 2006, la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, aprobó su Reglamento de integración y funcionamiento; publicando su última reforma en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 4 de julio de 2018.

Que la COCERTEM cuenta con Grupos de Dictamen, los cuales son los encargados de validar las acciones de evaluación, certificación, normalización y capacitación de competencias laborales, cuotas y tarifas, por lo que se determinó precisar sus atribuciones.

Que la evaluación por competencias requiere acciones que fortalezcan e intensifiquen programas permanentes de capacitación y desarrollo, para fortalecer la profesionalización de los servidores públicos estatales y municipales, para el mejoramiento de la atención a la sociedad.

Que mediante el Acuerdo SP/XIII/003/01/2018 de la XIII Reunión Plenaria de la COCERTEM de fecha 22 de enero de 2018, se aprobaron reformas y/o adiciones a su Reglamento; siendo ratificadas por el Consejo Directivo del IHAEM en su modalidad de Comisión Permanente, en su Octogésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 31 de enero de 2018, bajo el número de Acuerdo IHAEM/CP-669-86-18.

Que la COCERTEM tiene la atribución de garantizar que los procesos de acreditación de centros de capacitación y capacitadores, se desarrollen en cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento y de las Reglas de Operación autorizadas por los Grupos de Dictamen y el Consejo Directivo del IHAEM.

Que el Grupo de Dictamen de Acreditación de Centros de Capacitación y Capacitadores, se constituye con la finalidad de aprobar y operar los procesos para acreditar los centros de capacitación y capacitadores de competencia laboral, así como vigilar la debida operación de éstos y autorizar, en su caso, el desarrollo del programa educativo para impartir la capacitación con base en las Normas Institucionales de Competencia Laboral y/o Estándares de Competencia.

Que las Reglas de Operación para la Acreditación de Centros de Capacitación y Capacitadores, dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 4 de julio de 2018.

Que las presentes Reglas fueron aprobadas por la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, a través del grupo de Dictamen de Acreditación de los Centros de Capacitación y Capacitadores, mediante Acuerdo Número GDACCyC/EXT/I/AC001/08/2019, suscrito en su Primera Reunión Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día 27 de agosto de dos mil diecinueve.

Que en la XCV sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, celebrada el 04 de septiembre de 2019, mediante ACUERDO: IHAEM/CP-751-95-19, se aprobaron las Reglas de Operación para la Acreditación de Centros de Capacitación y Capacitadores y se autorizó al Vocal Ejecutivo realizar los trámites para su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE CENTROS DE CAPACITACIÓN Y CAPACITADORES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación son de orden administrativo y tienen por objeto instrumentar la metodología que permita al Grupo de Dictamen de Acreditación de Centros de Capacitación y Capacitadores, aprobar y operar los procesos para acreditar a los centros de capacitación y capacitadores de competencia laboral, así como vigilar la debida operación de éstos y, en su caso, el desarrollo del programa educativo con base en las NICL y/o EC.

Artículo 2.- Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. **ACREDITACIÓN**, a la autorización emitida por la COCERTEM, que faculta a los centros de capacitación y capacitadores, para capacitar con fines de certificación las competencias laborales de los candidatos, con base en las NICL y/o EC.
II. **ASPIRANTE,** a la persona interesada en acreditarse como Capacitador.
III. **CANDIDATO,** a la persona, regularmente servidor público, que participa en un proceso de certificación.

IV. **CAPACITACIÓN**, al programa de formación continua que permite fortalecer las aptitudes, habilidades o grados de conocimiento de los interesados.
V. **CAPACITADOR**, a la persona capacitada, y que está certificada en la función específica, acreditada para la preparación e impartición de contenidos de enseñanza-aprendizaje alineados a los contenidos de las NICL y/o EC.
VI. **CENTRO,** a la organización, dependencia o institución pública o privada que se acredita como Centro de Capacitación.
VII. **CENTRO DE CAPACITACIÓN**, a la organización o institución pública o privada, acreditada por la COCERTEM, para capacitar con fines de certificación las competencias de las personas con base en las NICL y/o EC.
VIII. **CERTIFICACIÓN**, al proceso mediante el cual se evalúa la competencia laboral de un candidato con base en las NICL y/o EC.
IX. **CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL**, al documento con folio único expedido por el IHAEM, que acredita la competencia laboral.
X. **CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL DE MARCA,** al documento expedido por el CONOCER, que acredita la competencia laboral.
XI. **COCERTEM,** a la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México.
XII. **COMPETENCIA LABORAL**: a la capacidad adquirida y demostrada en un área laboral específica que refleja los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para la realización de un trabajo efectivo y de calidad.
XIII. **CONOCER:** al Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.
XIV. **CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ACADÉMICA:** Documento mediante el cual las partes establecen bases de coordinación y colaboración para realizar actividades académicas, conforme a las NICL y/o EC, de acuerdo a las facultades y recursos que cada una de ellas tiene encomendadas para el cumplimiento de sus fines.
XV. **COORDINADOR DE LA COCERTEM**, al Vocal Ejecutivo del IHAEM.
XVI. **COORDINADOR DEL GRUPO DE DICTAMEN,** al Subdirector de Profesionalización de la Coordinación de Capacitación del IHAEM.
XVII. **EC,** al Estándar de Competencia Laboral del CONOCER. Documento oficial que sirve como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas.
XVIII. **GRUPO DE DICTAMEN,** al Grupo de Dictamen de Acreditación de Centros de Capacitación y Capacitadores.
XIX. **INTERESADO,** a la persona, regularmente servidor público, que solicita los programas de formación continua que imparte el capacitador.
XX. **IHAEM,** al Instituto Hacendario del Estado de México.
XXI. **NICL,** a la Norma Institucional de Competencia Laboral del IHAEM. Documento oficial que sirve como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas.
XXII. **PROGRAMAS ACADÉMICOS**, a los cursos, talleres, seminarios, diplomados, estudios de posgrado, entre otros.
XXIII. **SECRETARIO TÉCNICO,** al Coordinador de Capacitación del IHAEM.
XXIV. **VERIFICADOR,** a la persona designada por la Subdirección de Profesionalización; será la encargada de vigilar que los procesos de evaluación se llevan a cabo bajo los procedimientos y reglas de operación de la COCERTEM.

Artículo 3.- Las dudas y casos no previstos en las presentes reglas de operación, serán resueltos por el Vocal Ejecutivo del IHAEM en su carácter de Coordinador de la COCERTEM.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Son autoridades para la operación de las presentes Reglas de Operación:

I. El Vocal Ejecutivo del IHAEM, en su carácter de Coordinador de la COCERTEM; y
II. El Coordinador de Capacitación, en su carácter de Secretario Técnico de la COCERTEM.
III. Grupo de Dictamen de Acreditación de Centros de Capacitación y Capacitadores.

CAPÍTULO III
DEL GRUPO DE DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE CENTROS DE CAPACITACIÓN Y CAPACITADORES

Artículo 5.- El Grupo de Dictamen, tiene por objeto específico aplicar las presentes reglas de operación con la finalidad de aprobar y operar los procesos para acreditar los centros de capacitación y capacitadores de competencia

laboral, así como vigilar la debida operación de éstos y autorizar, en su caso, el desarrollo del programa educativo para impartir la capacitación con base en las NICL y/o EC, en concordancia con el Reglamento de la COCERTEM.

Artículo 6.- El Grupo de Dictamen, se integra de la manera siguiente:

I. El Vocal Ejecutivo del IHAEM, en su carácter de Coordinador de la COCERTEM;
II. El Coordinador de Capacitación, en su carácter de Secretario Técnico de la COCERTEM; y
III. El Subdirector de Profesionalización, en su calidad de Coordinador del Grupo de Dictamen.
IV. Los Vocales:

a) Al menos dos tesoreros vocales representantes ante el Consejo Directivo del IHAEM, de acuerdo con la propuesta presentada por el Coordinador de la COCERTEM;
b) Al menos dos representantes de las diferentes dependencias, organismos y entidades, que soliciten formar parte del Grupo de Dictamen, atendiendo su área de especialidad o por invitación del Coordinador de la COCERTEM.

La participación de los miembros del Grupo de Dictamen será honorífica.

Artículo 7.- El Coordinador del Grupo de Dictamen será suplido en su ausencia por el servidor público designado por él, quien fungirá como Coordinador Suplente, con los mismos derechos y obligaciones.

Por cada uno de los demás miembros se designará un suplente por escrito, que sólo podrá participar en ausencia del titular, con los mismos derechos y obligaciones; en el caso de los tesoreros vocales representantes ante el Consejo Directivo, su suplente deberá ser otro vocal representante que corresponda a la misma región hacendaria.

Artículo 8.- El Grupo de Dictamen tiene las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que los procesos de acreditación de los Centros de Capacitación y Capacitadores, se desarrollen en cumplimiento al Manual de Procedimientos del IHAEM, a las presentes reglas de operación, y los demás ordenamientos aplicables;
II. Revisar la integración del expediente que incluye la validación del proceso de acreditación de los centros de capacitación y capacitadores.
III. Autorizar y, en su caso, denegar la acreditación de centros de capacitación de competencia laboral y/o capacitadores, como resultado de sus procesos de acreditación.
IV. Dar aviso a los centros de capacitación acreditados, en los casos de creación y actualización de las NICL, que autorice el Grupo de Dictamen de Normalización;
V. Presentar un informe anual de resultados;
VI. Aprobar las reglas internas necesarias para su funcionamiento;
VII. Conocer y resolver las sugerencias, recomendaciones o solicitudes de los centros de capacitación y de los capacitadores acreditados;
VIII. Garantizar que los procesos de acreditación de centros de capacitación, se desarrollen en cumplimiento a las disposiciones de las presentes reglas de operación.
IX. Coordinar la verificación de la operación de los centros de capacitación y desempeño de los capacitadores.
IX. Conocer los casos en que se lleve a cabo el procedimiento de control previsto en el presente documento.
IX. Las demás que determine el Consejo Directivo, establezcan el reglamento de la COCERTEM, y las que dispongan el Vocal Ejecutivo y el Coordinador de Capacitación.

CAPÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.- El Grupo de Dictamen se reunirá al menos una vez al año y podrá sesionar válidamente en primera convocatoria, con la asistencia del Coordinador o del Secretario Técnico de la COCERTEM, así como del Coordinador del Grupo de Dictamen y, cuando menos, el 50% más uno de sus vocales; y, en segunda convocatoria, transcurridos 30 minutos de la primera, con la presencia del Coordinador o del Secretario Técnico de la COCERTEM, así como del Coordinador del Grupo de Dictamen y los vocales presentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes; en caso de empate, el Coordinador o del Secretario Técnico de la COCERTEM tendrá voto de calidad.

Artículo 10.- Las convocatorias se harán por escrito y contendrán el lugar, día y hora en que se celebre la sesión, así como el orden del día, e irán acompañadas de los acuerdos de la sesión inmediata anterior y de la relación de los documentos en análisis.

Las convocatorias se notificarán por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, a excepción de las convocatorias extraordinarias.

Artículo 11.- En las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Lectura, aprobación y/o seguimiento de los acuerdos;
IV. Discusión y resolución de los asuntos contenidos en el orden del día;
V. Aprobación y firma de la minuta; y
VI. Asuntos generales.

Artículo 12.- En cada sesión se elaborará una minuta que referirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma, será sometida a consideración de los participantes, la cual una vez aprobada deberán firmar al calce y al margen, en su caso deberá incluir los anexos correspondientes.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE DICTAMEN

Artículo 13.- Son atribuciones del Coordinador y/o del Secretario Técnico de la COCERTEM:

I. Presidir las reuniones del Grupo de Dictamen;
II. Convocar a las sesiones del Grupo de Dictamen;
III. Dirigir el desahogo de los asuntos a tratar y dar seguimiento a los mismos;
IV. Firmar y sellar las acreditaciones de los centros de capacitación y capacitadores de competencia laboral;
V. Autorizar los programas anuales de capacitación que presenten los centros de capacitación acreditados,
VI. Verificar la operación de los centros de capacitación y desempeño de los capacitadores.
VII. Las demás que señale el Reglamento de la COCERTEM, el Manual de Procedimientos del IHAEM, las presentes reglas de operación y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 14.- Son atribuciones del Coordinador del Grupo de Dictamen:

I. Coordinar las reuniones del Grupo de Dictamen;
II. Desahogar los asuntos a tratar;
III. Dar seguimiento a los acuerdos que se generen y registren en las minutas.
IV. Supervisar los procesos de acreditación de los centros de capacitación de competencia laboral y capacitadores
V. Elaborar y presentar ante el pleno de la COCERTEM, el informe anual de resultados;
VI. Presentar el calendario anual de las reuniones del Grupo de Dictamen;
VII. Las demás que le señale el Reglamento de la COCERTEM, el Manual de Procedimientos del IHAEM, las presentes reglas y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 15.- Son atribuciones de los Vocales:

I. Asistir a las reuniones del Grupo de Dictamen;
II. Participar en el desahogo de los asuntos a tratar por el Grupo de Dictamen;
III. Validar los procesos de acreditación de los centros de capacitación y capacitadores;
IV. Aprobar el calendario anual de las reuniones del Grupo de Dictamen; y
V. Las demás que señale el Reglamento de la COCERTEM, el Manual de Procedimientos del IHAEM, las presentes reglas y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VI
DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN

Artículo 16.- La metodología de instrumentación es propiedad intelectual del IHAEM, así como su uso y aprovechamiento.

Artículo 17.- Para obtener la acreditación como Centro de Capacitación, la organización, dependencia o institución pública o privada, deberá realizar el procedimiento correspondiente de acuerdo a las presentes reglas de operación.

Artículo 18.- En el desarrollo del proceso de acreditación, la organización, dependencia o institución pública o privada, que desee constituirse como Centro de Capacitación, deberá:

a) Suscribir el Convenio de Colaboración Institucional Académica con el IHAEM,
b) Presentar un oficio dirigido al Vocal Ejecutivo del IHAEM, en su carácter de Coordinador de la COCERTEM, solicitando la acreditación como centro de capacitación.
c) Presentar en la Coordinación de Capacitación:

- Un escrito donde se manifieste que entienden plenamente los derechos y obligaciones que adquieren con su acreditación. Asimismo, que aceptan las visitas de evaluación y las sanciones que se indican en las presentes reglas, y
- La documentación que acredite contar con estructura suficiente para su operación, instalaciones con capacidad y cobertura para satisfacer la demanda de capacitación, de acuerdo a la NICL y/o EC que habrá de operar.

d) Realizar el pago de derechos por concepto de acreditación.

Artículo 19.- Para validar la infraestructura técnica, física y tecnológica, se presentará la siguiente documentación:

a) Organigrama del centro de capacitación,
b) Croquis de las instalaciones del centro de capacitación,
c) Informe detallado de los espacios, que deberá precisar:

- Número de salones con metros cuadrados por salón,
- Capacidad de participantes por aula,
- Ventilación para salones,
- El equipo mobiliario de cada aula
- Equipo de comunicación (audio y video),
- Equipos de cómputo con respaldo de energía eléctrica No-break,
- Número de pantallas, pizarrones, y rota folios,
- Internet,
- Servicio de limpieza y cafetería.
- Baños para hombres y mujeres,
- Cajones de estacionamiento para alumnos.

Artículo 20.- La información solicitada en el artículo anterior, deberá contener las siguientes características y equipamiento:

Características	Equipamiento
Dimensiones • Cada aula deberá contar con un espacio independiente, adecuado para capacitar a un número no mayor de 25 participantes (38m2), la dimensión del aula podrá ser menor de acuerdo al número de alumnos. **Ventilación** • Ventanas, ventiladores y/o aire acondicionado. **Iluminación** • Natural y/o artificial. • Número de lámparas de acuerdo al espacio y alumnos. **Higiene** • Totalmente limpias, sin tachaduras o enmendaduras en plafón, paredes y piso. **Seguridad** • Extintor (halón o polvo ABC de 2.5 kg, equivalente, mínimo. (Colocado a 1.5 m. de altura).	**Mobiliario** • Pupitres o Mesas de Trabajo en perfectas condiciones; grupos de no más de 25 alumnos en cada aula. **Equipo de Comunicación (audio y video)** • Video proyector. • Pizarrón. • Pantalla de proyección. • Conexión Wi-Fi para facilitar la consulta de información. • Equipo de cómputo para proyección. **Sanitarios** • Contará por lo menos con un servicio sanitario, que incluya, lavabo e inodoro, dentro de las instalaciones del centro de capacitación. **Señalización** • Zona de seguridad, botiquín de primeros auxilios. (ruta de evacuación y de no fumar).

Artículo 21. Es obligación de la organización, dependencia o institución pública o privada cumplir con los requisitos descritos en el artículo anterior, y acreditar su cumplimiento ante el Grupo de Dictamen de Acreditación de Centros de Capacitación y Capacitadores para ser considerado Centro de Capacitación.

Para la revisión de los requisitos señalados, la Coordinación de Capacitación del IHAEM, designará a un Verificador quien realizará visita a los inmuebles de la organización, dependencia o institución pública o privada que pretenda ser considerado Centro de Capacitación y elaborará por escrito las observaciones detectadas, a efecto de ser subsanadas; debiendo ser acreditado su cumplimiento ante el Grupo de Dictamen de Acreditación de Centros de Capacitación y Capacitadores.

Artículo 22.- Una vez obtenida la acreditación como centro de capacitación de competencia laboral, se mantendrá su vigencia conforme a lo establecido en el convenio de colaboración institucional académica respectivo, realizando el pago anual por los derechos correspondientes.

CAPÍTULO VII
DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LOS CAPACITADORES

Artículo 23.- Para obtener la acreditación como capacitadores de alguna de las NICL y/o EC; los aspirantes presentados por el Centro de Capacitación deberán realizar el procedimiento correspondiente de acuerdo a las presentes reglas de operación.

Artículo 24.- El Centro de Capacitación acreditado, deberá presentar para su revisión, a la Coordinación de Capacitación, el expediente que acredite la experiencia y competencia de los aspirantes, para impartirán cursos, talleres o diplomados; en representación del centro acreditado, mismo que deberá contener la siguiente documentación:

I. Identificación Oficial Vigente:
   a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, o Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores
II. Currículum vitae, que contenga como anexos:
   a) Título y cédula profesional,
   b) Certificado de competencia laboral de la NICL y/o EC, que pretende capacitar,
   c) Certificados de competencia laboral de marca CONOCER, según corresponda:
      - EC0217 “Impartición de cursos de formación de capital humano de manera presencial grupal”,
      - EC0019 “Tutoría de cursos de formación en línea,
      - EC0336 “Tutoría de cursos y diplomados en línea”
III. Manifestación de créditos para la validación anual del certificado de competencia laboral, si es el caso.

Artículo 25.- Una vez validada por la Coordinación de Capacitación, la documentación referida en el artículo anterior, deberá presentarse ante el Grupo de Dictamen de Acreditación de Centros de Capacitación y Capacitadores, para su análisis y en caso de ser procedente, se expidan las correspondientes Acreditaciones como Capacitadores.

Artículo 26.- Una vez obtenida la acreditación como capacitador, se mantendrá su vigencia conforme a lo establecido en el convenio de colaboración institucional académica respectivo, realizando el pago anual de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO VIII
DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN Y CAPACITADORES ACREDITADOS

Artículo 27.- La Coordinación de Capacitación del IHAEM, será la responsable de la relación directa con los Centros de Capacitación acreditados.

Artículo 28.- El Centro de Capacitación acreditado deberá:

a) Presentar la actualización de sus programas académicos de cada uno de sus capacitadores, mediante un Programa Anual de Capacitación.
b) Diseñar con sus propios recursos eventos de capacitación basados en la NICL y/o EC, que se defina en el convenio de colaboración institucional académica, en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial y/o en línea) para la administración ya sea de manera individual, y/o modular agrupado con otros cursos, y/o escolarizado como parte de algún plan de estudios; así como la promoción de los servicios que oferta.

c) Presentar a la Coordinación de Capacitación de forma oficial al responsable para la coordinación de acciones que se programen de cada evento de capacitación.
d) Llevar a cabo la promoción de los servicios que oferta en coordinación con el IHAEM.
e) Incorporar la imagen institucional del IHAEM, en cualquier producto, material, publicidad, presentación, entre otros, que tenga a bien generar el centro de capacitación acreditado.
f) Reportar de manera oficial a la Coordinación de Capacitación del IHAEM, cualquier incidencia que afecte la confidencialidad de la información, a las instituciones o la integridad física del capacitador o servidor público.
g) Asegurar la vigencia, actualización y apego a la normatividad vigente, de los programas, materiales de formación, previo a iniciar alguna promoción; así como materiales bibliográficos actualizados para ese fin.
h) Contar con un Reglamento de Operación Interno.
i) Alinearse a los procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la COCERTEM.
j) Supervisar el cumplimiento de los Lineamientos para Capacitadores, Evaluadores y Docentes establecido por el IHAEM.

Artículo 29.- El centro de capacitación entregará a la Coordinación de Capacitación el Programa Anual de Capacitación alineado a las NICL y/o EC, considerando al menos dos promociones en cada uno de los temas que le corresponda atender para que los interesados puedan capacitarse y, si es el caso, cubrir su plan de créditos por capacitación que indica el Reglamento de la COCERTEM.

Artículo 30.- El Programa Anual de Capacitación deberá contener por cada programa académico y/o Norma Institucional de Competencia Laboral o Estándar de Competencia, lo siguiente:

- Nombre del evento, modalidad y duración
- Costo por persona y/o por grupo,
- Programa de capacitación,
- Material de apoyo, y
- Contenido y bibliografía actualizada.

Artículo 31.- En todo momento, el Centro de Capacitación Acreditado, dará cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 32.- El Centro de Capacitación Acreditado podrá asistir a las reuniones de la COCERTEM, participar en los Grupos de Dictamen y dar cumplimiento a los acuerdos generados, así como los que se refieran a sus capacitadores.

Artículo 33.- Son atribuciones de los centros de capacitación y capacitadores, las siguientes:

a) Presentar un informe anual de resultados;
b) Cumplir con los protocolos de actuación para que puedan fungir como centros de capacitación y capacitadores;
c) Desarrollar acciones que fortalezcan e intensifiquen programas permanentes de capacitación y desarrollo, para favorecer la profesionalización de los servidores públicos estatales y municipales, para el mejoramiento de su desempeño laboral y atención a la sociedad.

Artículo 34.- Se realizarán visitas de evaluación a los centros de capacitación para confirmar:

a) Que los eventos organizados cumplen con los estándares de calidad ofrecidos y conforme a las Reglas de Operación y Lineamientos aplicables.
b) El manejo adecuado de la documentación necesaria para el control de la capacitación en los términos requeridos. Así mismo, que tenga archivada la documentación sobre los eventos ofrecidos.
c) Que las políticas y estrategias garantizan la calidad de las capacitaciones.
d) La identificación de los asistentes y los controles necesarios para el registro de asistencia.
e) Que las capacitaciones se imparten en espacios e instalaciones adecuadas.
f) La entrega de las constancias respectivas.

CAPÍTULO IX
DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Artículo 35.- Para salvaguardar la legalidad, imparcialidad, e integridad en el proceso de acreditación, los centros de capacitación están obligados a:

a) Abstenerse de cualquier acto u omisión que atente contra la integridad del IHAEM, así como, del proceso de acreditación.
b) Comunicar inmediatamente a las autoridades del IHAEM y/o de la COCERTEM, encargados de conducir y vigilar la aplicación del proceso de acreditación de los centros de capacitación y capacitadores, cualquier irregularidad que conozca durante el proceso.
c) Abstenerse de brindar por sí o por un tercero, ofrecimientos que atenten o supongan una ventaja para acreditar como centro de capacitación o acreditar capacitadores.
d) Atender con diligencia las indicaciones proporcionadas por las autoridades del IHAEM, COCERTEM, y servidores públicos encargados de supervisar el proceso de acreditación, conforme al protocolo de control respectivo.
e) La demás que le sean dispuestas o establecidas por las autoridades del IHAEM, y la COCERTEM.

Artículo 36.- Cuando un verificador o servidor público del IHAEM y/o de la COCERTEM, tenga conocimiento de que algún centro de capacitación haya incurrido en alguna de las conductas descritas en el artículo anterior, deberá:

a) Denunciar de manera inmediata ante el Secretario Técnico de la COCERTEM o el Subdirector de Profesionalización la supuesta irregularidad;
b) Solicitar la presencia del Órgano Interno de Control del IHAEM para que se levante el acta respectiva, en la que deberá manifestar los hechos;
c) El acta con el expediente del centro de capacitación será remitida al Grupo de Dictamen para que determine lo conducente, una vez allegados los elementos, pruebas y realizada la investigación que se considere pertinente.

Artículo 37.- El Grupo de Dictamen con relación a las irregularidades detectadas conforme a lo descrito en el presente capítulo podrá determinar:

a) Que el centro sea reconvenido en su conducta, en el sentido de conducirse con integridad ética, lo que dará lugar a una amonestación escrita; y
b) Que el centro resulte no acreditado y quede obligado a presentar un nuevo proceso de acreditación.

Artículo 38.- En los casos necesarios se aplicará de manera supletoria el Reglamento de la COCERTEM.

CAPÍTULO X
DE LAS SANCIONES

Artículo 39.- Los Centros de Capacitación Acreditados, así como los Capacitadores podrán ser sancionados por las siguientes causas:

I. Por la inobservancia del Reglamento de la COCERTEM;
II. Por el incumplimiento a las Reglas de Operación establecidos para Centros de Capacitación y Capacitadores, autorizados por la COCERTEM;
III. Por la omisión a las disposiciones contenidas en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la COCERTEM; y
IV. Por el incumplimiento a las demás disposiciones que establezcan la COCERTEM y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 40.- Con base en la naturaleza de la falta cometida, y previo desahogo de su garantía de audiencia en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las sanciones que podrán aplicarse a los Centros de Capacitación, así como a los Capacitadores, son las siguientes:

I. Amonestación por escrito;
II. Suspensión temporal de la acreditación hasta que dictamine la COCERTEM; y
III. Cancelación definitiva de la acreditación como Centro de Capacitación, así como a los Capacitadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación para la Acreditación de Centros de Capacitación y Capacitadores entrarán en vigor al día hábil siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Cualquier aspecto no previsto en estas Reglas de Operación, será resuelto por la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los 4 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA
VOCAL EJECUTIVO DEL
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IHAEM INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 253 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 11, 17 Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 9, 10, 11, 13, 17, 31 Y 34 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CERTIFICADORA DE COMPETENCIA LABORAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su Eje 3: Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno. 5.9.2. ESTRATEGIA: Incrementar la coordinación y apoyo para el desarrollo de las capacidades institucionales de los municipios y 5.9.4. ESTRATEGIA: Impulsar la profesionalización de los servidores públicos, como Líneas de Acción: Instrumentar programas de capacitación y profesionalización para servidores públicos municipales y promover en los municipios del Estado de México la certificación de competencia laboral de los servidores públicos.

Que prevalece en la mayoría de los municipios del estado la necesidad de mejorar la profesionalización de los recursos humanos, como un aspecto indispensable de sus instituciones, el Gobierno del Estado de México seguirá apoyando a los municipios para que logren el desarrollo sostenible a través del incremento de acciones de profesionalización de los servidores públicos municipales en temas de gestión pública y desarrollo humano; asimismo, se proveerá la certificación de competencia laboral de servidores públicos que se desempeñen en áreas clave de la administración municipal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario del Estado de México es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado con sus municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal.

Que el Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, mediante acuerdo tomado en fecha 23 de junio de 2004, aprobó la creación de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México (COCERTEM) para determinar y vigilar el cumplimiento de las reglas para evaluar, capacitar y certificar el desempeño competente del servicio público hacendario municipal en el Estado de México.

Que en fecha 28 de junio de 2006, la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, aprobó su Reglamento de integración y funcionamiento; publicando su última reforma en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 4 de julio de 2018.

Que la COCERTEM cuenta con Grupos de Dictamen, los cuales son los encargados de validar las acciones de evaluación, certificación, normalización y capacitación de competencias laborales, cuotas y tarifas, por lo que se determinó precisar sus atribuciones.

Que la evaluación por competencias requiere acciones que fortalezcan e intensifiquen programas permanentes de capacitación y desarrollo, para fortalecer la profesionalización de los servidores públicos estatales y municipales, para el mejoramiento de la atención a la sociedad.

Que mediante el Acuerdo SP/XIII/003/01/2018 de la XIII Reunión Plenaria de la COCERTEM de fecha 22 de enero de 2018, se aprobaron reformas y/o adiciones a su Reglamento; siendo ratificadas por el Consejo Directivo del IHAEM en su modalidad de Comisión Permanente, en su Octogésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 31 de enero de 2018, bajo el número de Acuerdo IHAEM/CP-669-86-18.

Que la COCERTEM tiene la atribución de garantizar que los procesos de acreditación de centros de evaluación y evaluadores, se desarrollen en cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento y de las Reglas de Operación autorizadas por los Grupos de Dictamen y el Consejo Directivo del IHAEM.

Que el Grupo de Dictamen de Acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores, se constituye con la finalidad de aprobar y operar los procesos para acreditar los centros de evaluación y evaluadores de competencia laboral, así como vigilar la debida operación de éstos.

Que las Reglas de Operación para la Acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores, dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 4 de julio de 2018.

Que las presentes Reglas fueron aprobadas por la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, a través del grupo de Dictamen de Acreditación de los Centros de Evaluación y Evaluadores, mediante Acuerdo Número GDCEyE/ORD/I/AC001/08/2019, suscrito en su Primera Reunión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día 27 de agosto de dos mil diecinueve.

Que en la XCV sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, celebrada el 04 de septiembre de 2019, mediante ACUERDO: IHAEM/CP-752-95-19, se aprobaron las Reglas de Operación para la Acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores y autorizó al Vocal Ejecutivo realizar los trámites para su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación son de orden administrativo y tienen por objeto instrumentar la metodología que permita al Grupo de Dictamen de Acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores, aprobar y operar los procesos para acreditar a los centros de evaluación y evaluadores, así como vigilar la debida operación de éstos, con base en las NICL y/o EC.

Artículo 2.- Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. **ACREDITACIÓN**, a la autorización emitida por la COCERTEM, que faculta a los centros de evaluación y evaluadores, para desarrollar procesos de certificación de competencia laboral con base en las NICL y/o EC.
II. **ASPIRANTE,** a la persona interesada en acreditarse como Evaluador.
III. **CANDIDATO,** a la persona, regularmente servidor público, que participa en un proceso de certificación.
IV. **CENTRO,** a la organización, dependencia o institución pública o privada que se acredita como Centro de Evaluación.
V. **CENTRO DE EVALUACIÓN**, a la organización o institución pública o privada, acreditada por la COCERTEM, para evaluar con fines de certificación las competencias de las personas con base en las NICL y/o EC.
VI. **EVALUACIÓN,** al proceso por medio del cual se recopilan suficientes evidencias sobre el desempeño de un individuo, conforme a las especificaciones que marca una NICL y/o EC, para determinar si es competente o no en el desarrollo de una función laboral determinada.
VII. **EVALUADOR,** al profesional certificado en la NICL y/o EC que pretende evaluar y que está acreditado en la función de evaluación en el CONOCER.

VIII. CERTIFICACIÓN, al proceso mediante el cual se evalúa la competencia laboral de un candidato con base en las NICL y/o EC.
IX. CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL, al documento con folio único expedido por el IHAEM, que acredita la competencia laboral.
X. CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL DE MARCA, al documento expedido por el CONOCER, que acredita la competencia laboral.
XI. COCERTEM, a la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México.
XII. COMPETENCIA LABORAL: a la capacidad adquirida y demostrada en un área laboral específica que refleja los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para la realización de un trabajo efectivo y de calidad.
XIII. CONOCER: al Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.
XIV. CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ACADÉMICA: Documento mediante el cual las partes establecen bases de coordinación y colaboración para realizar actividades académicas, conforme a las NICL y/o EC, de acuerdo a las facultades y recursos que cada una de ellas tiene encomendadas para el cumplimiento de sus fines.
XV. COORDINADOR DE LA COCERTEM, al Vocal Ejecutivo del IHAEM.
XVI. COORDINADOR DEL GRUPO DE DICTAMEN, al Subdirector de Profesionalización de la Coordinación de Capacitación del IHAEM.
XVII. EC, al Estándar de Competencia Laboral del CONOCER. Documento oficial que sirve como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas.
XVIII. GRUPO DE DICTÁMEN, al Grupo de Dictamen de Acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores.
XIX. IHAEM, al Instituto Hacendario del Estado de México.
XX. NICL, a la Norma Institucional de Competencia Laboral del IHAEM. Documento oficial que sirve como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas.
XXI. SECRETARIO TÉCNICO, al Coordinador de Capacitación del IHAEM.
XXII. VERIFICADOR, a la persona designada por la Subdirección de Profesionalización; será la encargada de vigilar que los procesos de certificación se llevan a cabo bajo los procedimientos y reglas de operación de la COCERTEM.

Artículo 3.- Las dudas y casos no previstos en las presentes reglas de operación, serán resueltos por el Vocal Ejecutivo del IHAEM en su carácter de Coordinador de la COCERTEM.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Son autoridades para la operación de las presentes Reglas de Operación:

I. El Vocal Ejecutivo del IHAEM, en su carácter de Coordinador de la COCERTEM; y
II. El Coordinador de Capacitación, en su carácter de Secretario Técnico de la COCERTEM.
III. Grupo de Dictamen de Acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores.

CAPÍTULO III
DEL GRUPO DE DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES

Artículo 5.- El Grupo de Dictamen, tiene por objeto específico aplicar las presentes reglas de operación con la finalidad de aprobar y operar los procesos para acreditar los centros de evaluación y evaluadores de competencia laboral, así como vigilar la debida operación de éstos, con base en las NICL y/o EC, en concordancia con el Reglamento de la COCERTEM.

Artículo 6.- El Grupo de Dictamen, se integra de la manera siguiente:

I. El Vocal Ejecutivo del IHAEM, en su carácter de Coordinador de la COCERTEM;
II. El Coordinador de Capacitación, en su carácter de Secretario Técnico de la COCERTEM; y
III. El Subdirector de Profesionalización, en su calidad de Coordinador del Grupo de Dictamen.
IV. Los Vocales:

a) Al menos dos tesoreros vocales representantes ante el Consejo Directivo del IHAEM, de acuerdo con la propuesta presentada por el Coordinador de la COCERTEM;
b) Al menos dos representantes de las diferentes dependencias, organismos y entidades, que soliciten formar parte del Grupo de Dictamen, atendiendo su área de especialidad o por invitación del Coordinador de la COCERTEM.

La participación de los miembros del Grupo de Dictamen será honorífica.

Artículo 7.- El Coordinador del Grupo de Dictamen será suplido en su ausencia por el servidor público designado por él, quien fungirá como Coordinador Suplente, con los mismos derechos y obligaciones.

Por cada uno de los demás miembros se designará un suplente por escrito, que sólo podrá participar en ausencia del titular, con los mismos derechos y obligaciones; en el caso de los tesoreros vocales representantes ante el Consejo Directivo, su suplente deberá ser otro vocal representante que corresponda a la misma región hacendaria.

Artículo 8.- El Grupo de Dictamen tiene las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que los procesos de acreditación de los Centros de Evaluación y Evaluadores, se desarrollen en cumplimiento al Manual de Procedimientos del IHAEM, a las presentes Reglas de Operación, y los demás ordenamientos aplicables;
II. Revisar la integración del expediente que incluye la validación del proceso de acreditación de los centros de evaluación y evaluadores.
III. Autorizar y, en su caso, denegar la acreditación de centros de evaluación de competencia laboral y/o evaluadores, como resultado de sus procesos de acreditación.
IV. Dar aviso a los centros de evaluación acreditados, en los casos de creación y actualización de las NICL que autorice el Grupo de Dictamen de Normalización;
V. Presentar un informe anual de resultados;
VI. Aprobar las reglas internas necesarias para su funcionamiento;
VII. Conocer y resolver las sugerencias, recomendaciones o solicitudes de los centros de evaluación y de los evaluadores acreditados;
VIII. Garantizar que los procesos de acreditación de centros de evaluación, se desarrollen en cumplimiento a las disposiciones de las presentes reglas de operación.
IX. Coordinar la verificación de la operación de los centros de evaluación y desempeño de los evaluadores.
IX. Conocer los casos en que se lleve a cabo el procedimiento de control previsto en el presente documento.
IX. Las demás que determine el Consejo Directivo, establezcan el reglamento de la COCERTEM, y las que dispongan el Vocal Ejecutivo y el Coordinador de Capacitación.

CAPÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.- El Grupo de Dictamen se reunirá al menos una vez al año y podrá sesionar válidamente en primera convocatoria, con la asistencia del Coordinador o del Secretario Técnico de la COCERTEM, así como del Coordinador del Grupo de Dictamen y, cuando menos, el 50% más uno de sus vocales; y, en segunda convocatoria, transcurridos 30 minutos de la primera, con la presencia del Coordinador o del Secretario Técnico de la COCERTEM, así como del Coordinador del Grupo de Dictamen y los vocales presentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes; en caso de empate, el Coordinador o del Secretario Técnico de la COCERTEM tendrá voto de calidad.

Artículo 10.- Las convocatorias se harán por escrito y contendrán el lugar, día y hora en que se celebre la sesión, así como el orden del día, e irán acompañadas de los acuerdos de la sesión inmediata anterior y de la relación de los documentos en análisis.

Las convocatorias se notificarán por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, a excepción de las convocatorias extraordinarias.

Artículo 11.- En las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Lectura, aprobación y/o seguimiento de los acuerdos;
IV. Discusión y resolución de los asuntos contenidos en el orden del día;
V. Aprobación y firma de la minuta; y
VI. Asuntos generales.

Artículo 12.- En cada sesión se elaborará una minuta que referirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma, será sometida a consideración de los participantes, la cual una vez aprobada deberán firmar al calce y al margen, en su caso deberá incluir los anexos correspondientes.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE DICTAMEN

Artículo 13.- Son atribuciones del Coordinador y/o del Secretario Técnico de la COCERTEM:

I. Presidir las reuniones del Grupo de Dictamen;
II. Convocar a las sesiones del Grupo de Dictamen;
III. Dirigir el desahogo de los asuntos a tratar y dar seguimiento a los mismos;
IV. Firmar y sellar las acreditaciones de los centros de evaluación y evaluadores de competencia laboral;
V. Autorizar los programas anuales de evaluación que presenten los centros de evaluación acreditados,
VI. Verificar la operación de los centros de evaluación y desempeño de los evaluadores.
VII. Las demás que señale el Reglamento de la COCERTEM, el Manual de Procedimientos del IHAEM, las presentes reglas de operación y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 14.- Son atribuciones del Coordinador del Grupo de Dictamen:

I. Coordinar las reuniones del Grupo de Dictamen;
II. Desahogar los asuntos a tratar;
III. Dar seguimiento a los acuerdos que se generen y registren en las minutas;
IV. Supervisar los procesos de acreditación de los centros de evaluación de competencia laboral y evaluadores;
V. Elaborar y presentar ante el pleno de la COCERTEM, el informe anual de resultados;
VI. Presentar el calendario anual de las reuniones del Grupo de Dictamen;
VII. Las demás que le señale el Reglamento de la COCERTEM, el Manual de Procedimientos del IHAEM, las presentes reglas y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 15.- Son atribuciones de los Vocales:

I. Asistir a las reuniones del Grupo de Dictamen;
II. Participar en el desahogo de los asuntos a tratar por el Grupo de Dictamen;
III. Validar los procesos de acreditación de los centros de evaluación y evaluadores;
IV. Aprobar el calendario anual de las reuniones del Grupo de Dictamen; y
V. Las demás que señale el Reglamento de la COCERTEM, el Manual de Procedimientos del IHAEM, las presentes reglas y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VI
DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LOS CENTROS DE EVALUACIÓN

Artículo 16.- La metodología de instrumentación es propiedad intelectual del IHAEM, así como su uso y aprovechamiento.

Artículo 17.- Para obtener la acreditación como Centro de Evaluación; la organización, dependencia o institución pública o privada, deberá realizar el procedimiento correspondiente de acuerdo a las presentes reglas de operación.

Artículo 18.- En el desarrollo del proceso de acreditación, el centro deberá:

a) Suscribir el Convenio de Colaboración Institucional Académica con el IHAEM,
b) Presentar un oficio dirigido al Vocal Ejecutivo del IHAEM, en su carácter de Coordinador de la COCERTEM, solicitando la acreditación como centro de evaluación.
c) Presentar en la Coordinación de Capacitación:

- Un escrito donde se manifieste que entienden plenamente los derechos y obligaciones que adquieren con su acreditación. Asimismo, que aceptan las visitas de evaluación y las sanciones que se indican en las presentes reglas, y
- La documentación que acredite contar con estructura suficiente para su operación, instalaciones con capacidad y cobertura para satisfacer la demanda de procesos de certificación, de acuerdo a la NICL y/o EC que habrá de operar.

d) Realizar el pago de derechos por concepto de acreditación.

Artículo 19.- Para validar la infraestructura técnica, física y tecnológica, se presentará la siguiente documentación:

a) Organigrama del Centro de Evaluación,

b) Croquis de las instalaciones del Centro de Evaluación,

c) Informe detallado de los espacios, que deberá precisar:

- Número de espacios y/o salas de computo, con metros cuadrados
- Capacidad de participantes por espacio y/o salas de cómputo,
- Mobiliario y ventilación,
- Equipo de comunicación (audio y video),
- Equipos de cómputo con respaldo de energía eléctrica No-break,
- Número de pantallas, pizarrones, y rota folios,
- Internet, plataforma e-learning para contar con portafolios de evidencia electrónicos, servidor y nombre de dominio institucional para la plataforma e-learning,
- Servicio de limpieza y cafetería.
- Baños para hombres y mujeres,
- Cajones de estacionamiento para los candidatos.

Artículo 20.- La información solicitada en el artículo anterior, deberá contener las siguientes características y equipamiento:

Características	Equipamiento
Dimensiones • Cada espacio deberá ser independiente y adecuado para evaluar a un número no mayor de 25 participantes, la dimensión del espacio podrá ser menor de acuerdo al número de candidatos.	**Mobiliario** • Pupitres o Mesas de Trabajo en perfectas condiciones; grupos de no más de 25 alumnos en cada espacio.
Ventilación • Ventanas ventiladores y/o aire acondicionado. **Iluminación** • Natural y/o artificial. • Número de lámparas de acuerdo al espacio y alumnos.	**Equipo de Comunicación (audio y video)** • Video proyector. • Pizarrón. • Pantalla de proyección. • Conexión Wi-Fi para facilitar la consulta de información. • Equipo de cómputo.
Higiene • Totalmente limpias, sin tachaduras o enmendaduras en plafón, paredes y piso.	**Sanitarios** • El centro contará por lo menos con un servicio sanitario, que incluya, lavabo e inodoro, dentro de las instalaciones del centro de evaluación.
Seguridad • Extintor (halón o polvo ABC de 2.5 kg, equivalente, mínimo. (Colocado a 1.5 m. de altura).	**Señalización** • Zona de seguridad, botiquín de primeros auxilios. (ruta de evacuación y de no fumar).

Artículo 21. Es obligación de la organización, dependencia o institución pública o privada cumplir con los requisitos descritos en el artículo anterior, y acreditar su cumplimiento ante el Grupo de Dictamen de Acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores para ser considerado Centro de Evaluación.

Para la revisión de los requisitos señalados, la Coordinación de Capacitación del IHAEM, designará a un Verificador quien realizará visita a los inmuebles de la organización, dependencia o institución pública o privada que pretenda ser considerado Centro de Evaluación y elaborará por escrito las observaciones detectadas, a efecto de ser subsanadas; debiendo ser acreditado su cumplimiento ante el Grupo de Dictamen de Acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores.

Artículo 22.- Una vez obtenida la acreditación como centro de evaluación de competencia laboral, se mantendrá su vigencia conforme a lo establecido en el convenio de colaboración institucional académica respectivo, realizando el pago anual por los derechos correspondientes.

CAPÍTULO VII
DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN
DE LOS EVALUADORES

Artículo 23.- Para obtener la acreditación como evaluadores de alguna de las NICL y/o EC; los aspirantes presentados por el Centro de Evaluación deberán realizar el procedimiento correspondiente de acuerdo a las presentes reglas de operación.

Artículo 24.- El Centro de Evaluación acreditado, deberá presentar para su revisión, a la Coordinación de Capacitación, el expediente que acredite la experiencia y competencia de los aspirantes, para realizar los procesos de certificación; en representación del centro acreditado, mismo que deberá contener la siguiente documentación:

I. Identificación Oficial Vigente:
   a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, o Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores

II. Currículum vitae del capacitador, que contenga como anexos:
   a) Título y cédula profesional,
   b) Certificado de competencia laboral de la NICL y/o EC, que pretende evaluar, y
   c) Certificado de competencia laboral de marca CONOCER, según corresponda:
      - EC0076 “Evaluación de la Competencia de Candidatos con Base en Estándares de Competencia”

Artículo 25.- Una vez validada por la Coordinación de Capacitación, la documentación referida en el artículo anterior, deberá presentarse ante el Grupo de Dictamen de Acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores, para su análisis y en caso de ser procedente, se expidan las correspondientes Acreditaciones como Evaluadores.

Artículo 26.- Una vez obtenida la acreditación como evaluador, se mantendrá su vigencia conforme a lo establecido en el convenio de colaboración institucional académica respectivo, realizando el pago anual por los derechos correspondientes.

CAPÍTULO VIII
DE LOS CENTROS DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES
ACREDITADOS

Artículo 27.- La Coordinación de Capacitación del IHAEM, será el responsable de la relación directa con los Centros de Evaluación acreditados.

Artículo 28.- El Centro de Evaluación acreditado deberá:

a) Desarrollar con sus propios recursos los procesos de certificación basados en la NICL y/o EC que se defina en el convenio específico de colaboración institucional.
b) Presentar a la Coordinación de Capacitación de forma oficial, al responsable para la coordinación de acciones que se programen para realizar los procesos de certificación.
c) Llevar a cabo la promoción de los servicios que oferta en coordinación con el IHAEM.
d) Incorporar la imagen institucional del IHAEM, en cualquier producto, material, publicidad, presentación, entre otros, que tenga a bien generar el centro de evaluación acreditado.
e) Reportar de manera oficial a la Coordinación de Capacitación del IHAEM, cualquier incidencia que afecte la confidencialidad de la información, a las instituciones o la integridad física del evaluador o servidor público.
f) Asegurar la vigencia, actualización y apego a la normatividad vigente, previo a iniciar las evaluaciones; así como los materiales actualizados que se requieran para ese fin.
g) Requisitar los formatos, evaluaciones y evidencias generadas en los procesos de certificación, resguardando la documentación antes mencionada hasta el momento de realizar su entrega oficial al IHAEM.
h) Contar con un Reglamento de Operación Interno.
i) Desarrollar las evaluaciones conforme a las Reglas de Operación para la Certificación de Competencia Laboral, expedidas por el IHAEM y publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno”.
j) Entregar de manera oficial, el listado de los candidatos que obtuvieron un juicio de competencia “competente” con los Portafolios de Evidencia correspondientes para presentarlos en el Grupo de Dictamen de Certificación.
k) Entregar un reporte de los procesos de certificación desarrollados.
l) Alinearse a los procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la COCERTEM.

m) Supervisar el cumplimiento de los Lineamientos para capacitadores, evaluadores y docentes establecidos por el IHAEM.

Artículo 29.- El reporte de los procesos de certificación deberá contener:

- Nombre de la NICL y/o EC
- Periodo en que se desarrollaron los procesos de certificación, especificando las fechas en que se realizaron cada una de las evaluaciones.
- Cantidad de Candidatos evaluados,
- Datos de los Candidatos,
- Juicio de Competencia obtenido por cada candidato.

Artículo 30.- En todo momento, el Centro de Evaluación Acreditado, dará cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, respecto a los datos personales que por motivo de los procesos de certificación, tenga conocimiento.

Artículo 31.- El Centro de Evaluación Acreditado podrá asistir a las reuniones de la COCERTEM, participar en los Grupos de Dictamen y dar cumplimiento a los acuerdos generados, así como los que se refieran a sus evaluadores.

Artículo 32.- Son atribuciones de los centros de evaluación y evaluadores ya acreditados, las siguientes:

a) Presentar un informe anual de resultados;
b) Cumplir con los protocolos de actuación para que puedan fungir como centros de evaluación y evaluadores;
c) Desarrollar acciones que fortalezcan e intensifiquen programas permanentes de certificación, para favorecer la profesionalización de los servidores públicos estatales y municipales, para el mejoramiento de su desempeño laboral y atención a la sociedad.

Artículo 33.- Se realizarán visitas de evaluación a los centros de evaluación para confirmar:

a) Que los procesos de certificación cumplen con los estándares de calidad ofrecidos y conforme a las Reglas de Operación y Lineamientos aplicables.
b) El manejo adecuado de la documentación necesaria para el control de la certificación en los términos requeridos. Así mismo, que tenga archivada la documentación correspondiente.
c) Que las políticas y estrategias garantizan la calidad de las evaluaciones.
d) La identificación de los asistentes y los controles necesarios para el registro de asistencia.
e) Que las evaluaciones se imparten en espacios e instalaciones adecuadas.
f) La atención que se brinda a los candidatos.
g) La entrega de los certificados de competencia laboral respectivos.

CAPÍTULO VIII
DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Artículo 34.- Para salvaguardar la legalidad, imparcialidad, e integridad en el proceso de acreditación, los centros están obligados a:

a) Abstenerse de cualquier acto u omisión que atente contra la integridad del IHAEM, así como, del proceso de acreditación.
b) Comunicar inmediatamente a las autoridades del IHAEM y/o de la COCERTEM, encargados de conducir y vigilar la aplicación del proceso de acreditación de los centros de evaluación y evaluadores, cualquier irregularidad que conozca durante el proceso.
c) Abstenerse de brindar por sí o por un tercero, ofrecimientos que atenten o supongan una ventaja para acreditar como centro de evaluación o acreditar evaluadores.
d) Atender con diligencia las indicaciones proporcionadas por las autoridades del IHAEM, COCERTEM, y servidores públicos encargados de supervisar el proceso de acreditación, conforme al protocolo de control respectivo.
e) La demás que le sean dispuestas o establecidas por las autoridades del IHAEM, y la COCERTEM.

Artículo 35.- Cuando un verificador o servidor público del IHAEM, y/o de la COCERTEM, tenga conocimiento de que algún centro de evaluación haya incurrido en alguna de las conductas descritas en el artículo anterior, deberá:

a) Denunciar de manera inmediata ante el Secretario Técnico de la COCERTEM o el subdirector de profesionalización la supuesta irregularidad;
b) Solicitar la presencia del Órgano Interno de Control del IHAEM para que se levante el acta respectiva, en la que deberá manifestar los hechos;
c) El acta con el expediente del centro será remitida al Grupo de Dictamen, para que determine lo conducente, una vez allegados los elementos, pruebas y realizada la investigación que se considere pertinente.

Artículo 36.- El Grupo de Dictamen, con relación a las irregularidades detectadas conforme a lo descrito en el presente capítulo podrá determinar:

a) Que el centro sea reconvenido en su conducta, en el sentido de conducirse con integridad ética, lo que dará lugar a una amonestación escrita; y
b) Que el centro resulte no acreditado y quede obligado a presentar un nuevo proceso de acreditación.

Artículo 37.- En los casos necesarios se aplicará de manera supletoria el Reglamento de la COCERTEM.

CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES

Artículo 38.- Una vez acreditados, los Centros de Evaluación, así como los evaluadores, podrán ser sancionados por las siguientes causas:

I. Por la inobservancia del reglamento de la COCERTEM;
II. Por el incumplimiento a las Reglas de Operación establecidos para Centros de Evaluación y Evaluadores, autorizados por la COCERTEM;
III. Por la omisión a las disposiciones contenidas en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la COCERTEM; y
IV. Por el incumplimiento a las demás disposiciones que establezcan la COCERTEM y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 39.- Con base en la naturaleza de la falta cometida, y previo desahogo de su garantía de audiencia en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las sanciones que podrán aplicarse a los Centros de Evaluación, así como a los Evaluadores, son las siguientes:

I. Amonestación por escrito;
II. Suspensión temporal de la acreditación hasta que dictamine la COCERTEM; y
III. Cancelación definitiva de la acreditación como Centro de Evaluación, así como a los Evaluadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación para la Acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores entrarán en vigor al día hábil siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Cualquier aspecto no previsto en estas Reglas de Operación, será resuelto por la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los 4 días de septiembre del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA
VOCAL EJECUTIVO DEL
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco

Organismo Público Descentralizado del Estado de México

Código de Conducta y Reglas de Integridad

Agosto 2019

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, establece que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas. Atendiendo a que el objetivo de la Ley en cita es establecer los mecanismos que permitan dar cuenta del cumplimiento de los principios que rigen el servidor público, así como acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas eficacia y eficiencia que rigen el servidor público.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal 2: “Gobierno Capaz y Responsable” contempla en su Objetivo 5.5 “Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas”, Estrategia 5.5.2 “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que el Acuerdo por lo que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se señala que cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del 2018.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal ce emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutiva y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” en fechas 24 de Junio del 2019 en el Artículo Cuarto Transitorio, establece que el Código de Conducta será elaborado conforme a la Guía que emita el Secretario de la Contraloría .

Que en fecha del 5 de Julio de 2019 es publicada la Guía para la elaboración del Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”

El Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), se realiza con el propósito de reforzar la aplicación de los valores que requiere la institución, y promover con ellos la ética y profesionalismo de su personal; en el documento se incorporan valores que resultan indispensables en el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco(TESCo); ya que estos están directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos de la Institución, mejorando la práctica de la administración de los procesos: académico, administrativo, planeación, vinculación, calidad; y de servicios con énfasis en la transparencia, tal que permita la gestión ética y de calidad, la toma de decisiones basadas en el marco normativo vigente y coadyuve a un favorable clima organizacional (MR-CACEI-2018), sin importar el régimen de contratación.

Que el 01 de agosto de 2019, el Comité de Ética del Tecnológico de Estudios Superiores (TESCo), de Coacalco, sometió a consideración del Titular del Órgano Interno de Control la propuesta del Código de Conducta.

Se ha tenido a bien emitir el siguiente:

CODIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Presente Código es de Observancia Obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), y tiene por objeto establecer de manera puntual y concreta en que se aplicaran los Principios, Valores, Reglas de Integridad y otras disposiciones, sin importar el régimen de contratación.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

a) **Comité:** Comité de Ética del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).

b) **TESCo:** Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

c) **Código de Conducta:** Al documento emitido por el Titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo) a propuesta del Comité, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.

d) **Código de Ética:** Al Código de Ética Expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno “el 02 de abril de 2019.

e) **Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.

f) **Denuncia:** A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.

g) **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

h) **Personas servidoras públicas:** Hombres y mujeres que desempeñan un empleo cargo o comisión, adscritos al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).

i) **Principios Rectores:** A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

j) **Reglas de Integridad:** Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidora públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), jerárquica y funcionalmente, en los ámbitos del servicio público.

k) **Órgano Interno de Control:** A la Unidad Administrativa del Organismo, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y que depende jerárquicamente y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

l) **Valores:** Al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran consignadas en el Presente Código de Conducta, en el ejercicio de su empleo, cargo o Comisión orientando sus decisiones en sentido ético.

CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para todo servidor público en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

a) Legalidad
b) Honradez
c) Lealtad
d) Imparcialidad
e) Eficiencia
f) Economía
g) Disciplina
h) Profesionalismo
i) Objetividad
j) Transparencia
k) Rendición de cuentas
l) Competencia por merito
m) Eficacia
n) Integridad
o) Equidad

a) Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

b) Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

c) Lealtad: Corresponde a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) Imparcialidad: Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) Eficiencia: Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía: Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) Disciplina: Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

i) Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia: Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

k) Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

o) Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO III
DE LOS VALORES

Artículo 5.-Los valores que todas las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Órganos Auxiliares son los siguientes:

a) Interés Publico
b) Respeto
c) Respeto a los Derechos Humanos
d) Igualdad y no discriminación
e) Equidad de Genero
f) Entorno Cultural y Ecológico
g) Cooperación
h) Liderazgo

a) Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

d) Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

e) Equidad de Género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

g) Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

h) Liderazgo: Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO IV
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las reglas de integridad que todas las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores De Coacalco (TESCo), debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- **a) Actuación Publica**
- **b) Información Publica**
- **c) Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones**
- **d) Programas Gubernamentales**
- **e) Trámites y Servicios**
- **f) Recursos humanos**
- **g) Administración de bienes muebles e inmuebles**
- **h) Procesos de Evaluación**
- **i) Control Interno**
- **j) Procedimiento Administrativo**
- **k) Desempeño permanente con integridad**
- **l) Cooperación con la integridad**
- **m) Comportamiento digno**

Actuación Pública

Responsabilidad.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, o comisión, en el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, y con una clara orientación al interés público.

Conductas esperadas.

a. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
b. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
c. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
d. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
e. Denunciar situaciones de violencia al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).
f. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
g. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
h. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).
i. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).
j. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.

k. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).
l. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
m. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

a) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
c) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
d) Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), salvo en los casos en que la ley lo permita.
e) Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
f) Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
g) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
h) Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

CONTRATACIONES PÚBLICAS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

a) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
d) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
e) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
f) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), que con motivo de su empleo, cargo o comisión ejerzan recursos por subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

a) Llevar a cabo acciones para la capacitación, asesoría, promoción y seguimiento del ejercicio correcto de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.

b) Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para el ejercicio correcto de los programas gubernamentales.
c) Abstenerse de obtener algún beneficio personal para sí o para terceros en el ejercicio de su función.
d) Hacer buen uso de la información relativa a los programas gubernamentales ejecutados por el Tecnológico.
e) Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

a) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
c) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
d) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).
e) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
f) Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
b) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
c) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
d) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
e) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
f) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
g) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).
h) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.

i) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).
j) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
k) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
l) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
m) Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).
n) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

La persona servidora pública del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, trasferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

a) Utilizar los recursos con los que cuenta el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
b) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
e) Administrar los bienes del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
f) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
g) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

La persona servidora pública del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo) que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

a) Proporcionar la información bajo mi resguardo, en el ejercicio de las funciones del servidor público, que coadyuve al adecuado proceso de evaluación.
b) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
c) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
d) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).
e) Atender las recomendaciones y/o sugerencias hechas con motivo de las evaluaciones realizadas.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones sustantivas y administrativas, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las áreas sustantivas y administrativas, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras publicas adscritas al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).
d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
e) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno (Políticas, normas, lineamientos), necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).
g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
h) Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoria, evitando relaciones con las autoridades fiscalizadoras que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes fiscalizadores.
i) Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes fiscalizadores, en las acciones de control y evaluación que desarrollen que afecten la independencia y objetividad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), que sean sujetas a investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, o conozcan de actos con posible responsabilidad administrativa, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento y el debido proceso.

Conductas esperadas.

a) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
b) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
c) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley, a los que sea requerido mediante citatorio.
d) Declarar sobre los hechos que me consten, relacionados con conductas contrarias a la normatividad vigente, así como a los Códigos de Ética y de Conducta del Organismo.
e) Proporcionar la información y documentación que las autoridades competentes o el Comité requiera, para el ejercicio de sus funciones.
f) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional
g) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras publicas cooperaran con el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo) y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

a) Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
c) Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).
d) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
e) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
f) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
g) Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
h) Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
i) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
j) Realizar acciones que fortalezcan la imagen la institucional.
k) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
l) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).
m) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
n) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).

o) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo).
p) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
q) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo) en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
e) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
f) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
g) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
h) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
i) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
j) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 7.- Derivado de la naturaleza general que goza el presente código de conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detenten los servidores públicos con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código De Conducta y Reglas de la Integridad en la Página Oficial del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), y medios de comunicación interna, garantizando la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Conducta y Reglas de Integridad.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.

TERCERO. Se abroga el código de conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), publicado en fecha 26 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

CUARTA: Los casos no previstos en este Código serán resueltos por el Comité de Ética del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

QUINTA: La guía para la elaboración de los códigos de conducta y reglas de integridad de las dependencias y organismos auxiliares, del Estado de México, constituye el mecanismo de actualización para el Código de Conducta y Reglas de Integridad.

Dr. Mauricio Ezequiel Rawath Rubio

Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo)
(Rúbrica).

ANEXO UNO
CARTA DE PRESENTACIÓN

Coacalco de Berriozábal, Estado de México,
a 15 de agosto del 2019

SERVIDORES PÚBLICOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE COACALCO
P R E S E N T E S

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos.

ATENTAMENTE

DR. MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

ANEXO DOS
FORMATO DE CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe (1) _____, con número de servidor (a) público (a) (2)_____, adscrito (a) (3)_____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

(4) _____, a los (5) ____días del mes de (6) _____ del año (7) _____.

PROTESTO LO NECESARIO

(8) _____

1) Nombre o nombre de la o del servidor público.
2) Número de clave de la o del servidor público.
3) Área de adscripción de la o del servidor público.
4) Lugar de elaboración de la Carta Compromiso.
5) Día numérico de elaboración de la Carta Compromiso.
6) Mes de elaboración de la Carta Compromiso.
7) Año de elaboración de la Carta Compromiso.
8) Nombre y firma de la o del servidor público, que elabora la Carta Compromiso.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ICAMEX Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones, y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética del Instituto de Investigación, y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal de Estado de México, elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración del Director General del Instituto para su emisión, previa autorización del titular del Órgano Interno de Control; así como en el artículo Cuarto Transitorio, establece que el Código de Conducta será elaborado conforme a la Guía que emita el Secretario de la Contraloría.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ICAMEX Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Metepec, Estado de México; a 31 de Julio de 2019

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN
AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7°de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

ING. ISAEL VILLA VILLA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA
(RÚBRICA).

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es un instrumento de carácter obligatorio que delimita la actuación que deben observar todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior del Instituto (de base y/o sindicalizado; de confianza; por honorarios y por tiempo u obra determinada). Con ello se pretende aumentar la efectividad y la eficiencia de los servicios y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, para lograr los objetivos y metas que tienen asignadas y así formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público. Así como fomentar y propiciar la prevención de conductas constituidas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

Código de Conducta: al documento emitido por el Titular del Instituto a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
Código de Ética: al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril de 2019.
Conflicto de Intereses: a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
Corrupción: es el mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.
Denuncia: a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.
I**nstituto**: Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.
Ley: a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Órganos Internos de Control: a las unidades administrativas en las dependencias y organismos auxiliares, encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competentes para aplicar las

leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y que dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.
Personas servidoras públicas: a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al Instituto.
Principios Rectores: a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
Rendición de Cuentas. - Es la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.
Reglas de Integridad: las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto adscritos jerárquica y funcionalmente al mismo, en los ámbitos del servicio público.
Transparencia. - Práctica o instrumentos que utilizan las organizaciones para hacer pública información o para abrir al público datos, mecanismos y procesos de la gestión y el desempeño gubernamental.
Transparencia y Acceso a Información Pública. - Constituye el derecho de toda persona de solicitar y obtener, mediante procedimientos sencillos y expeditos, la información contenida en los documentos que el Estado a través de sus instituciones elabora.
Unidad: a la Unidad de Prevención de la Corrupción adscrita a la Secretaría.
Valores: al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Capítulo II
De los Principios

Artículo 3.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares:

a) Legalidad.
b) Honradez.
c) Lealtad.
d) Imparcialidad.
e) Eficiencia.
f) Economía.
g) Disciplina.
h) Profesionalismo.
i) Objetividad.
j) Transparencia.
k) Rendición de cuentas.
l) Competencia por mérito.
m) Eficacia.
n) Integridad.
o) Equidad.

Capítulo III
De los Valores

Artículo 4.- Los valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

a) Interés Público.
b) Respeto.
c) Respeto a los Derechos Humanos.
d) Igualdad y No Discriminación.
e) Equidad de evaluación.
f) Entorno Cultural y Ecológico.
g) Cooperación
h) Liderazgo.

Capítulo IV
De las Reglas de Integridad

Artículo 5.- Las reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas debe observar, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, se mencionan a continuación:

a) Actuación pública.
b) Información pública.
c) Contrataciones.
d) Programas gubernamentales.
e) Trámites y servicios.
f) Recursos humanos.
g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
h) Procesos de evaluación.
i) Control interno.
j) Procedimiento administrativo.
k) Desempeño permanente con Integridad
l) Cooperación con la integridad.
m) Comportamiento digno.

Capítulo V
De la aplicación de los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad del Instituto

Artículo 6.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán adecuar su actuación en apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones.

Conductas esperadas.

1. Conducirse con actitud colaborativa, fomentando el trabajo en equipo.
2. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
3. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad, objetividad y lealtad.
4. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
5. Denunciar situaciones de violencia al interior del Instituto y del Órgano Interno de Control.
6. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
7. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
8. Abstenerse en el ejercicio de las atribuciones de cometer actos de corrupción.
9. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Instituto.
10. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Instituto y al Órgano Interno de Control.
11. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
12. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Instituto y al Órgano Interno de Control.
13. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
14. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

1. Conocer, desempeñar y cumplir el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
2. Proteger los datos personales que estén bajo su custodia del empleo, cargo o comisión encomendada.
3. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente ordenada y resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
4. Atender con diligencia los requerimientos de acceso a la información pública y proporcionar la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva y en el ámbito de su competencia.
5. Difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

6. Prohibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Instituto y al Órgano Interno de Control, salvo en los casos en que la ley lo permita.
7. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
8. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
9. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorias y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
10. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.
11. Promover y mantener el respeto por la integridad, con la finalidad de cuidar el prestigio y nombre del Instituto.

CONTRATACIONES PÚBLICAS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

1. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
2. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
3. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
4. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
5. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
6. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de capacitación y promoción de transferencia de tecnología y a la orientación y asistencia técnica a las productoras y/o productores; realizan análisis de laboratorio de Suelos, Aguas y Fitopatología y del servicio de Laboratorio de Micropropagación y se relacionen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

1. Llevar a cabo acciones para la atención y seguimiento de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
2. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la operación de los programas gubernamentales.
3. Realizar acciones para promover la participación de las productoras y/o productores sobre los programas y servicios que ofrece el Instituto.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

1. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

2. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
3. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
4. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
5. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Instituto y el Órgano Interno de Control.
6. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Instituto, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
7. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan al Instituto y al Órgano Interno de Control, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

1. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
2. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
3. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Instituto y del Órgano Interno de Control, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
4. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
5. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
6. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
7. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Instituto y del Órgano Interno de Control.
8. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Instituto y en el Órgano Interno de Control, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
9. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Instituto y del Órgano Interno de Control.
10. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
11. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
12. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
13. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Instituto y el Órgano Interno de Control.
14. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

1. Utilizar los recursos con los que cuenta el Instituto y del Órgano Interno de Control, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
2. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
3. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
4. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
5. Administrar los bienes del Instituto y el Órgano Interno de Control, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
6. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto; para los fines que fueron diseñados.
7. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

1. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
2. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
3. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Instituto y del Órgano Interno de Control.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

1. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
2. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoria, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
3. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras publicas adscritas a este Instituto y del Órgano Interno de Control.
4. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
5. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.

6. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión del Instituto y del Órgano Interno de Control.
7. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
8. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoria, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
9. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoria que afecten la independencia y objetividad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

1. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
2. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
3. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
4. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
5. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
6. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
7. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
8. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
9. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del Instituto y del Órgano Interno de Control.
10. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
11. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
12. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
13. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
14. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
15. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
16. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
17. Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
18. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
19. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente,

parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

1. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
2. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
3. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
4. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
5. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperarán con el Instituto y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

1. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
2. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
3. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Instituto y del Órgano Interno de Control.
4. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Instituto y del Órgano Interno de Control, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
5. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Instituto y del Órgano Interno de Control, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
6. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
7. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
8. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
9. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
10. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
11. Realizar acciones que fortalezcan la imagen la institucional.
12. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
13. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Instituto y del Órgano Interno de Control.

14. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
15. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Instituto y del Órgano Interno de Control.
16. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Instituto y del Órgano Interno de Control.
17. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
18. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

1. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
2. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
3. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
4. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
5. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
6. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
7. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
8. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
9. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
10. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 7.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o especifica detenten las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 8.- Cualquier persona puede hacer del conocimiento, presuntos incumplimientos al presente Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto, acudiendo ante el Comité de Ética para presentar una denuncia o a través de medios electrónicos que el comité establecerá.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Ética en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX) emitido tres de julio de 2019, en la página oficial.

Metepec, México, a los treinta y un días del mes julio de dos mil diecinueve.

El Director General

Isael Villa Villa
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ICAMEX Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CARTA COMPROMISO

La (El) que subscribe _____ con número de servidor (a) público (a) _____, adscrito (a) _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza: y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Instituto.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Metepec, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

VALIDACIÓN

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta, y levantada la minuta correspondiente, se da por concluida la Sesión del Comité de Ética, donde se aprueba la actualización para su difusión y conocimiento del Código de Conducta del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, elaborado en Metepec, Estado de México, a las 12:00 horas del día 31 de julio del dos mil diecinueve, firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

PRESIDENTE

_____

Ing. Isael Villa Villa
Director General del ICAMEX
(Rúbrica).

SECRETARIO TÉCNICO

_____

L.A.E. Tomás Sánchez Sánchez
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

_____

Lic. Francisco Tomás Flores Hernández
(Rúbrica).

VOCALES

_____

M. en C. Mario López Rodríguez
Director de Investigación
(Rúbrica).

_____

Ing. Francisco Muñoz González
Jefe del Departamento Pecuario
(Rúbrica).

_____

L. en C. Yolanda López Gorostieta
Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales
(Rúbrica).

_____

Ing. Alejandra Velázquez Flores
Encargada del Programa Integral
(Rúbrica).

_____

Ing. Arturo Maldonado Estrada
Encargado del Rancho “Tiacaque”
(Rúbrica).

_____

Ing. Guadalupe Ramírez Zea
Suplente e Investigador
(Rúbrica).

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI Y XXXIV, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que de conformidad con el artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General, tiene como una de sus atribuciones la de expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia;

Que de conformidad con los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público;

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

Que en términos del artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que en su actuación impere una conducta digna, que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

Que el artículo 5, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, fija como principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables, bajo esta tesitura, los entes públicos están, obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público;

Que el artículo 17, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece que los Códigos de Ética que emitan los órganos constitucionales autónomos, deberán hacerse del conocimiento de sus servidores públicos, así como darles la máxima publicidad;

Que de conformidad con el Artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece que cada Órgano Interno de Control deberá emitir el Código de Ética;

Que atento a lo anterior, y derivado de las funciones que tiene conferidas la Titular del Órgano Interno de Control de esta Institución, remitió al Fiscal General el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que emitió el quince de octubre de dos mil diecinueve, para su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18/2019, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

OBJETO
PRIMERO.- Se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que emitió el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN
SEGUNDO.- Se instruye al personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones cumplan con los principios conferidos en el Código a que se refiere el artículo PRIMERO de este Acuerdo.

INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN
TERCERO.- Se instruye a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Institución, implementar las acciones necesarias con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los principios contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN
CUARTO.- Los titulares del Órgano Interno de Control y de la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo, y en caso de incumplimiento generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Forma parte integrante de este Acuerdo, el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo Número 02/2017, por el que se autoriza y da a conocer el Código de Conducta de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el siete de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

ESTADO DE MÉXICO

FGJ

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 113, SEGUNDO PÁRRAFO Y 116, FRACCIÓN IX, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 5 Y 6, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 1, 2, 3, FRACCIÓN XXI, 6, 7, 9, FRACCIÓN II, 15, SEGUNDO PÁRRAFO Y 16, DE LA LEY GENERAL DEL RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 130, PÁRRAFO PRIMERO, 130 BIS, PÁRRAFO PRIMERO Y 143, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, FRACCIÓN VIII Y 5, DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 16 Y 17, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 28, FRACCIÓN III Y 49, FRACCIONES II, IX, XVII Y XX, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; TIENE A BIEN EMITIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

INTRODUCCIÓN

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, de lo cual destaca la creación del Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En cumplimiento a la citada reforma, el 18 de julio de 2016 se publicó en el mismo medio de difusión el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En ese sentido, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del referido Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Aunado a ello, la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 16 establece que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Bajo ese contexto, el 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del citado código de ética, mismos que tienen por objeto establecer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior; así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos. Dichos Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos[1] de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las secretarías y los órganos internos de control.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, también señala que los servidores públicos deberán observar el código de ética o disposiciones relativas que al efecto sea emitido, conforme a los lineamientos que emita la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

En cumplimiento a ello, el 2 de abril del presente año la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, documento que contiene los principios y valores del servicio público.

Al respecto, los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, disponen que todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Por tal motivo, el reto de construir un buen gobierno implica también contar con servidores públicos con una sólida cultura ética y de servicio, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia del servicio que prestan, por lo que dentro de las acciones que prevé la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para garantizar el adecuado cumplimiento de estos principios, se encuentra la de contar con su Código de Ética, para que en la actuación de sus servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

De lo anterior, se concluye que los valores éticos deben tomar una gran relevancia en el servicio público; por ello, como parte del compromiso que se tiene con la sociedad, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se ha dado a la tarea de emitir el Código de Ética para los servidores públicos de la institución, orientado al rescate y preservación de los principios y valores, para un ejercicio público con atributos, cualidades y buenas actitudes de comportamiento humano que permitan una mejor convivencia, otorgando una imagen institucional responsable y solidaria que genere confianza y credibilidad entre los mexiquenses.

---

[1] De acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ente(s) Público(s) son los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y **las fiscalías o procuradurías locales**, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

Que en mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir lo siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética es de observancia obligatoria y aplicación para las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que contiene los principios y valores del servicio público considerados como fundamentales, con el objeto de incidir en su comportamiento y desempeño, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 2. Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. **Código de Conducta:** el documento que específica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas deben aplicar los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

II. **Código de Ética:** el instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que contiene los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público, y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

III. **Comité:** el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

IV. **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

V. **Denuncia:** a la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética o al Código de Conducta.

VI. **Fiscalía General:** a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

VII. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

VIII. **Personas servidoras públicas:** aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IX. **Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

X. **Reglas de Integridad:** a las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

XI. **Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 3. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes principios de actuación:

I. **Legalidad:** hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

II. **Honradez:** conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que está conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. **Lealtad:** corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. **Imparcialidad:** brindar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, y no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Eficiencia: actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Economía: administrar, en el ejercicio del gasto público, los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. Disciplina: desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo: conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. Objetividad: preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia: ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que genere, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de cuentas: asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que debe informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, y sujetarse a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por mérito: las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. Eficacia: actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad: actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad: procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III
VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes valores:

I. Interés Público: actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto: conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los Derechos Humanos: respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, de conformidad con los principios de:

a) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

b) Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

c) Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y

d) Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y No Discriminación: prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género,

la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

V. Equidad de Género: garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Entorno Cultural y Ecológico: evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

VII. Cooperación: colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

VIII. Liderazgo: promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, siendo guía y ejemplo, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV
REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las siguientes reglas de integridad:

I. Actuación pública. En este ámbito, deberán observarse las siguientes conductas:

a) Cultura de servicio e interés institucional: actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando el mejor desempeño para alcanzar las metas institucionales.

b) Vocación de servicio e interés público: actuar siempre bajo la consideración del servicio público a la comunidad, mejorando continua y permanentemente la prestación de los servicios, preservando y buscando la satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y del bienestar de la población.

II. Información pública. En este ámbito, observarán las siguientes conductas:

a) Acceso a la información pública y protección de datos personales: respetar, en el ámbito de atribuciones y conforme a las disposiciones aplicables, el derecho de acceso a la información pública, y proteger los datos personales tratados con motivo del ejercicio de las funciones.

b) Atención de solicitudes de acceso a la información: atender las solicitudes de acceso a la información en términos de las disposiciones aplicables.

c) Publicación de información: publicar de forma oportuna y actualizar periódicamente la información relativa a las facultades, atribuciones y funciones que deban darse a conocer en medios electrónicos, de conformidad con la legislación en materia de transparencia.

d) Reserva: cuidar que la información que se deba proporcionar no lesione el honor ni los derechos de las personas involucradas en los asuntos a su cargo, ni ponga en peligro las investigaciones que realice.

III. Contrataciones. En este ámbito, se deberán observar las siguientes conductas:

a) Asegurar las mejores condiciones: en la contratación de cualquier tipo de obra, bienes o servicios, llevar a cabo los actos necesarios para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

b) Principios a observar en las contrataciones: en cualquier tipo de contratación, observar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, de conformidad con las disposiciones aplicables.

IV. Trámites y servicios. En este ámbito, deberán cumplir, entre otras, con las conductas siguientes:

a) Actitud de servicio: tratar de manera digna, respetuosa, imparcial, profesional y libre de discriminación, a toda persona con la que debe interactuar con motivo de sus funciones.

b) Actuación diligente y oportuna: satisfacer las demandas de procuración de justicia de la ciudadanía de manera eficaz, pronta, expedita, imparcial y oportuna, que asegure el cabal cumplimiento del orden jurídico, el respeto a los derechos de las personas y la integridad de las instituciones.

V. Recursos humanos. En este ámbito, deberán observar las siguientes conductas:

a) Selección del personal: llevar a cabo los procedimientos de selección, contratación y promoción del personal bajo los más altos estándares, y en cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables para los procesos de selección, ingreso y permanencia de las personas servidoras públicas que laboren en la Fiscalía General, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Capacitación: Contribuir al desarrollo personal y profesional de las personas servidoras públicas, con la implementación de cursos de capacitación, actualización y especialización que correspondan a las necesidades institucionales.

c) Evaluación: evaluar de manera objetiva el desempeño de las personas servidoras públicas, sin tratos preferenciales ni concesión de privilegios indebidos.

VI. Administración de bienes muebles e inmuebles. En este ámbito, deberán observar las siguientes conductas:

a) Administración eficiente y responsable: administrar los bienes que estén bajo su responsabilidad con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

b) Deficiencias o fallas en los bienes: informar a las unidades administrativas competentes de las deficiencias o fallas que se adviertan en los bienes asignados o utilizados para el cumplimiento las funciones; absteniéndose de realizar reparaciones por cuenta propia o modificaciones de cualquier índole a los bienes referidos, salvo que se cuente con la capacidad técnica requerida y éstas sean indispensables para prevenir daños inminentes a la Institución o riesgos que puedan afectar la integridad de las personas. En estos casos, deberá darse aviso en cuanto sea posible a las referidas unidades administrativas.

VII. Procesos de evaluación: someterse a los procesos de evaluación conforme las disposiciones de permanencia en el servicio previstas en las leyes en materia de seguridad y disposiciones aplicables.

VIII. Control interno: contribuir a desarrollar y fortalecer el control interno institucional, y evitar la materialización de riesgos, mediante la supervisión y observancia de las reglas y controles establecidos.

Asimismo, rendir en tiempo, forma y apegándonos a la verdad, las declaraciones de situación patrimonial, curricular, de posibles conflictos de intereses y fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables o lo requieran las autoridades competentes.

IX. Procedimiento administrativo: en la tramitación y resolución de cualquier procedimiento seguido en forma de juicio, respetar las formalidades esenciales, para lo cual se debe notificar a las partes el inicio del procedimiento, otorgar a éstas la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, así como de expresar alegatos, y emitir la resolución correspondiente con apego a las disposiciones aplicables.

X. Desempeño permanente con integridad. En este ámbito, deberán observar las siguientes conductas:

a) Integridad: actuar con integridad moral, pues el personal se constituye como un garante de la confianza en la ley y en la justicia, lo cual deberá regir en su actuación.

Asimismo, implica desempeñar el empleo, cargo o comisión con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración y contraprestación que el Estado otorga para el desempeño de la función.

b) Empleo adecuado del tiempo de trabajo: emplear el tiempo de trabajo en las labores y actividades propias del empleo, cargo o comisión.

c) Cultura ética: ser promotor de valores y principios ante la sociedad, partiendo de que el ejemplo personal fomenta aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

d) Responsabilidad: dar siempre lo mejor de sí mismo en las tareas encomendadas, con la permanente disposición de rendir cuentas y de asumir las consecuencias de las decisiones.

e) Decoro: observar una actitud que denote decencia, dignidad, honorabilidad y humildad, así como guardar mesura en el ejercicio del cargo, de modo que la conducta corresponda con la dignidad del cargo.

XI. Cooperación con la integridad. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

a) Denuncia responsable: denunciar por los canales institucionales, de manera responsable y en cuanto se tenga conocimiento, cualquier acto u omisión cierto que contravenga los principios que rigen el servicio público, los valores éticos o las reglas de integridad a que se refiere este Código

de Ética, así como a las que pudieran constituir presuntas faltas administrativas conforme a la legislación y demás disposiciones aplicables en la materia.

b) **Laboriosidad:** realizar con cuidado y esmero las tareas y labores propias de su empleo, cargo o comisión.

XII. **Comportamiento digno.** En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

a) **Trato digno y respetuoso:** promover un ambiente de trabajo positivo, que se caracterice por un trato profesional, digno, cortés y respetuoso hacia todas las personas.

b) **Solidaridad Institucional:** contribuir al trabajo de equipo, sumando esfuerzos de tal manera que su actuación quede supeditada al interés de la Institución.

c) **Compañerismo:** conducirse con sinceridad, buena fe y lealtad para con los compañeros, generando las condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial.

d) **Tolerancia:** conducirse con aceptación y respeto a las actitudes y comportamientos personales, sociales e institucionales e ideas y opiniones distintas a las propias.

CAPÍTULO V
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción, el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las reglas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera permanente y continua.

Artículo 7. Los Titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética.

CAPÍTULO VI
CUMPLIMIENTO

Artículo 8. El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General y el Comité, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

CAPÍTULO VI
CASOS DE VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 9. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

I. **El Comité:** en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional, y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y

II. **El Órgano Interno de Control:** quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPÍTULO VII
INTERPRETACIÓN

Artículo 10. El Órgano Interno de Control interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Código de Ética al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los quince días del mes octubre del año dos mil diecinueve.

LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI
(RÚBRICA).

FE DE ERRATAS

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 26 de septiembre del 2019.

Oficio No.: 21200005020000T/1306/2019.

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES, DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 5.1, 5.9 Y 5.48 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON APOYO EN EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 5.1, 5.3 FRACCIÓN XIII Y XV, 5.5 FRACCIÓN I, 5.6, 5.7, 5.9 FRACCIÓN IV, 5.33 FRACCIÓN II, 5.37 FRACCIÓN I INCISO c), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 Y 5.52 DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 108 Y 110 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2016, ARTICULO 1, 2, 3 FRACCIÓN III Y VI, 13 FRACCION XXIII Y 14 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DE FECHA 8 DE ABRIL DEL 2015 Y SUS REFORMAS Y ADICIONES DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2017.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el C. Juan Carlos García Robles, administrador único de la Empresa denominada “García Pliego S.A. de C.V.”, presentó escrito recibido con fecha 25 de septiembre del año en curso, donde solicita la corrección del oficio número 21200005020000T/0914/2019, de fecha 23 de julio de 2019, por el que se le autorizo la subrogación total de derechos y obligaciones de la lotificación bajo régimen de condominio horizontal para uso habitacional del lote 3 con 27 viviendas previstas, autorizada mediante el oficio R.R.C.S./551/85, folio 262/85, de fecha 18 de diciembre de 1985, ubicada en camino a San Mateo Otzacatipan s/n, lote 3, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México.

SEGUNDO: Que, de conformidad al expediente formado al respecto y al escrito de solicitud de corrección, donde además integró copia del oficio de autorización de la subrogación en mención, en donde se aprecia la imprecisión respecto de la superficie del terreno donde se autorizó la lotificación antes referida.

TERCERO: Que con fundamento en el Artículo 13 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que a la letra dice: **“Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.”**

Que el presente Acuerdo constituye un acto interno de autoridad fundado y motivado para subsanar las irregularidades u omisiones observadas respecto al oficio de autorización de la subrogación total de derechos y obligaciones de la lotificación bajo régimen de condominio horizontal para uso habitacional del lote 3 con 27 viviendas previstas, autorizada mediante el oficio R.R.C.S./551/85, folio 262/85, de fecha 18 de diciembre de 1985, ubicada en camino a San Mateo Otzacatipan s/n, lote 3, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, por lo que esta autoridad administrativa tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se acuerda la corrección del oficio emitido con No. 21200005020000T/0914/2019, de fecha 23 de julio de 2019, por el que se le autorizo la subrogación total de derechos y obligaciones de la

lotificación bajo régimen de condominio horizontal para uso habitacional del lote 3 con 27 viviendas previstas, autorizada mediante el oficio R.R.C.S./551/85, folio 262/85, de fecha 18 de diciembre de 1985, ubicado en camino a San Mateo Otzacatipan s/n, lote 3, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, quedando de la siguiente manera:

EN EL ACUERDO OCTAVO DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

DICE:

El presente acuerdo de subrogación de derechos y obligaciones de la lotificación bajo el régimen de condominio horizontal para uso habitacional del lote 3 con 27 viviendas previstas, ubicado en camino a San Mateo Otzacatipan s/n, lote 3, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, autorizada mediante el oficio R.R.C.S./551/85, folio 262/85, de fecha 18 de diciembre de 1985, con una superficie total de 6,18.12 m2., surtirá efectos legales al día hábil siguiente al de la fecha de notificación de este mismo.

DEBE DECIR:

El presente acuerdo de subrogación de derechos y obligaciones de la lotificación bajo el régimen de condominio horizontal para uso habitacional del lote 3 con 27 viviendas previstas, ubicado en camino a San Mateo Otzacatipan s/n, lote 3, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, autorizada mediante el oficio R.R.C.S./551/85, folio 262/85, de fecha 18 de diciembre de 1985, con una superficie total de **6,183.12 m2**., surtirá efectos legales al día hábil siguiente al de la fecha de notificación de este mismo.

SEGUNDO: El presente oficio aclaratorio, formará parte integral de la autorización de la subrogación total de derechos y obligaciones de la lotificación bajo régimen de condominio horizontal para uso habitacional del lote 3 con 27 viviendas previstas, autorizada mediante el oficio R.R.C.S./551/85, folio 262/85, de fecha 18 de diciembre de 1985, ubicada en camino a San Mateo Otzacatipan s/n, lote 3, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, emitida mediante el oficio 21200005020000T/0914/2019, de fecha 23 de julio de 2019.

TERCERO: El presente acuerdo deberá notificarse a los interesados y deberá de publicarse en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente.

CUARTO: Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo de noventa días posteriores a su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la protocolización, publicación e inscripción serán a cargo del subrogatorio.

QUINTO: El presente acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1801/2019 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por GLOMAR ANTONIO PACINDO LARES, sobre un bien inmueble ubicado en el poblado de Tenjay, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 51.30 metros y linda con Vicente Miranda S, Al Sur: 52.20 metros y linda con Ramón García, Al Oriente: 96.40 metros y linda con Parcela de la Escuela, Al Poniente: 93.80 metros linda con Dionisio Sánchez, con una superficie de 4,921.42 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a tres (03) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4831.-16 y 21 octubre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de SAGAHON OLGUIN ARTURO Y OTRO, Expediente número 663/1999; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice----------

--- En la Ciudad de México, a veintitrés de Agosto del dos mil diecinueve.----------

---… se ordena SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: el Departamento 59 del Condominio ubicado en el Lote 25 de la Manzana 2, Colonia Llano de los Baez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de $352,480.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor del avaluó que actualizado en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada… Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.----------

--- En la Ciudad de México, a seis de Septiembre del dos mil diecinueve.----------

---… y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO;…- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.----------

--- GGM.-CONVOQUESE POSTORES**.-**Ciudad de México, a 23 de Septiembre del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

4708.- 9 y 21 octubre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PÚBLICA
SUBASTA PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictados el ocho y diecinueve de agosto y once de septiembre, todos del dos mil diecinueve dictados en los autos correspondientes al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, número de expediente 148/2005; el C. Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, ordenó a sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en AVENIDA SAN ISIDRO MANZANA, 1, LOTE 2, VIVIENDA 7, COLONIA BOSQUES DE CHALCO, CODIGO POSTAL 56600, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, en autos antes señalados que en su parte conducente dicen:

"En la Ciudad de México a ocho de agosto del dos mil diecinueve... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta Tercera Almoneda el inmueble ubicado en AVENIDA SAN ISIDRO MANZANA, 1, LOTE 2, VIVIENDA 7, COLONIA BOSQUES DE CHALCO, CODIGO POSTAL 56600, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO... Sirviendo de precio para el remate la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. En la inteligencia que no habiendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes del remate en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles... NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe".- "Ciudad de México a diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, dada nueva cuenta con los presentes autos visto el contenido del proveído del ocho de agosto del año en curso se aclara el mismo en la parte que dice: "..., con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en pública subasta Tercera Almoneda el inmueble ubicado en..."; debiendo decir: "..., con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en pública subasta PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en...", y en la parte que dice: "..., para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sin sujeción a tipo,... "; debiendo decir: "..., para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda,...". Aclaración que se hace de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles pasándose el presente auto parte del

aclarado... NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe" "Ciudad de México a once de septiembre del dos mil diecinueve... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo preparar la misma como se encuentra ordenada en auto del ocho de agosto y su auto aclaratorio del diecinueve de agosto, ambos del dos mil diecinueve... NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ, que autoriza y da fe".

Anunciándose la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, las cuales se deberán realizar en los tableros del Juzgado y de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico MILENIO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4712.-9 y 21 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EDMUNDO TERÁN ARISTA, en el expediente número 362/2014, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dicto el auto de fecha doce de Septiembre de dos mil diecinueve que en lo conducente dice:… Dada nueva cuenta con los presentes autos, ya que en proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve se asentó; "…consistente en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "CASA E", DEL CONCOMINIO CUADRUPLEX CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA UNO (ROMANO), DE LA CALLE DE COZUMEL (HOY CALLE DE AKUMAL), DE LA COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "BONITO TULTITLAB", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de $577,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); debiendo decir: consistente en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "CASA E", DEL CONCOMINIO CUADRUPLEX CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA UNO (ROMANO), DE LA CALLE DE COZUMEL (HOY CALLE DE AKUMAL), DE LA COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "BONITO TULTITLAN", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de $577,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo quedar intocable lo demás solicitado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese… OTRO AUTO: veintinueve de agosto de dos mil diecinueve que en su parte conducente dice:… visto su contenido se tiene por exhibido el certificado de gravámenes que indica, para los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita se señalan LAS DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda,... cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de $577,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, vigente al momento de la presentación de la demanda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Y tomando en consideración que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto en EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del juzgado y, en los sitios ordenados en la legislación de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente... y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE…

POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO". DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-México, Ciudad de México a 19 de Septiembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

4722.-9 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 517/13, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO POR CONDUCTO DE TERTIUS S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA No F/262757, EN CONTRA DE NOHEMI CISNEROS MARTINEZ E ISAIAS PABLO ROSTRO ROJAS, EL C. JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHAS DIEZ DE SEPTIEMBRE Y VEINTE DE AGOSTO, AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CONOCIDA COMO CASA "D" DE LA CALLE RETORNO REAL DE SAN LUIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SETENTA Y SEIS, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL SAN MARTÍN", UBICADO EN EL

MUNICIPIO DEL VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE $351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALÁNDOSE DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

4709.- 9 y 21 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LUCIA ESMERALDA RUIZ BARRADAS Y LUCIA BARRADAS HERRERA.

En el expediente número 467/2018 relativo CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre CESACIÓN DE ALIMENTOS promovido por MARCELINO EUGENIO RUIZ LOPEZ, obran los hechos en que se basa su solicitud, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- En fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, MARCELINO EUGENIO RUIZ LOPEZ promovió el presente juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE ALIMENTOS, ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 467/2018.

Por ignorándose su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

788-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ELÍSEO ROSAS SANCEN.

Por este conducto se le hace saber que ROSA FLORES ARREDONDO, le demanda en el expediente número 484/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE 10, MANZANA 16, UBICADO EN CALLE 13, NÚMERO 377, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 9; AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 11; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE 13; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 01 primero de Enero de 1990 de mil novecientos noventa, la actora celebró contrato privado de compraventa con RAYMUNDO AGUILAR MARTÍNEZ, respecto del inmueble materia de la litis, mismo que se encuentra inscrito con el Folio Real Electrónico número 1880, Partida 562, volumen 237, Libro primero, Sección primera inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 25 de mayo de 2000.

2.- El monto de la compraventa fue la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con 72 mensualidades que fueron pagadas hasta su liquidación.

3.- Desde la celebración del celebración del contrato privado de compraventa, la parte actora manifiesta poseer el inmueble materia del presente juicio de forma pública, pacífica, continúa, en calidad de propietario y de buena fe.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRECE DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO: 05/SEPTIEMBRE/19 Y 19/AGOSTO/19.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

791-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PURA DURÁN VAZQUEZ DE RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 749/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ISAIAS APRESA GONZALEZ en contra de PURA DURAN VAZQUEZ DE RODRIGUEZ, se hace de su

conocimiento, que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva a mi favor respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 24, DE LA MANZANA 220, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B) El Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia, prestación que se reclama única y exclusivamente para el caso de que mi demandado se oponga de manera temeraria a la antes citada prestación reclamada; inmueble que refiere tener a título de propietario, que adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora PURA DURAN VAZQUEZ DE RODRIGUEZ, por la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo que desde ese momento obtuvo la posesión, del multicitado inmueble, inmueble que se encuentra inscrito en los siguientes antecedentes registrales: PARTIDA 161, DEL VOLUMEN 170, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 85672 A FAVOR DE PURA DURAN VAZQUEZ DE RODRIGUEZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.15 METROS CON LOTE 23, AL SUR 17.00 MEROS CON LOTE 25, AL ORIENTE 9.05 METROS CON LOTE 49, AL PONIENTE 9.05 METROS CON CALLE SIETE LEGUAS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 154.52 METROS CUADRADOS; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contador a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en NezahualcóyotI, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha de los autos que ordenan la publicación 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto, Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

792-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

C. PASCUAL SANTOS ESQUINCAL.

Se le hace saber que en el expediente número 1375/2018, relativo al juicio SUMARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO ROCHA VEGA, en contra de PASCUAL SANTOS ESQUINCAL, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del ocho de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a PASCUAL SANTOS ESQUINCAL, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por Usucapión, respecto del inmueble denominado MECATEQUIPA, UBICADO EN BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 144.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 25; AL SUR: 16.00 metros con ESQUINA; AL ORIENTE: 9.00 metros con JESÚS ALONSO; y AL PONIENTE: 9.00 metros con CALLE; Se declare por resolución Judicial que ha operado la Prescripción Positiva por Usucapión, del inmueble en referencia, y que de poseedora me he convertido en propietaria del mismo; como consecuencia, se ordene la inscripción al Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y la misma sirva como título de propiedad. Fundando su causa de pedir en que mediante contrato de compraventa de fecha cuatro de febrero del año dos mil, adquirió del C. PASCUAL SANTOS ESQUINCAL, el bien inmueble cuyos datos ya quedaron precisados en la prestación A, por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N), y desde esa fecha lo han poseído de manera pública, continua, pacífica, y de buena fe; el bien inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a favor de la parte demandada PASCUAL SANTOS ESQUINCAL; y toda vez que, han cumplido con todas las condiciones establecidas en el Código Civil vigente en el Estado de México, solicita se le declare propietaria por usucapión sobre el bien inmueble mencionado.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad “Ocho Columnas” y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 05 días de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de agosto de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

793-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

APOLINAR BRUNO SÁNCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 2545/2018 que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por GABRIELA MAGALY RENDON GARCÍA en contra de APOLINAR BRUNO SÁNCHEZ demandando: a) Que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietaria, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, del bien inmueble ubicado en Calle Norte 09, esquina Oriente 18, Zona 13, Manzana 1074, Lote 02, Colonia San Isidro, Ex-Ejido Ayotla, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de trescientos cuatro metros cuadrados, asimismo cuenta con las siguientes medidas y linderos: Al Noreste: 15.85 metros con lotes 16 y 01, Al Sureste: 18.50 metros con Calle Oriente 18, Al Suroeste: 16.10 metros con Calle Norte 09, Al Noroeste: 19.00 metros con lote 03; b) Que una vez que se declare lo solicitado en el inciso inmediato anterior, solicito a su Señoría, se ordene girar atento oficio con los insertos necesarios al C. Titular de la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a efectos de que realice la cancelación y Tildación del bien inmueble motivo del presente juicio a favor de la suscrita GABRIELA MAGALY RENDÓN GARCÍA, en los antecedentes de la propiedad del inmueble motivo de la presente controversia. c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a APOLINAR BRUNO SÁNCHEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

794-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 786/2018, EDUARDO ÁNGEL BARZALOBRE MAYA, le demanda en el JUICIO SUMARIO (USUCAPIÓN), las siguientes prestaciones: A.- Que por medio de sentencia ejecutoriada se haga la declaración judicial que me he convertido en propietario del inmueble Departamento V 03, tipo 801 izquierdo, Edificio dúplex 03, ubicada en la Manzana 53, Lote C-07 (situado y/o ubicado en lotes 70 al 76), de la Colonia BOSQUES DE ARAGON, Nezahualcóyotl, Estado de México, (ahora calle Bosques de Dinamarca, Manzana 53, Lote y número exterior 74, Colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México), con superficie total de 78.52 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México, Sección Primera, partida 749, volumen 76 aux-1, libro 1, Folio Real Electrónico número 00179565, mediante la cual se acredita que PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., aparece como propietaria del citado inmueble, según consta en Certificado de Inscripción, con las siguientes medidas y colindancias PLANTA BAJA: AL NORTE 3.10 M. CON ÁREA COMÚN ABIERTA; AL ORIENTE 1.10 M. CON ÁREA PÓRTICO DE V04-03; AL NORTE 1.25 M. CON EL MISMO PORTICO; AL ORIENTE 1.05 M. CON V04-03; AL NORTE 2.45 M. CON V04-03; AL ORIENTE 2.10 M. CON V04-03; AL ORIENTE 1.875 M. CON ÁREA ABIERTA (PATIO) DE V03-03; AL SUR 7.40 M. CON V03-04; AL PONIENTE 3.025 M. CON ÁREA COMÚN ABIERTA; AL NORTE 0.60 M. CON ÁREA COMÚN ABIERTA; AL PONIENTE 3.10 M. CON ÁREA COMÚN ABIERTA; ABAJO 36.82 M2 CON EL TERRENO; PLANTA ALTA: AL NORTE 4.65 M. CON VACÍO DE ÁREA COMÚN ABIERTA; AL ORIENTE 2.15 M. CON V04- 03; AL NORTE 2.45 M. CON V04-03; AL ORIENTE 2.10 M. CON V04-03; AL ORIENTE 1.875 M. CON VACÍO DEL PATIO V03-03; AL SUR 7.40 M. CON V03-04; AL PONIENTE 4.525 M. CON VACIO DEL ÁREA COMÚN ABIERTA; AL NORTE 0.30 M. CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN ABIERTA; AL PONIENTE 1.60 M. CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN ABIERTA; ARRIBA 39.70 CON AZOTEA GENERAL; ÁREAS ABIERTAS (USO PRIVADO) PATIO: AL NORTE 3.80 M. CON V04-03; AL ORIENTE 1.875 M. CON PATIO DE V04-03; AL SUR 3.80 M. CON PATIO DE V03-04; AL PONIENTE 1.875 M. CON V03- 03. Asimismo preciso que el VALOR CATASTRAL ACTUAL del inmueble objeto del presente juicio es de $ 940,709.00 lo cual acredito con Clave y Valor Catastral, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. De la misma manera, se exhibe Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, de dicho inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México; B.- Que por medio de sentencia ejecutoriada se declare judicialmente, que en virtud de haber poseído en los términos y condiciones de ley, se ha consumado a favor del suscrito la Usucapión, y como consecuencia de ello el inmueble arriba descrito pase a ser propiedad del suscrito; C.- Cancelación de la Inscripción que existe del inmueble que se demanda y que aparece a favor de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.S., cancelación y/o tildación parcial bajo los antecedentes registrales descritos anteriormente; D.- La inscripción de la sentencia que declare la USUCAPIÓN a favor del actor en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, como legítimo propietario del inmueble descrito y me sirva de título de propiedad; E.- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio, para el caso de que los demandados no se allanen a las prestaciones reclamadas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: “OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA”, EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

795-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 574/2018, promovido por EDUARDO ANGEL BARZALOBRE MAYA, promoviendo en contra de ARTURO TORRES VIEYRA, en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de ARTURO TORRES VIEYRA las siguientes prestaciones: A. Que por sentencia ejecutoriada se haga la declaración judicial de que se ha convertido en propietario por usucapión con todas y cada una de sus consecuencias legales del inmueble consistente en el departamento 401, tercer nivel y el estacionamiento 15, edificio 2 del Condominio ubicado en Santiago Miltepec, Municipio y Distrito de Toluca, México, ubicado en el lote 1 de la calle Licenciado Benito Juárez, número 125, con una superficie de total del inmueble de 54.30 metros cuadrados, inmueble con escritura número veintidós mil quinientos veintiuno, de fecha catorce de diciembre de mil

novecientos ochenta y siete, otorgada ante el notario público número dos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 293517. B. Que por medio de sentencia ejecutoriada se declare judicialmente, que en virtud de haber poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley, se ha consumado a su favor la usucapión y como consecuencia de ello, el inmueble referido pasa a ser de su propiedad. C. Cancelación de la inscripción que existe del inmueble que se demanda y que aparece a favor de ARTURO TORRES VIEYRA, cancelación y/o tildación parcial que deberá ser solo respecto del departamento materia del presente juicio, predio que en su totalidad se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 293517 en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, una vez que cause ejecutoria la sentencia que declare la procedencia del presente juicio que se hace valer. D.- La inscripción de la sentencia que declare la Usucapión a favor del actor en la dependencia Instituto de la Función Registral del Estado de México, como legítimo propietario del inmueble descrito con anterioridad y le sirva de título de propiedad y E.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, para el caso que el demandado no se allane a las prestaciones reclamadas. Manifestando los siguientes hechos: Como lo acredito con la copia certificada de la escritura número veintidós mil quinientos veintiuno, de fecha catorce de con techo Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, el demandado ARTURO TORRES VIEYRA, adquirió el departamento 401 tercer nivel y el estacionamiento 15, edificio 2 del Condominio ubicado en Santiago Miltepec, Municipio y Distrito de Toluca, México, ubicado en el lote 1 de la calle Licenciado Benito Juárez, número 125, a través de la venta mediante el Contrato de Crédito Simple en forma de apertura de la Institución de Crédito Bancomer S.N.C. con una superficie de 54.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE. 7.25 metros con edificio 1 y 2.50 metros con cubo de luz, AL SURESTE. 6.30 metros con vacía de área jardinera que separa área de circulación, AL NOROESTE. 3.45 metros con vacío de propiedad privada y 2.85 metros con cubo de luz y AL SUROESTE 5.50 metros con vacío de propiedad común que sirve de acceso y 4.25 metros con vestíbulo común. Colinda por techo, losa de entrepiso de por medio con azotea y por piso, losa de entrepiso de por medio con el departamento 301 estacionamiento quince, área privativa 12 metros cuadrados que mide y linda: noreste 5 metros con estacionamiento 14; al sureste 2.40 metros con barda que limita el predio con calle colindante sin nombre; al noreste 2.40 metros con área de propiedad común que sirve de circulación de vehículos y al suroeste 5 metros con estacionamiento 16. En fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ARTURO TORRES VIEYRA y el suscrito actor celebramos poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas y actos de administración y rigurozo dominio otorgado en la escritura número 15,077 por el Notario Público número 5 de la Ciudad de Toluca, México, Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, en relación con el citado departamento 401, tercer nivel y el estacionamiento 15, edificio 2 del Condominio ubicado en Santiago Miltepec, Municipio y Distrito de Toluca, México, ubicado en el lote 1 de la calle Licenciado Benito Juárez, número 125, con una superficie de total del inmueble de 54.30 metros cuadrados, en donde adquirí el inmueble de referencia. Que en fecha veinte de marzo de dos mil nueve, se otorgó cancelación del Contrato de Crédito Simple en forma de apertura que había otorgado BANCOMER, S.A. actualmente BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, mediante la escritura número 89686 otorgada por el Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en Toluca, México, Licenciado Vicente Lechuga Manternach del inmueble de este juicio. Que desde el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en que le entregó la posesión del inmueble y que la recibí de manera pacífica e vivido en el referido inmueble que comprende y he ostentado esa posesión en carácter de propietario o dueño del mismo de manera pública y continúa ya que de esta manera soy conocido en la Colonia y con mis vecinos colindantes y los aledaños de mi propiedad, hechos que saben y les consta a MA. DEL CONSUELO BARZALOBRE CRUZ y EDUARDO TERWOGT QUINTANA. Que la posesión la ostenta de buena fe ya que ARTURO TORRES VIEYA, quien resulta ser la persona que aparece en el poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas y actos de administración y de rigurozo dominio y demás documentos, le otorgó la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, en virtud del poder notarial que formalizaron, mismo que resulta ser traslativo de dominio, ya que le cedió los derechos reales e incluso, los derechos personales que pudiese tener sobre el inmueble en cuestión. Que ejerce la posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio, desde hace más de veinte años, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, de forma ininterrumpida y en carácter de propietario y que deduce la acción correspondiente para que la sentencia que se dicte a su favor le sirva de título de propiedad.

En auto de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al demandado ARTURO TORRES VIEYRA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

796-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, en cumplimiento a lo ordenado por autos de tres (03) de julio y veintinueve (29) de agosto ambos de dos mil diecinueve (2019), dictados en el expediente número 758/2018, relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (NULIDAD DE JUICIO), Promovido por AURORA CORTES SALAZAR, en contra de JESÚS LEOPOLDO TLAPANCO GODOR, DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON, NOTARIO PÚBLICO 28 DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 04 DE CIUDAD SAHAGUN, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL Y AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que el actor les demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare judicialmente la inexistencia del acto jurídico bajo sentencia definitiva respecto del poder notarial Especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, correspondiente al instrumento número 57,983, volumen 944, de veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013), el cual no fue conferido por la suscrita AURORA CORTES SALAZAR, al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, ante el notario 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, Licenciado ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL, resultando falso en virtud de que la persona otorgante no corresponde al nombre de la

suscrita AURORA CORTES SALAZAR y el nombre del apoderado no corresponde al del señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, mas sin embargo el referido poder especial si se encuentra asentado en el protocolo del notario público número 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, existiendo una carencia de consentimiento por mi parte por lo tanto dicho poder no surgió a la vida jurídica, como se demuestra con el acuerdo emitido por el archivo general de notarias del Estado de Hidalgo, en la que infiere que el instrumento número 57983, de volumen 944 y de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013), no corresponde a las partes, PRESUMIENDO QUE EL MISMO FUE FALSIFICADO, B).- Se declare bajo sentencia definitiva la nulidad absoluta o de pleno derecho del acto jurídico consistente en la sustitución de apoderado del poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, correspondiente al instrumento público número 77,049, volumen 1609, de doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), pasado ante la fe del notario público 28 del Estado de México, Licenciado ALFONSO FLORES MACEDO, por medio del cual el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, otorga al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, el poder especial citado con antelación, resultando dicha nulidad en virtud de contrariarse disposiciones prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil en vigor para el Estado de México, toda vez que el poder notarial que supuestamente la suscrita y actora del presente juicio, otorgo al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, no surgió a la vida jurídica por falta de mi consentimiento para otorgarlo ante la fe del notario público 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, situación que se acredita con el acuerdo que emite la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, y en consecuencia no se encuentra expedida conforme a derecho la sustitución de poder especial que realizo el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, ante el Notario Público Número 28 del Estado de México, como se acredita con la copia certificada del instrumento número 57,983, volumen 944, de veintidós de mayo de dos mil trece (2013), C).- Se declare bajo sentencia judicial la nulidad absoluta o de pleno derecho del acto jurídico consistente en la escritura pública 49,805, volumen 944, de veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), que contiene el contrato de compraventa entre AURORA CORTES SALAZAR como vendedora representada por su apoderado DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ y JESÚS LEOPOLDO TLAPANCO GODOR como comprador, respecto del lote de terreno marcado como: NÚMERO TRES (03), CALLE CICLAMORES, NÚMERO VEINTISIETE (27), MANZANA CIENTO SEIS (106), COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de ciento veintinueve metros (129.00 m2), y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 15:00 metros con lote 02, Al Sur: en 15:00 metros con lote 04, Al Oriente: en 08:60 metros con lote 09 y Al Poniente: 08:60 metros con calle, pasada ante la fe del notario público número 113 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRÓN, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral con residencia en Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00054612, correspondiente a los antecedentes registrales asiento número 1115, volumen 35, libro primero, sección primera, de cuatro (04) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), resultando dicha nulidad en virtud de contrariarse disposiciones prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil en vigor para el Estado de México, toda vez que el poder notarial que supuestamente la suscrita y accionante del presente juicio, otorgo al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, mismo que no surgió a la vida jurídica por falta de mi consentimiento para otorgarlo ante la fe del notario público 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, situación que se acredita con el acuerdo que emite la dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, y en consecuencia no se encuentra expedido conforme a derecho la sustitución de poder especial que realizo el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, ante el Notario Público Número 28 del Estado de México, por lo tanto resulta viciada de nulidad la escritura en comento por faltar el consentimiento de la suscrita para enajenar el inmueble de mi propiedad, D).- Asimismo se declare bajo sentencia definitiva la nulidad absoluta o de pleno derecho del acto jurídico consistente en la escritura pública número 49,804, volumen número 944, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), que contiene contrato de compraventa entre AURORA CORTES SALAZAR, como vendedora debidamente presentado por su apoderado el señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ y JESÚS LEOPOLDO TLAPANCO GODOR, como comprador respecto del lote de terreno marcado con el NÚMERO NUEVE (09), CALLE PATAGUAS, NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO (28), DE LA MANZANA CIENTO SEIS (106), COLONIA LA PERLA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual contiene una superficie de ciento veintinueve (129) metro cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE OCHO (08), AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE DIEZ (10), AL ORIENTE: 08.60 METROS CON CALLE Y AL PONIENTE: 08.60 CON LOTE TRES (03), pasada ante la fe del Notario Público Número 113 del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, e inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00145113, correspondiente a los antecedentes registrales asiento número 1108, volumen 35, libro primero, sección primera de fecha cuatro (04) de marzo de mil novecientos setenta dos (1972), resultando dicha nulidad en virtud de contrariarse disposiciones prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil en vigor para el Estado de México, toda vez que el poder notarial que supuestamente la suscrita y promovente del presente juicio, otorgo al señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, mismo que no surgió a la vida jurídica por falta de mi consentimiento para otorgarlo ante la fe del notario público 04 de Ciudad Sahagun, Estado de Hidalgo, situación que se acredita con el acuerdo que emite la Dirección del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo, y en consecuencia no se encuentra expedido conforme a derecho la sustitución de poder especial que realizo el señor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, al señor DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, ante el notario público número 28 del Estado de México, por lo tanto resulta viciada de nulidad la escritura en comento por faltar el consentimiento de la suscrita para enajenar el inmueble de mi propiedad, F).- Se ordene bajo sentencia definitiva la cancelación del instrumento público número 77,049, volumen 1609, de fecha doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), en el protocolo del Notario Público Número 28 del Estado de México, G).- Se ordene bajo sentencia la cancelación de la escritura pública número 48,805, folios del 085 al 088, volumen número 944, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), y la escritura pública número 49,804, folios del 081 al 084, volumen número 944, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), en el protocolo del notario público número 113 del Estado de México, así como en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, dejando subsistentes las inscripciones anteriores, que se encuentran a nombre de AURORA CORTES SALAZAR, H).- Se ordene bajo sentencia definitiva la cancelación de cualquier gravamen que exista bajo el folio real electrónico 00054612, correspondiente al lote de terreno marcado con el Número tres (03), Manzana ciento seis (106), Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el folio real electrónico 00145113, correspondiente al lote de terreno Número nueve (09), Manzana ciento seis (106), Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl. E I).- El pago de gastos y costas que generen el presente asunto hasta el total cumplimiento a la sentencia definitiva que en el mismo se llegue a determinar. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica

este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad como lo son el "RAPSODA, OCHO COLUMNAS o AMANECER" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-VALIDACION: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación tres (03) de julio y veintinueve (29) de agosto ambos de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

797-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a JOSE TRINIDAD LOPEZ POSADAS que en el expediente marcado con el número 2671/2018 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, SAUL RODRIGUEZ HERNANDEZ CERDA le demanda A) La usucapión a su favor del inmueble ubicado en Calle Norte 34, Manzana 1670, Lote 03, Colonia Avandaro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con una superficie de 169 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Noreste 20.00 metros con Lote 02; al Sureste 09.00 metros con Calle Norte 34, al Suroeste 19.75 metros con lote 04 al Noroeste 8.00 metros con Lote 01. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco bajo el folio real electrónico 00070077. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 13 de noviembre de 2006, el actor ha estado poseyendo en calidad de propietario el inmueble materia de la controversia ejerciendo actos de pleno dominio y posesión en forma quieta, de buena fe, a a la vista de todos, sin interrupción, pacíficamente, públicamente y a título de propietario. 2.- La causa generadora de su posesión es porque el demandado le vendió mediante contrato privado de compraventa el inmueble materia de la controversia el día 13 de noviembre de 2006. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho 18 de junio de dos mil diecinueve 2019, se emplaza a JOSE TRINIDAD LOPEZ POSADAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECIOCHO 18 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO-RÚBRICA.

789-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JUVENTINO VELAZQUEZ SANCHEZ en cumplimiento a lo ordenado por auto de 30 treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 503/2018, relativo al Juicio Ordinario civil de usucapión promovido por CONRADO ISMAEL SOLORZANO SANCHEZ, en contra de JUVENTINO VELAZQUEZ SANCHEZ Y OTRO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad a favor de la actora del lote de terreno número 20, de la manzana 266, de la Colonia San Mateito, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 144.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LIMITE DE COLONIA, AL SUR 18.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 19, AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 02 Y AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE, B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de JUVENTINO VELAZQUEZ SANCHEZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha 12 de mayo en 1988 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte codemandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o el 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 treinta de octubre del año 2018 dos mil dieciocho. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

790-B1.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

PROCOPIO VICENCIO CARDENAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1049/2016 promovido por PABLO ZALDIVAR OCAÑA, en contra de LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y OTROS, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1.- El otrogamioento de la escritura pública tal y como se estableció en la constancia de posesión y posteriormente en la cedula de contratación con el Organismo Público Descentralizado Corett, respecto del lote de terreno ubicado en calle Fresno, manzana 322, lote 3 de la zona 3, Colonia Tres Picos Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie 261.00 metros cuadrados. 2.- El pago de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento de escritura como se establecio en la solicitud de contratación con número de folio 0009837 de fecha 31 de diciembre del año dos mil once. 3.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su culminación. Hechos 1.- La posesión del respectivo predio se derivo como lo justifico con la copia de la constancia de posesión que celebro el señor Pablo Zaldívar Manzanarez con el señor Pablo Zaldivar Ocaña dentro de la cual al reverso de la misma le cedió los derechos del lote que se hiciera respecto del inmueble descrito y delimitado en la prestación a; 2.- El día treinta y uno de diciembre de dos mil once por medio del Centro Integral de Servicios de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, se realizo la solicitud de contratación para la regularización del lote antes mencionado que dentro del contrato se menciona la tarifa de escrituración. 3.- Ahora bien tomando en consideración que dicho trámite ante el organismo descentralizado del gobierno federal ahora demandada, se suspendió toda vez que se presento ante dicho organismo el C Procopio Vicencio Cárdenas a interponer un escrito de recurso de queja en contra de la contratación que realice PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO; A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1843-A1.- 1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 2157/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V, en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ordena la citación a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ Y MAXIMILIANO VELÁZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca a las CATORCE HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, a la celebración de la almoneda de remate a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicaran en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en la población, mismos que se publicaran por tres veces de ocho en ocho días. Cítese al acreedor Banco Mexicano Somex, S.N.C. Banco Santander Mexicano S.A. a través de su representante ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Cítese a la acreedora ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Cítese a la acreedora ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

4724.-9, 21 y 31 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAR: JUAN CARLOS MENDOZA ALCÁNTARA

En el expediente 129/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por JOSEPH GERARDO SOTELO ARIZMENDI en contra de JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA, se reclaman las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.), por concepto del importe de la obligación de pago a cargo del señor JUAN CARLOS MENDOZA ALCÁNTARA, en la cláusula PRIMERA del contrato basal; B) El pago de los intereses moratorios a razón del 10% (Diez por ciento) mensual pactados en la cláusula TERCERA sobre la cantidad descrita en la cláusula PRIMERA del contrato basal de mi acción, causados por el incumplimiento del demandado en el pago de de los importes reclamados en el inciso A) y B); y C) El pago de gastos y costas que la tramitación del juicio origine. En el mes de junio de 2014, la parte demandada JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA y el suscrito JOSEPH GERARDO SOTELO ARIZMENDI celebramos contrato de mutuo con intereses y garantía prendaria, en el cual es suscrito entregue la cantidad de $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.), en efectivo que el recibió a su más entera satisfacción, en términos de la cláusula PRIMERA del contrato basal, el acto jurídico lo celebramos en Paseo San Gerardo, número 138 (ciento treinta y ocho) Fraccionamiento Club de Golf San Carlos, Municipio de Metepec, Estado de México ante los señores ALLAN SALGADO ARZATE, ERIKC SOTELO ARIZMENDI Y ESTEPHANY GPE. CEUEVAS RESENDIZ. Como se acredita en la CLASULA SEGUNDA, inciso a), de mi contrato, el demandado JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA, se comprometió a realizar el pago de la cantidad equivalente a $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.), en un plazo de SEIS meses, o bien en un plazo máximo de DOCE meses, sin que a la fecha se haya realizado dicho pago. Como consta en la cláusula TERCERA del contrato basal JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA, se comprometió a pagar la cantidad que resultara a razón del 10% (diez por ciento), equivalente a $100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) del contrato basal de mi acción, hasta la liquidación del pago, el

demandado JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA, incumplió con lo establecido en la CLAUSULA TERCERA, del contrato base de mi acción; jamás realizó ningún pago por concepto de intereses, ni tampoco realizo el pago a la cuenta bancaria número 2673339969 con clave interbancaria 0124410267333996 de la Institución Bancaria denominada BBV(SIC) Bancomer, situación que acreditare con el informe en el cual se sirva rendir la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer Sucursal Plaza San Juan, en Metepec, Estado de México, y con la cual acreditare que el demandado jamás realizo pago alguno en los términos que se precisaron en la cláusula TERCERA de mi contrato base de mi acción, JUAN CARLOS MENDOZA ALCÁNTARA, ha causado al suscrito JOSEPH GERARDO SOTELO ARIZMENDI daños y perjuicios por la cantidad de $6,200,000.00 (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar $100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) que equivale al 10% del adeudo total es decir de $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.) por los números de meses de mora en que incurrió el demandado a partir de la firma de mi contrato base, los cuales equivalen a 62 (sesenta y dos) meses de mora, da como resultado la cantidad total que reclamo por daños y perjuicios en virtud, de que el de la voz, he sufrido un detrimento patrimonial por no contar con el pago oportuno de la cantidad reclamada como suerte principal con terceros personas, JUAN CARLOS MENDOZA ALCÁNTARA, no ha realizado pago alguno a pesar de los requerimientos realizados, Este H. Órgano Jurisdiccional es competente para conocer del presente juicio que nos ocupa, Finalmente, en virtud de que a la fecha tengo temor fundado de que el demandado oculte, dilapide o que sean insuficientes los bienes de la propiedad del demandado e intente sustraerse de las obligaciones que le deparen en este juicio, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 1168 fracciones I y II fracciones a) del Código de Comercio en vigor, solicito se ordene el arraigo del demando y se realice la anotación preventiva de esta demanda sobre el inmueble propiedad del demandado, el cual cuenta el con folio real números 00077757 y 00077758 por lo que sírvase girar atento oficio C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; respectivamente, siendo el caso concreto que el demandado se ha abstenido de pagar a la actor la cantidad adeudada; y toda vez que el demandado no ha podido ser localizado, por lo que se le hace saber de la interposición del Juicio ORDINARIO MERCANTIL mencionado, así como que deber presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, del mismo modo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

4578.- 1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADO: RAMÓN HERNANDEZ CALZADA.

DIEGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 426/2019, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA y RAMÓN HERNÁNDEZ CALZADA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia judicial se declare la USUCAPIÓN que ha operado a favor del suscrito, respecto del inmueble denominado FRACCIÓN 8 "B", UBICADO EN MANZANA 13, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE 498.74 METROS CUADRADOS; LINDEROS:

AL NORTE: EN DOCE METROS, CON LOTE OCHO C.

AL PONIENTE: EN SEIS METROS Y SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LOTE OCHO C.

AL NORTE: NUEVAMENTE, EN SIETE METROS, CON LOTE OCHO C.

AL ORIENTE: EN SIETE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON SERVIDUMBRE DE PASO, EN UN METRO, CON SERVIDUMBRE DE PASO Y VEINTICINCO METROS CON LOTE OCHO A;

AL SUR: EN DIECISIETE METROS, CON LINDERO BUENAVISTA; Y EN DOS METROS, CON SERVIDUMBRE DE PASO.

AL PONIENTE: EN VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE SIETE.

B).- La cancelación de la Inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, adscrito, bajo el folio Real Electrónico 003827941, a favor de RAMON HERNANDEZ CALZADA.

C).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, del inmueble que se detalla en la prestación primera de este escrito, con la superficie medidas y linderos que se mencionan y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducidas como si se insertaran a la letra, a fin de que la misma me sirva como título legítimo de propiedad.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1- Con fecha 15 de abril de 2008, el suscrito celebre contrato de compraventa con el señor JOSE HERNANDEZ ÁVILA, respecto del inmueble denominado FRACCIÓN 8 "B", UBICADO EN MANZANA 13, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y linderos han quedado precisados anteriormente.

2- Manifestando bajo protesta de decir verdad, que desde el día 15 de abril del año 2008, hasta la presente fecha, tengo la posesión a título de propietario del inmueble denominado

FRACCIÓN 8 "B", UBICADO EN MANZANA 13, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y linderos han quedado precisados anteriormente.

3- De igual forma se manifiesta que la posesión que detento del inmueble materia del presente juicio ha sio y es en forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, tal y como lo acreditaré con el testimonio de varios vecinos por lo que dicha posesión la detento en concepto de propietarios, desde el momento que celebre contrato de compraventa con el señor JOSE HERNÁNDEZ ÁVILA, en fecha 15 de abril de 2008.

4- Hago del conocimiento a su Señoría, que la causa generadora de mi posesión, es a consecuencia de la transmisión de dominio y propiedad que hizo a mi favor el señor JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA, mediante el contrato de compraventa antes mencionado, firmando ante la presencia de los señores JAVIER CARLOS MANUEL, IVONNE PIEDAS SALMERON Y OTRAS PERSONAS del cual infiera que dicha propiedad y posesión la detenta el suscrito desde el año 2008, con las condiciones exigidas por la ley, para prescribirla.

5- Asimismo se manifiesta que todas y cada una de las mejoras con las que actualmente consta el inmueble han sido pagadas del peculio del que suscribe.

6- En virtud de la enajenación del inmueble que hizo a mi favor el señor JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA, mediante la celebración del contrato de compraventa antes citado, y toda vez que los mimos, no tienen acción personal en contra del hoy demandado RAMÓN HERNÁNDEZ CALZADA, es por lo que ejercito acción REAL de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en virtud de haber transcurrido el término señalado por la ley, y por las condiciones que en ella se establecen, encuadrados en la narración de mis hechos respecto de la posesión que tengo sobre el inmueble, cuya usucapión reclamo, a fin de que por Sentencia judicial se me declare como PROPIETARIOS del multicitado inmueble cuya superficie, medidas y linderos han quedado delimitadas en el cuerpo de esta demanda.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a RAMÓN HERNÁNDEZ CALZADA, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.-Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, firmando la Secretario Judicial, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

4566.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

C. MARÍA ELEAZAR LARA RÍOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 795/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por JOSÉ RODOLFO LÓPEZ LARA, contra de MARÍA ELEAZAR LARA RÍOS, a quien le demanda la prescripción positiva por usucapión respecto a una fracción del lote 3 "A", de la manzana 30, zona 2, en la Colonia Miraflores, del ex ejido San Mateo Tezoquipan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.73 metros, con Alejandro López Lara; AL SUR: 18.42 metros con calle Venustiano Carranza; AL ORIENTE: 14.92 metros con Samuel López Lara; AL PONIENTE: 14.31 metros con Eleazar Lara Ríos, con una superficie total de 297.79 metros cuadrados; registrado ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, México, bajo la partida número 52, volumen 118, del Libro primero, sección primera, de fecha 16 de julio de 1990, actualmente folio real electrónico 00104210; demandado las siguientes prestaciones: a). La usucapión, respecto a una fracción del lote 3 "A", de la manzana 30, zona 2, en la Colonia Miraflores, del Ex ejido San Mateo Tezoquipan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias antes descritas, como consecuencia de lo anterior la cancelación de los antecedentes regístrales que aparecen inscritos ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad y una nueva inscripción a favor del actor, así como el pago de gastos y costas; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada MARÍA ELEAZAR LARA LARIOS, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocursante, en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los cinco días de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

4565.-1, 10 y 21 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, también conocido como ANTONIO A. CASTILLO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3866/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BENJAMIN CORTES MARTÍNEZ, en contra de ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, también conocido como ANTONIO A. CASTILLO, se dictó auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble identificado registralmente como LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, MANZANA 7, COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como

CALLE DIECISIETE, NÚMERO 190, COLONIA JUÁREZ PANTITLAN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con lote 5; AL SUR: 20.00 metros colinda con lote 3; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle Diecisiete; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con lote 4 acera poniente. Con una superficie total de 140.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 08 de Septiembre del año 1973, adquirí mediante contrato preparatorio de promesa de venta con el señor ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO también conocido como ANTONIO A. CASTILLO, el inmueble referido; y desde esa fecha he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a GUADALUPE PRADO HERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MARCO ANTONIO PIÑA BELTRAN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO también conocido como ANTONIO A. CASTILLO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

833-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. JUAN ASCENCIÓN TORRES HERNÁNDEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 707/18, Juicio Sumario de Usucapión, promovido por Aparicio Millán Martín radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarle, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: I.- La Usucapión del inmueble ubicado en Lote 51, número oficial 04, manzana 314 "B", Calle Malagueña, Colonia Aurora (Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con folio real electrónico 00049976, con una superficie de 153.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 17.00 metros con lote 50; al Sur: 17.00 metros con lote 52; al Oriente: 09.00 metros con calle Malagueña; al Poniente: 09.00 metros con lote 25, con los siguientes datos registrales Partida 436, Volumen 104; Libro Primero, Sección Primera de fecha 10 de diciembre de 1979, inscrito a favor de Juan Ascensión Torres Hernández. II.- Ordenar por medio de oficio dirigido al Instituto de la Función Registral de esta ciudad la tildación y cancelación de la escritura pública indicada. III.- Ordenar la inscripción el Inmueble materia del juicio en favor del suscrito. HECHOS: 1.- El 17 de julio de 2000, celebré contrato de compraventa privado con Alfonso Ventura Morán respecto del inmueble indicado en líneas que anteceden, ya que se ostentaba como apoderado de Juan Ascensión Torres Hernández. 2.- Se cumplió con el pago estipulado por la cantidad de $400,000.00 Moneda Nacional. 3.- A partir del 18 de Julio de 2000, Juan Alfonso Ventura Morán, me entregó la documentación que tenía y la posesión física, material y jurídica del inmueble, comenzando a vivir de manera pública, continua, pública, en concepto de propietario y de buena fe y que a la fecha cumplo con los requisitos que la ley prescribe para usucapir el inmueble materia del juicio por haberlo habitado durante más de diez años, de manera continua, pacifica, pública sin interrupciones y en concepto de dueño, por supuesto con justo título. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 23 de septiembre de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

833-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. ROGELIO TAMAYO ALVIZAR. LA C. CRISTINA MEZA HERNÁNDEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 430/2019, demandan en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión, y por ende he adquirido la propiedad respecto de una fracción dentro del Lote de terreno número 28, de la manzana 24, de la Colonia Ampliación las Águilas, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado, y que dicha inscripción se haga a mi favor. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha quince de septiembre del año dos mil, el señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR y la suscrita celebramos un contrato privado de compraventa, mediante el cual adquirí la propiedad y el hoy demandado me entregó en esa misma fecha la posesión de una fracción de terreno ubicada dentro del lote de terreno número 28, de la manzana 24, de la colonia Ampliación las Águilas, con domicilio oficial y actual en calle 23, número 116, de la Colonia

Ampliación las Águilas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, precisando que la fracción de dicho terreno y construcción que vende a la suscrita el hoy demandado es la mitad del predio a lo largo y precisamente la mitad pegada a la colindancia norte y dicha fracción de terreno que es materia de esta acción tiene una superficie total de 94.05 m^2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.00 metros y colinda con lote 27, al sur 19.00 y colinda con la restante fracción del mismo lote 28, al oriente 04.95 metros y colinda con calle 23 y al poniente 04.95 metros y colinda con lote 03. Fijando como precio de la compraventa la cantidad de $80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo. Situación que consta dentro de dicho contrato privado de compraventa, pues la firma de dicho contrato es el recibo que constata dicho pago. Desde el quince de septiembre del año dos mil, en que celebré el contrato de compraventa con el señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, este me entregó la posesión física y material de la fracción de terreno referida, posesión que tengo hasta la fecha de interponer la presente demanda, la cual he poseído en concepto de propietaria, de una manera pacífica pues dicha posesión la adquirí sin que existiera alguna violencia física o moral, de forma continua, ya que nunca se me ha privado de dicha posesión y jamás he sido molestada respecto de la misma, por alguna demanda o interpelación judicial, de forma pública, en virtud de que ha sido conocida por todas las personas que viven por el rumbo de mi domicilio y las mismas saben y les consta que la suscrita soy la persona que ostento la posesión del inmueble materia de este juicio y de buena fe, en virtud de que existe un título suficiente que me da derecho a poseer el mismo y que consiste en el contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre del año dos mil, que celebré con el señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, asimismo, para acreditar que tengo la posesión y propiedad de dicho inmueble, exhibo los recibos de predio y agua que he realizado respecto del citado inmueble. Toda vez que del certificado de inscripción se desprende que la totalidad del inmueble donde se encuentra la fracción de terreno que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Estado de México, a favor del señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, bajo el folio real electrónico número 0079460, es por eso que entablo esta demanda en contra de él por ser la persona que se encuentra inscrita a su favor, a fin de que se inscriba bien el inmueble materia de este a juicio a mi favor como nuevo propietario. Ignorándose su domicilio de ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS “OCHO COLUMNAS”, “RAPSODA” O “DIARIO AMANECER”, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

833-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ERICK ARMANDO PRIETO SERRATOS.

En los autos del expediente 167/2017 la señora MARÍA HORTENCIA MORA GÓMEZ demando de AGUSTINA GÓMEZ, las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de $47,455.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños ocasionados al departamento propiedad de MARÍA HORTENCIA MORA GÓMEZ, marcado con el número 3 del edificio marcado con el número oficial 111, de la calle 14, de la Colonia Maravillas de esta ciudad, es decir, por el restablecimiento de la situación anterior a los daños ocasionados.

b).- Garantice a satisfacción de ese H. Juzgado , que no volver a ocasionar daños al departamento propiedad de MARÍA HORTENCIA MORA GÓMEZ marcado con el número 3 del edificio marcado con el número oficial 111, de la calle 14, de la Colonia Maravillas de esta ciudad.

c).- El pago de gastos y costas que origen el presente juicio.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, se decreto la presencia de litisconsorcio necesario al haber copropiedad y se ordenó llamar a juicio a NICOLASA PATIÑO RAFAEL MORA, CANDELARIA FLORES CENTENO Y ANGEL PRIETRO RENDON y habiendo constancias en autos de que el último de los nombrados falleció, por tanto por auto de fecha 04 de junio de 2019, se ordenó llamar ERICK ARMANDO PRIETO SERRATOS, dictando el siguiente proveído:

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 167/2017, relativo al Juicio VÍA ORDINARIA EL RESTABLECIMEINTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS, promovido por MARÍA HORTENCIA MORA GÓMEZ en contra de AGUSTINA GÓMEZ, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordenó mandar a emplazar al tercero llamado a juicio demandado ERICK ARMANDO PRIETO SERRATOS por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación suscinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que disponen el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.-Doy fe

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO: CUATRO DE JUNIO (04) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

EL C. DANIEL ARELLANO MARTÍNEZ HABILITADO EN EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

LO QUE SE HACE SABER POR MEDIO DE LA PRESENTE DE LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDE, POR LO QUE SE FIJA EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL EN FECHA 3/07/19, DOY FE.

834-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ROSA MARIA AVILA ROBLES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 583/2019 promovido por Ismael Antonio Miranda Trejo, Ricardo Miranda Trejo y Eduardo Aguilar Trejo por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La prescripción a nuestro favor del bien inmueble ubicado en: LOTE 23 DE LA MANZANA 188, DEL PREDIO DENOMINADO SECCION AMPLIACION CERRITO, UBICADO EN SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COLONIA SANTA MARÍA CHICONAUTLA, CONOCIDO ACTUALMENTE COMO CIRCUITO CUAUHTEMOC, ESQUINA CALLE XOCHIPILLI, LOTE 23, MANZANA 188, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, AMPLIACION CERRITO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; b).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, en la que se mencione que nos hemos convertido en propietarios, del bien inmueble materia de Litis; c).- La Cancelación de la Inscripción del inmueble materia del presente a favor de la demandada; d).- La inscripción a favor de los suscritos actores del inmueble motivo del presente juicio especial sumario de usucapión; Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- En fecha martes cinco del mes de noviembre del año dos mil trece, adquirieron mediante contrato privado de compraventa de la C. María Margarita Trejo Lugo en calidad de vendedora, respecto del inmueble materia de Litis; 2.- Los suscritos nos encontramos en posesión pacifica, pública y continua, a título de dueños ,pidiendo que se nos declare propietarios del mismo; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

834-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

GABRIEL ZAMORA NARVAEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno 01 de agosto de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente número 495/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JORGE TREJO RUIZ, en contra de GABRIEL ZAMORA NARVAEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva o Usucapión del lote de terreno número 30, de la manzana 48, de la Colonia Agua Azul Grupo “A”, Súper 4, calle Laguna de Tamiahua, número exterior 08, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 189.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 09.45 CON LOTE 024 AL SUR 09.45 CON CALLE LAGUNA DE TAMIAHUA, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 31 Y AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 29 B) Como consecuencia lógica jurídica derivada de la prestación anterior la cancelación e inscripción en el instituto de la Función Registral del Estado de México en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. C). El pago y costas para el caso de que el demandado se opusiera infundadamente a las prestaciones que se reclaman en este escrito; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de GABRIEL ZAMORA NARVAEZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha 30 de abril de 2008, refiriendo que al momento de celebrar dicho contrato el hoy demandado le hizo entrega del contrato de compraventa realizado con CAMILO PORFIRIO ZAMORA ROMERO, con el expreso consentimiento de su esposa la señora TERESA NARVAEZ ROMERO DE ZAMORA, con número de escritura 5,732, celebrado ante el Notario Público número ocho, de fecha once de junio de mil novecientos ochenta y cinco, bajo la partida 921, del volumen 162, libro 1°; y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD a nombre de GABRIEL ZAMORA NARVAEZ, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 921, Volumen 162, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de agosto de 1985. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

834-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ARMAND SANBAR RUIZ y PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS S.A.

Por este conducto se les hace saber que TOMAS ARTURO ALCANTARA LIRA, les demanda en el expediente número 1060/2018 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL seguido en la vía de JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN la usucapión respecto del inmueble ubicado en la CASA DUPLEX EN CONDOMINIO 02, UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA 15,

DE AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, NÚMERO 12, LOTE 52, MANZANA 8, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, también conocida como CASA DUPLEX EN CASA 02, UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA 15, DE AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, NÚMERO 12, LOTE 52, MANZANA 8, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE EN: 12.00 METROS CON CASA 62, AL NOROESTE EN: 16.00 METROS CON CASA 51, AL NOROESTE EN: 10.00 METROS CON PLAZA 15 AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, AL SURESTE EN: 14.00 METROS CON CASA 53 Y PLAZUELA 15 AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS. EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha de 31 de diciembre de 2001, el suscrito celebre contrato de compraventa por escrito con el señor ARMAND SANBAR RUIZ, respecto del inmueble citado, pactando el precio por la venta de dicho terreno la cantidad de $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), hecho que se desprende de la cláusula número tres del citado contrato de compraventa que para tal efecto se anexa en original.

2.- Con protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desde la fecha de referencia, día en que celebre el citado contrato de compraventa con el señor ARMAND SANBAR RUIZ, a la fecha he tenido posesión física y material del inmueble de pretensión.

3.- El suscrito en compañía de mi familia tomamos posesión física y material del inmueble materia de la presente litis, posesión que nos fue entregada por el vendedor.

4.- La casa materia de litis y que poseo, tiene las medidas y colindancias que ya han sido señaladas.

EXISTE UNA ÁREA DE ACCESO PARA DUPLEX 1 y 2, B) UNA ÁREA DE JARDÍN COMÚN PARA AMBOS CONDOMINIOS LA QUE SE DESCRIBE MÁS ADELANTE Y C) UN MURO MEDIANERO ENTRE LAS DOSDUPLEX. LA CONSTRUCCIÓN LA FORMAN 2 NIVELES, IDENTIFICADOS COMO PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, CUYAS PARTES EN SUS MEDIDAS SE TOMAN A EJES O PAÑOS DE MURO, SEGÚN EL CASO SE DESCRIBA. A) ÁREA COMÚN PARADUPLEX 2, CON 31.16 METROS CUADRADOS. -3.80 METROS AL SUROESTE EN 1.90 METROS CON ESTANCIA DUPLEX 1 Y 1.90 METROS CON ESTANCIA DUPLEX 2, 8.20 METROS AL NOROESTE CON ACCESO DUPLEX 2, 3.80 METROS AL NORESTE CON BANQUETA, 8.20 METROS AL SURESTE CON ACCESO DUPLEX 1, -B) ACCESO PARA DUPLEX 2, CON 8.20 METROS CADA UNO, AL SUROESTE: EN 1.00 METROS CON ESTANCIA DUPLEX 2, AL NOROESTE: 8.20 METROS, 1,20 METROS CON SU ALCOBA Y 7.00 CON COCHERA, AL NORESTE: 1.00 METROS CON BANQUETA. AL SURESTE: EN 8.20 METROS, 1.20 METROS CON ÁREA COMÚN C) COCHERA PARA DUPLEX 2, Y 20.84 METROS CUADRADOS - LAS PLANTAS BAJAS DEL DUPLEX 2, CONSTA CADA UNO DE ESTANCIA, COMEDOR, ALCOBA. COCINA Y ESCALERA, COLINDA, ABAJO, CON CIMENTACIÓN DE DUPLEX 2 Y ARRIBA CON SU CORRESPONDIENTE PLANTA ALTA- DESCRIPCIONES GENERALES DE LAS PLANTAS ALTAS, DE LOS DUPLEX 1 Y DUPLEX 2, CON SUPERFICIE DE 35.52 METROS CUADRADOS CADA UNO Y CONSTAN CADA UNO DE DOS RECAMARAS, BAÑO Y ESCALERA; COLINDA ABAJO, CON SU PLANTA BAJA Y ARRIBA CON LA AZOTEA. - AL SUROESTE EN 6.00 METROS CON SU PATIO SERVICIO Y JARDÍN, NOROESTE: EN 6.50 METROS CON CASA 51 Y 1.20 METROS CON SU ACCESO AL NORESTE: 6.00 METROS, 1.90 METROS CON AREA COMÚN, 1.00 METROS CON SU ACCESO Y 3,10 METROS CON SU COCHERA Y AL RURESTE: 6.50 METROS, 5.30 METROS CON DUPLEX 1 Y 1.20 METROS CON SU ACCESO. Y PROPIETARIO (S): PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS S.A.

5 y 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el último domicilio de los demandados es el inmueble de litis.

7.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con las siguientes características: Partida 918, Volumen 159, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de marzo de 1985, número de folio electrónico 179438, lo cual se acredita con el certificado de inscripción que se anexa a la demanda.

8.- Desde el momento en el que suscrito toma posesión, he construido dentro del mismo, con mi propio peculio, así como los impuestos Estatales y Municipales correspondientes, sin dejar el referido inmueble, de forma ininterrumpida, sin que se moleste dicha posesión por persona algún, todo esto sucedido en presencia de los vecinos.

9 y 10.- Considero que ha operado la usucapión a mi favor, del lote de terreno ya precisado por tener la posesión en carácter de propietario, de forma pacífica, continua y pública.

11.- El inmueble de pretensión tiene una superficie de 96.00 metros cuadrados.

Ignorando sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 21/MAYO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

835-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciocho (18) de junio y dieciséis (16) de agosto ambos de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 162/2019, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MOISES ROJAS VÁZQUEZ, en contra ELOISA GÓMEZ DE VÁLDEZ, amén a lo anterior, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes prestaciones: 1).- De la hoy demandada ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, la propiedad por

prescripción positiva o Usucapión del predio que se ubicado en: LOTE CUARENTA Y CINCO (45), MANZANA SESENTA (60), COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA SÚPER CUARENTA Y CUATRO (44), MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de ciento cincuenta y tres metros (153 m2), y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros con lote 44, Al Sur: 17.00 metros con lote 46, Al Oriente: 9.00 metros con calle Azcapotzalco y Al Poniente: 9.00 metros con lote 20, y que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, con el folio real electrónico (51731), a nombre de la hoy demandada, 2).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al registrador de la propiedad del Distrito de Nezahualcóyotl, la cancelación existente de la inscripción del inmueble referido en la prestación señalada con la letra "A" y se inscriba a favor del actor. HECHOS: 1).- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, el último dueño del predio referido en la prestación marcada con la letra "A" lo es ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, 2).- En fecha diez (10) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), celebre contrato de compraventa con la hoy demandada ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, respecto del predio motivo de la presente litis, 3).- Desde el diez (10) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), el suscrito he vivido en el predio referido y así mismo lo he poseído en calidad de propietario, de manera pública, de forma pacífica y continua, dado que la hoy demandada me dio la posesión física y material del inmueble motivo del presente juicio, 4).- Tal y como se desprende del contrato privado de compraventa, ambos pactamos que a la firma del documento ella me hacia la entrega material del inmueble objeto del presente juicio, por lo cual desde esa fecha me ostento como PROPIETARIO, 5).- Tal y como quedo manifestado el suscrito y la hoy demandada, acordamos que el precio del inmueble fuera de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS), cantidad que se le pago en efectivo en el momento en que firmamos el contrato en mención, esto en presencia de algunos testigos, 6).- Después de que se recibiera la posesión material del inmueble referido, y de haberle pagado a la hoy demandada, cuando la veía le pedía que fuéramos a un notario público para que realizáramos la escrituración del inmueble que me vendió, sin embargo siempre me dio respuestas negativas, es por lo que me veo en la necesidad de entablar la presente demanda, 7).- Cabe mencionar a su señoría que desde la celebración del contrato y fecha en que se me entrego la posesión del inmueble que nos ocupa, me he hecho cargo de diversos pagos inherentes al mismo, 8).- Quiero manifestar también que la posesión del inmueble que nos ocupa es en concepto de DUEÑO O PROPIETARIO y de BUENA FE, a partir de que la hoy demandada y entonces propietaria me hizo la entrega material de dicho inmueble, y por lo anterior es que el suscrito desde entonces me ostento como PROPIETARIO: debido a que ocupo el multicitado predio a TITULO DE PROPIETARIO, ya que desde la fecha de celebración del contrato me ostento ante todos como PROPIETARIO, asimismo porque he realizado todos los pagos inherentes al inmueble, de manera CONTINUA: debido a que el actor he ejecutado los actos materiales de USO, GOCE Y DISFRUTE, del inmueble que nos ocupa, sin interrupción alguna desde la fecha desde la fecha de la celebración del contrato, de manera PACIFICA: debido a que desde que la demandada me entrego la posesión material del inmueble motivo del presente juicio, nunca se me ha suscitado controversia legal alguna, ni de ninguna índole, PÚBLICAMENTE: ya que la posesión del inmueble que nos ocupa, siempre ha sido a la vista de todos y de todo aquel que se crea con derecho sobre el mismo. Y 9).- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no existe person alguna con igual o mejor derecho que el que tiene el hoy actor sobre el inmueble que nos ocupa. Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de la hoy demandada ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación como en el "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación: dieciocho (18) de junio y dieciséis (16) de agosto ambos de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

835-B1.- 10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente número 353/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUIS MARTINEZ JIMENEZ en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO; reclamando la USUCAPION y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 84, MANZANA 47, DE LA CALLE COLORINES, DEL FRACCIONAMIENTO Y/O COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito, lo adquirió en fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y siete, mediante contrato de compraventa celebrado con PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de esta entidad federativa “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapión planteado por LUIS MARTINEZ JIMENEZ, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este juzgado.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Fíjese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. Se expide a los veintiséis (26)

días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

4734.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 156/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO QUIROZ VALENCIA en contra de MARÍA ELENA MORENO BASTIDA y JUAN CARLOS SALINAS MORENO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado Juan Carlos Salinas Moreno, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare por sentencia firme, que el promovente soy propietario del inmueble que se reclama en este juicio y que se especificará en el capítulo de hechos de la presente demanda.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se condene a la parte demandada a la entrega a la actora del inmueble materia de este juicio y que se especificará en el capítulo de hechos de la presente demanda, con sus frutos y accesiones en términos de ley.

C) El pago de los gastos y costas judiciales que este juicio origine.

HECHOS: PRIMERO.- Según se acredita con la documental que se acompaña a la presente, el suscrito soy propietario del inmueble ubicado en Pensador Mexicano número 18, anteriormente sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.35 mts. con GREGORIO MIRELES, AL SUR: 24.35 mts. con calle Pensador Mexicano, AL ORIENTE: 13.10 mts. con MA. LUISA MARTINEZ DE BARRERA Y AL PONIENTE: 13.10 mts. con AMALIA HUERTA DE MEJIA. Superficie aproximada de 318.98 mts2. Cabe puntualizar que a dicho inmueble se le coloco al exterior por los demandados el número "17", pero tratándose del mismo bien que ampara el documento que acompaño.

Cabe decir, que como lo acredito con los documentos que acompaño, el suscrito como propietario del inmueble indicado en el hecho anterior, he venido realizado el pago de los impuestos, así como diversos actos relacionados con dicho bien, que se encuentra registrado con clave catastral 1010602608000000.

SEGUNDO.- Los demandados MARIA ELENA MORENO Y JUAN CARLOS SALINAS MORENO se encuentran ocupando sin derecho alguno el inmueble descrito en el hecho PRIMERO que antecede y que es propiedad del suscrito, al haber ocupado furtivamente el mismo.

Es de puntualziar que por lo anterior, se inició por el suscrito la carpeta de investigación TOL/TOL/ACI/107/124337/16/12 ante la Agencia del Ministerio Público de Toluca, México en contra de los hoy demandados, radicada actualmente bajo el número económico 1997/16 de la Mesa de Tramite 3 de Toluca y cuya copia certificada oportunamente pido se solicite para que obre en este juicio, dada la secrecía de las carpetas de investigación.

TERCERO.- Toda vez que el promovente ANTONIO QUIROZ VALENCIA soy propietario del inmueble descrito en el hecho PRIMERO que antecede y que los demandados MARIA ELENA MORENO Y JUAN CARLOS SALINAS MORENO poseen indebidamente el mismo, es por lo cual se demanda, a efecto de que se declare por sentencia firme que soy propietario del inmueble indicado y se les condene hacer entrega del mismo al actor con sus frutos y accesiones, en términos de ley.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a JUAN CARLOS SALINAS MORENO, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4727.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS, se les hace del conocimiento que en el expediente número 937/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ERIKA PATRICIA BANDERAS ESCOBAR, en su calidad de albacea de la sucesión de AURELIA ESCOBAR GONZÁLEZ en contra de RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS, se le demandan las siguientes prestaciones:

Actualmente el inmueble objeto de este juicio se ubica en la calle Javier Romero Quiroz, Manzana 4, Lote 6, Casa 2, Conjunto Urbano de tipo de interés social Los Héroes Toluca Segunda Sección, Municipio de Toluca, México. Asimismo, me permito exhibir como anexo de la demanda copia certificada de los documentos que obran en el apéndice de la Oficina Registral de Toluca, México respecto al citado inmueble.

1. La declaración judicial que se ha consumado a favor de la sucesión que represento la usucapión y que por ende se ha adquirido la propiedad del inmueble cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de la presente demanda, al haberse poseído dicho bien, con las condiciones exigidas por la ley para usucapir.

2. Se ordene la inscripción en la Oficina Registral de Toluca, México de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión que se deduce en éste juicio a favor de la sucesión actora, a fin de que la misma sirva como título de propiedad del referido inmueble.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

- La señora AURELIA ESCOBAR GONZÁLEZ, celebró en fecha 28 de marzo del 2006 contrato denominado de promesa de compraventa con el señor RUBÉN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS respecto del inmueble que aparece inscrito en la Oficina Registral de Toluca, como ubicado en Conjunto Urbano Los Héroes de Toluca II Sección Habitacional, Manzana IV, Lote 6, Vivienda 2, Colonia Los Héroes, Toluca, México. SUPERFICIE DE TERRENO 210.00 m2 (Doscientos

diez metros cuadrados), Superficie privativa 62.11 m2 sesenta y dos metros cuadrados once decímetros cuadrados, con un indiviso de 25.00000% veinticinco por ciento. Descripción: casa habitación en dos niveles, tipo cuadruplex y con la siguiente distribución. En planta baja, sala, comedor, cocina, alacena, cajón y patio de servicio. En planta alta: dos recamaras, un baño completo y escalera. La CASA HABITACIÓN. En planta baja con superficie de 29.80 m2, veintinueve metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados. Al norte en 10.00 mts, diez metros con casa 3 tres, al sur en 10.00 mts, diez metros con casa 1 uno, Al oeste en 2.98 mts, dos metros noventa y ocho centímetros con su cajón. En planta alta con superficie de 32.32 m2, treinta y dos metros cuadrados, treinta y un decímetros cuadrados; al norte en 10.64 mts, diez metros, sesenta y cuatro centímetros con casa 3 tres, Al sur en 10.64 mts, diez metros, sesenta y cuatro centímetros, con casa 1 uno, Al oeste en: 1.02 mts, un metro, dos centímetros, 0.64 mts, sesenta y cuatro centímetros y 1.96 mts, un metro, noventa y seis centímetros con su patio de servicio, al este en: 1.02, un metro, dos centímetros, 0.64 mts, sesenta y cuatro centímetros y 1.96 mts, un metro noventa y seis centímetros con su cajón. Patio de servicio con superficie de: 13.41 m2, trece metros cuadrados, cuarenta y un decímetros cuadrados; al norte en: 4.50 mts, cuatro metros cincuenta centímetros con casa 3, tres, al sur en: 4.50 mts, cuatro metros, cincuenta centímetros con casa 1 uno, al oeste en: 2.98 mts, dos metros noventa y ocho centímetros con propiedad particular. Al este en: 2.98 mts, dos metros dos metros noventa y ocho centímetros con su propia casa. Cajón con superficie de 16.39 m2, dieciséis metros cuadrados, treinta y nueve decímetros cuadrados; al norte en 5.50 mts cinco metros, cincuenta centímetros con casa 3 tres, Al sur en: 5.50 mts, cinco metros cincuenta centímetros con casa 3 tres, al sur en 5.50 mts, cinco metros cincuenta centímetros con casa 1 uno, Al oeste en: 2.98 mts, dos metros noventa y ocho centímetros, con su propio casa, Al este 2.98 mts, dos metros noventa y ocho centímetros con vía pública.

- Conforme a la cláusula SÉPTIMA del contrato de promesa de compraventa de 28 de marzo del 2006 indicado en el hecho que antecede que constituye el justo título de la actora, desde el día 5 de abril del 2006 la señora AURELIA ESCOBAR GONZÁLEZ entró a poseer el inmueble objeto de este juicio y el cual se poseyó por la misma y se ha continuado en posesión por su sucesión en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continúa y pública.

- El inmueble descrito en el hecho PRIMERO que antecede aparece inscrito en la Oficina Registral de Toluca, México bajo los siguientes datos regístrales: Partida 772, Volumen 458, Libro Primero, Sección Primera. Folio real electrónico: 00226938, a favor del señor RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS.

- Tomando en cuenta lo anterior, es por lo que promuevo el presente juicio en contra del señor RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS, quien aparece como propietario del inmueble descrito en el hecho PRIMERO, a fin de que se declare por su Señoría, que se ha consumado a favor de la sucesión que represento la usucapión y que se ha adquirido por ende la propiedad del inmueble indicado, ya que se ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para usucapir.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta de enero de dos mil diecinueve, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de RUBEN RAFAEL ESPINOSA BALLESTEROS, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.-Toluca, México diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4728.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLÁCESE A: ANASTACIO TENIENTE TREJO.

Que en los autos del expediente número 543/2017, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MACARIA ROSAS ROSAS, promovido por MATEO, VICTOR MANUEL, JOSÉ LUIS, MARTÍN todos de apellidos TENIENTE ROSAS Y ANDRÉS ROSAS ROSAS, por auto dictado en fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANASTACIO TENIENTE TREJO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Según lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción que se anexa al presente escrito, la señora MACARIA ROSAS ROSAS, falleció el día 1 de septiembre del año 2004. La Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, hizo vida común en concubinato por más de treinta años con ANASTACIO TENIENTE TREJO. Durante la unión de concubinato que la Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, en vida hizo con el señor ANASTACIO TENIENTE TREJO, procrearon cuatro hijos de nombres MATEO, VÍCTOR MANUEL, JOSÉ LUIS Y MARTIN todos de apellidos TENIENTE ROSAS, como lo acreditamos con sus respectivas actas de nacimiento. La finada Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, tuvo como último domicilio el ubicado en la calle Cantera sin número, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Los suscritos bajo protesta de decir verdad desconocemos el domicilio actual en donde puede ser notificado o citado el señor ANASTACIO TENIENTE TREJO, quien fue concubino de la ahora autora de la presente sucesión. Los suscritos, no tenemos conocimiento de que la finada Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, haya otorgado alguna disposición testamentaria.

Deberá presentarse ANASTACIO TENIENTE TREJO ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apersonarse al presente juicio y manifieste lo que a su derecho convenga, señale

domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de junio del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

1902-A1.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 2157/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovió por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V, en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ordena la venta judicial del bien inmueble ubicado en Calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, colonia Santa Ana Tlapatitlán, Toluca, Estado de México, con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274). Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el libro uno (I), Sección I volumen 174, asiento 132-559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de José Casas Pavón con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10, 000 metros con calle Vicente Villada; Al Sur 10.00 metros con Juan Pichardo; Al Oriente 27.40 metros con fracción cinco (5), Al Poniente 27.40 metros con fracción tres (3). El precio de la venta es de $1,501,075.00 (un millón quinientos un mil setenta y cinco pesos 00/100). Para la celebración de la almoneda de remate se señalan las catorce horas del once de noviembre de dos mil diecinueve. Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y puerta tanto de este Juzgado.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

4723.-9, 15 y 21 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente marcado con el número 587/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por CLAUDIA SOFÍA ALBITER SILVA, respecto del bien inmueble ubicado en SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO CAMINO A LA PILA, HOY LIBRAMIENTO SUR, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 32.25 METROS (TREINTA Y DOS METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON BLVD. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; AL SUR: 29.87 METROS (VEINTINUEVE METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON SALCEDO CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 38.23 METROS (TREINTA Y OCHO METROS CON VEINTITRÉS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON EL SEÑOR JESÚS ALBERTO GORDILLO VELAZQUEZ; AL PONIENTE: 35.40 METROS (TREINTA Y CINCO METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON SALCEDO CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.A. DE C.V., con una superficie de 1,138.00 m2, el cual adquirió en fecha DOS DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, por medio de contrato privado de compra venta la C. MARÍA GUADALUPE BERNAL HERNÁNDEZ, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de Circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a siete de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

4841.- 16 y 21 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1139/2019, Gabriel Ernesto Reyes Haiducovich promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado “SANTA ISABEL”, ubicado entre la carretera a Amecameca y Río, en el Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, con una superficie de 3,361.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.00 metros con Mariano Castro; AL SUR: 55.00 metros con Río; AL ORIENTE: 62.00 metros Juan Rodríguez; AL PONIENTE: 55.00 metros con Mariano Castro.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un Periódico de Mayor Circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los once (11) días de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Nancy Rojas Hernández.-Rúbrica.

4842.- 16 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. NOE OMAR CALDERÓN GARCÍA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 672/2015 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de EL TERRENO DENOMINADO “CADENA”, UBICADO

EN CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MARCOS NEPANTLA, MUNCIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 120.00 METROS LINDA CON FELIPE CANTILLO, SUR.- 120.00 LINDA CON FIDEL ZACARIAS, AL ORIENTE.- 25.50 METROS LINDA CON CAMINO Y AL PONIENTE 25.50 METROS LINDA CON LORENZO CANTILLO con una superficie aproximada de 3060.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con FELIPE PINEDA ZACARIAS, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se necuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE 07 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4843.- 16 y 21 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - MIRIAM ÁVILA VILLEGAS, en su carácter de apoderada legal de AMANDO ÁVILA MAYORGA, bajo el expediente número 842/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Lirios, sin número, Barrio El Rincón, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual se dice actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE (NORTE): 35.31 metros con Felipe Hernández Ávila; AL NORPONIENTE (PONIENTE): 22.97 metros con Felipe Hernández Ávila; AL NORORIENTE (NORTE): 26.31 metros con Miguel Ángel Reyes Bustos; AL NORPONIENTE (PONIENTE): 35.58 metros con Miguel Ángel Reyes Bustos; AL NORORIENTE (NORTE): 77.47 metros con Miguel Ángel Reyes Bustos; AL SURORIENTE (ORIENTE): 52.22 metros con Isaías Guzmán Hernández; AL SURORIENTE (ORIENTE): 23.23 metros con Isaías Guzmán Hernández; AL SURORIENTE (SUR): 25.51 metros con Virginia Ávila Mayorga; AL SURORIENTE (ORIENTE): 12.96 metros con Virginia Ávila Mayorga; AL SURORIENTE (SUR): 24.95 metros con Virginia Ávila Mayorga; AL SURORIENTE (SUR): 36.04 metros con Virginia Ávila Mayorga; AL SURORIENTE (SUR): 12.35 metros con Elizandra Ávila Mayorga; AL SURORIENTE (SUR): 11.80 metros con Elizandra Ávila Mayorga; AL SURORIENTE (SUR): 24.75 metros con Edgar Ávila Mayorga; AL NORPONIENTE (PONIENTE): 19.05 metros con Calle Lirios; AL NORPONIENTE (NORTE): 37.64 metros con Soledad Vázquez Cruz; AL NORPONIENTE (PONIENTE): 12.10 metros con Soledad Vázquez Cruz; AL SURORIENTE (SUR): 37.84 metros con Soledad Vázquez Cruz; AL NORPONIENTE (PONIENTE): 24.26 metros con Calle Lirios; con una superficie total aproximada de 9,686.85 metros cuadrados, y de acuerdo con el contrato de compraventa de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil uno (2001), el bien inmueble se ubica en: La Jurisdicción del Barrio del Rincón, perteneciente a Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00, 38.20, 5.00 y 77.30 metros colinda con María Soledad Vázquez Cruz, Toribio García y Silvestre Guzmán Santillán; AL SUR: 112.50 y 40.00 metros colinda con Privada sin nombre y María Soledad Vázquez Cruz; AL OTE: 12.70, 25.00, 76.00 y 11.00 metros, colinda con Isidro Guzmán; AL PTE: 19.60, 12.00, 42.15, 23.60 y 28.40 metros colinda con Calle Pública y María Soledad Vázquez Cruz, teniendo una superficie aproximada de 12,891.24 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1948-A1.- 16 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A quien corresponda:

MIGUEL ANGEL VAZQUEZ PACHECO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1116/2019 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en BARRIO EL SALITRILLO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO ubicado actualmente en CALLE BOULEVARD HUEHUETOCA, ESQUINA CON CALLE CALVARIO EN LA COLONIA Y/O BARRIO EL SALITRILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54680, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.50 metros colinda con CARRETERA JOROBAS HUEHUETOCA; AL SUR.- 9.30 metros colinda con ANDADOR; AL ORIENTE.- 22.90 metros colinda con CALLE EL CALVARIO; AL PONIENTE.- 21.40 metros colinda con IGNACIO SANTILLAN GARCÍA; SUPERFICIE DE.- 217.30 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Cuautitlán, México, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

1949-A1.- 16 y 21 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

- EXPEDIENTE: 1574/2019.
- Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial.

Se hace saber que en el expediente 1574/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por ALEJANDRA VARGAS FLORES, respecto del bien inmueble denominado “XOCHITECUE” ubicado

en San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, o calle Xochitecui sin número, San Pedro Chiautzingo, Tepetlaoxtoc, Estado de México, para lo cual se basa en los siguientes hechos. Que en fecha doce de julio de dos mil trece, celebro contrato privado de compraventa, con el señor SALOME HERNÁNDEZ ROJAS, en su carácter de vendedor, respecto de un terreno denominado XOCHITECUE, que se encuentra ubicado en San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, o calle Xochitecui sin número, San Pedro Chiautzingo, Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 130 metros y linda con BULMARO ORTEGA ESPEJEL ANTES ANASTACIO GALINDO ROJAS;

AL SUR: 154.01 metros y linda con MARÍA REYNA FLORES FLORES.

AL ORIENTE: 38.90 metros y linda con CALLE CERRADA.

AL PONIENTE: 39.52 metros y linda con calle Privada.

Con una superficie total aproximada de 4,970 m2 metros cuadrados.

Que el inmueble objeto del presente procedimiento no cuenta con antecedente registral alguno, tal y como lo acredita con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco.

Que la posesión que detenta ha sido a título de dueño, tal y como lo justifica con el documento de traslado de dominio del inmueble, que lo adquirió de buena fe, en forma pública, pacífica y continua, que dicha posesión la adquirió desde hace más de cinco años, como se advierte del contrato privado de compraventa, que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial y que no se encuentra sujeto al régimen ejidal.

Que ofrece el testimonio de tres personas de notorio arraigo en el lugar de nombres CAMILO HERNÁNDEZ GARCÍA, DARIO VARGAS AGUILAR Y BULMARO ORTEGA ESPEJEL, que por todo lo anterior solicita se declare que se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del terreno descrito.

Por lo que publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la solicitud del promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro en un periódico de mayor circulación diaria, DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

855-B1.- 16 y 21 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL MEJOR DERECHO

En el expediente 771/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por Pedro Hernández Carrillo, en términos del auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en la calle de Sebastián Lerdo de Tejada 120 (número anterior 508), en el Barrio de Coaxustenco en Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: La primera línea 18.81 metros con José Faustino Méndez Martínez, la segunda de 0.20 metros con José Faustino Méndez Martínez y la tercera de 10.57 metros con María Fernández Soteno, Al Sur: La primera línea 14.60 metros con calle Lerdo de Tejada; la segunda de 0.30 metros con la calle Lerdo de Tejada, la tercera de 1.54 metros con la calle Lerdo de Tejada y la cuarta 13.69 metros con Mateo Quiroz Carrillo, Al Oriente: La primera línea 2.45 metros con Mateo Quiroz Carrillo, la segunda de 0.46 metros con el mismo colindante, la tercera de 12.11 metros con el mismo colindante, la cuarta de 18.78 metros con Guadalupe Galán Martínez, la quinta de 1.03 metros con Guadalupe Galán Martínez, y la sexta de 17.37 metros con Aurelia Tenanguillo Mendoza. Al Poniente: 52.20 metros con Gabriel del Monte Jiménez, con una superficie aproximada de 1,298.87 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde hace más de catorce años, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

4916.- 21 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ FLORES.

En los autos del expediente 79/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES FLORES TRUJILLO, denunciado por ARTURO LÓPEZ FLORES, basado en los siguientes hechos: 1. La señora María de los Ángeles Flores Trujillo, falleció en día 28 de agosto de dos mil catorce, como se acredita con el acta de defunción que anexa, ". La señora María de los Ángeles Flores Trujillo, procreó con el señor Honorato López Rodríguez, con quien estuvo casada bajo el régimen de separación de bienes, tres hijos de nombres Arturo, José de Jesús y Juan de apellidos López Flores, 3. María de los Ángeles Flores Trujillo disolvió el contrato matrimonial con Honorato López Rodríguez, el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta, 4. Dado lo anterior los presuntos legítimos herederos son sus hijos, 5. La finada María de los Ángeles Flores Trujillo, no otorgó disposición testamentaria alguna, 6. Los inmuebles que constituyen el caudal hereditario son: a) El inmueble identificado con el lote 12 de la manzana 6 del Rancho denominado San Joaquín, Ixtlahuaca, México, con clave catastral 260108226000000, con superficie de 250.00 metros cuadrados, b) El inmueble ubicado en el número 2 de la calle Lerdo, México, con una superficie de 789.42 metros cuadrados, c) El inmueble identificado como lote 21, manzana VI del inmueble denominado San Joaquín, con clave catastral 026-01-082-08, folio real 2617, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, d) El inmueble identificado como lote 25 de la manzana II del Rancho denominado San Joaquín, con clave catastral 260107501, folio real 1265, con superficie de 439.00 metros cuadrados, e) El inmueble identificado como lote 28, manzana 7, Rancho San Joaquín en Ixtlahuaca, México, con una superficie de 200 metros

cuadrados, f) El inmueble ubicado en Paseo Santa Teresa número 127, en el Fraccionamiento Club de Golf San Carlos en la Ciudad de Toluca, México, con clave catastral 1030566515000000, 7. Por otra parte propone como interventora a la Licenciada Norma Angélica Burgos Palacios, 8. Finalmente se sirva girar oficios tanto al Archivo General de Notarias del Estado de México, como a la Oficina Registral de Ixtlahuaca, México a fin de que informen sobre la existencia o inexistencia de testamento otorgado por la fallecida María de los Ángeles Flores Trujillo.

En fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hacer la notificación a José de Jesús López Flores, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de denuncia, los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle de la sucesión a bienes de María de los Ángeles Flores Trujillo.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

4917.- 21, 30 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto veintidós de agosto y dieciocho de septiembre ambos del dos mil diecinueve, dictado en los autos del Juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCUARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00247 en contra de LEON MERA FRANCISCO JAVIER, en el cuaderno PRINCIPAL, expediente número 146/2018, Secretaria “B”; se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: LA VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL A, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 6, DE LA CALLE SAN IGNACIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO, NÚMERO 3 DE LA MANZANA 22, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO “REAL DE SAN VICENTE”, UBICADO EN EXHACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO; y para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HABILES, así como en el periódico “EL DIARIO IMAGEN”, sirve de base para el remate la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate. Asimismo, se hace de su conocimiento que la diligencia se realizara en la Secretaria “B” del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

México, CDMX., a 20 de septiembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

4918.- 21 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO F/563, EN CONTRA DE MARIO MUNGUIA ORTEGA, EXPEDIENTE 548/2017 LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO AUTO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil diecinueve.

. . .como lo solicita y atento al estado procesal en que se encuentra el presente procedimiento con fundamento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en LA CASA NUMERO C, DE LA MANZANA DOS, DEL LOTE NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DE LA CALLE COLINAS DE CAMPOBELLO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO y se señala para que tenga verificativo el remate las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como base para el remate la cantidad de $561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio designado por el Perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado en términos de lo que establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en el periódico “DIARIO IMAGEN”, en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciada MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, quien autoriza y da fe. - DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO “DIARIO IMAGEN”, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE AQUEL LUGAR.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4919.- 21 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

Ciudad de México a 25 de septiembre de 2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en LA CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "C" DEL LOTE NUMERO 36 (TREINTA Y SEIS), DE LA MANZANA 28 (VEINTIOCHO), UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO REAL DE JALISCO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de CELIA RODRÍGUEZ CASTELLON, expediente número 353/2017 en el entendido que para que los postores puedan tomar parte en la subasta se considerara como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos siendo la suma de $553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABILES.-SECRETARIO DE ACUERDOS "A", JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ BUSTAMANTE.-RÚBRICA.

4920.- 21 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1347/2019, MARÍA SONIA OROZPE RUEDA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble sin denominación alguna, ubicado en Plaza Hidalgo sin número en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie aproximada de 138.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros con Rubén Carmona; AL SUR: 23.00 metros con José María García; AL ORIENTE: 6.00 metros con Plaza Hidalgo; AL PONIENTE: 6.00 metros con Rubén Carmona.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y en un Periódico de Circulación diaria en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los quince (15) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, LIC. NANCY ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4921.- 21 y 24 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

EXPEDIENTE 883/2017.

A: MARÍA HERRERA AGUAS también conocida como MARÍA HERRERA DE GARCÍA.

Se hace saber que en el expediente 883/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALEJANDRO RODRÍGUEZ PORCAYO y/o JUANA MA. LUISA BAEZA GONZÁLEZ se ordenó realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de los hechos aducidos por las partes que se publicarán por tres veces, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Por lo que se hace de su conocimiento a MARÍA HERRERA AGUAS también conocida como MARÍA HERRERA DE GARCÍA que se le demanda:

1) LA USUCAPIÓN SOBRE LA FRACCIÓN DEL TERRENO DE LABOR DE TEMPORADA DENOMINADO "DOLORES" UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 96.00 METROS, CON NICOLAS HERRERA AGUAS Y RESTO DE LA PROPIEDAD; AL SUR: 96.00 METROS CON MA. DE JESÚS VALENCIA; AL ORIENTE 31.00 METROS CON LUZ LEAL; AL PONIENTE 31.00 METRO CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,976.00 M2, (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DEL TERRENO DENOMINADO "DOLORES" UBICADO EN AV. CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, INSCRITO A FAVOR DEL C. NICOLÁS HERRERA AGUAS, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL LERMA, IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00031550.

2) SE ORDENE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL LERMA, LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA DEL PRESENTE JUICIO LA CUAL SERVIRÁ COMO TÍTULO DE PROPIEDAD COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 933, DEL CÓDIGO CIVIL ABROGADO.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMERO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

4922.- 21, 30 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 251/2019, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por KAREN STEPHANIE ACOSTA PEREDA a MIGUEL SÁNCHEZ REYES, quien manifiesta que en fecha cuatro de marzo de dos mil diecisiete, las partes

contrajeron matrimonio civil ante el Oficial número Uno del Registro Civil del Municipio de Toluca, Estado de México, haciendo vida en común en el domicilio de calle América número 8, Privada Calzada del Pacífico en Capultitlán, Toluca, Estado de México, el cual el demandado abandono, sin que a la fecha haya tenido comunicación alguna con el, durante el matrimonio no procrearon hijos y no adquirieron ningún bien, por así convenir a sus intereses, solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con MIGUEL SÁNCHEZ REYES, quien tuvo como último domicilio calle América número 8, Privada Calzada del Pacífico en Capultitlán, Toluca, Estado de México; el once de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de divorcio, ordenándose correrle traslado y dar vista a MIGUEL SÁNCHEZ REYES; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se da vista al señor MIGUEL SÁNCHEZ REYES para que comparezca al Local de este Juzgado, debidamente identificado y con la asistencia de Licenciado en Derecho, bajo el apercibimiento que de no comparecer, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código en cita; haciéndole saber que la audiencia de avenencia prevista por la Ley, se fijará dentro de los siguientes cinco (5) días a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos; y que de no señalar domicilio dentro de esta Ciudad, las ulteriores notificaciones, se le harán en términos del artículo 1.182 del Código Procesal de la Materia; edictos que habrán de PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.

4923.- 21, 30 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/563, en contra de OCTAVIO ORTIZ QUIROZ, expediente número 1024/2016, el C. Juez 21 de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria, UBICADO EN LA CALLE COLINAS DE BUENAVISTA, CASA NÚMERO DIECIOCHO "C", LOTE 244, MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $642,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Por una sola ocasión en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-"Ciudad de México, a 19 de septiembre del 2019".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

1964-A1.- 21 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 753/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICENTE FIGUEROA ROJAS, en términos del auto de siete de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Independencia sin número, en el Barrio de San Nicolás, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 97.57 metros con Caritina Figueroa Rojas; AL SUR: 101.00 metros con Elena Terán Aguilar; actualmente con Felipe Saldaña Hernández; AL ORIENTE: 13.19 metros con calle Independencia; AL PONIENTE: 12.74 metros con Rosa Rojas Medina actualmente con Nemesio Figueroa Rojas y Bernabé Figueroa Rojas; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1264.77 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de febrero del año dos mil cinco, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a catorce de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARRLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4913.-21 y 24 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 937/2019 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por el LICENCIADO JESÚS ROMERO LECHUGA, en su carácter de mandatario de HERLINDA BOBADILLA SOLACHE, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE INDEPENDENCIA PTE. NÚMERO 101, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 metros, con CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR: 09.00 metros con TOBIAS LÓPEZ URBINA, AL ORIENTE 13.50 metros con SEFERINO CANDARABE OSORIO y AL PONIENTE 13.50 metros con LILIA ESTRADA ORCASITAS. Con una superficie aproximada de 121.50 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día once de octubre del año dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4911.-21 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DE LA LUZ JUAREZ RAMIREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 902/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TEPETLATENCO", ubicado en "SANTA CATARINA MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 42.15 METROS Y COLINDA CON CALLE CUITLAHUAC; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN 35.10 METROS COLINDA CALLE CUAUHTEMOC. LA SEGUNDA 6.40 METROS Y COLINDA ABRAHAM GAMA ISLAS, AL ORIENTE: 89.45 METROS Y COLINDA CON JULIO SALAZAR ROLDAN, AL PONIENTE.- EN DOS LINEAS LA PRIMERA.- 76.80 METROS COLINDA CON CALLE MOCTEZUMA, LA SEGUNDA 14.85 METROS COLINDA CON ABRAHAM GAMA ISLAS con una superficie aproximada de 3,691.65 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 20 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con AMALIA RAMIREZ RIVERO VDA DE JUAREZ, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4909.-21 y 24 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente marcado con el número 755/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MA. DE JESÚS FERNÁNDEZ GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLEJÓN SANTOS DEGOLLADO S/N, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 23.65 METROS (VEINTITRÉS METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON MARÍA ELENA ARCHUNDIA GARCÍA ACTUALMENTE DIEGO SALVADOR LEMUS ARCHUNDIA; AL SUR: 24.30 METROS (VEINTICUATRO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLEJÓN SANTOS DEGOLLADO; AL ORIENTE: 22.56 METROS (VEINTIDÓS METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CARMEN ELÍAS, ACTUALMENTE CON GUADALUPE GUTIÉRREZ CAMACHO; AL PONIENTE: 14.7 Y 6.14 METROS (CATORCE METROS CON SETENTA CENTÍMETROS Y SEIS METROS CON CATORCE CENTÍMETROS) IGUAL A VEINTE METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y COLINDA CON EMILIO ROSSANO ACTUALMENTE PEDRO MARTÍNEZ VICTORIA, con una superficie de 524.00 m2, el cual adquirió en fecha DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES, por medio de contrato privado de compra venta la C. MA. DE JESÚS FERNÁNDEZ GARCÍA para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

4912.-21 y 24 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 651/2019, promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) por conducto de su apoderado legal JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en calle Benito Juárez García sin número, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 67.39 metros en dos líneas la primera mide 49.90 metros y colinda con Wenceslao Camacho Quiroz, Gema Vergas de la Portilla, Aureo Nava Pérez, Raúl Chávez Cruz, y la segunda mide 17.49 metros y colinda con José Calderón Pulido; AL SUR: mide un total de 67.00 metros en dos líneas, la primera mide 49.00 metros y colinda con Claudio Cortez García, Alejandra González de la Paz y la segunda mide 18.00 metros y colinda con Reyna González Molina; AL ORIENTE: mide un total de 31.11 metros en dos líneas, la primera mide 18.00 metros y colinda con José Calderón Pulido, y la segunda mide 13.11 metros y colinda con Gloria Contreras Torres; AL PONIENTE: mide un total de 31.61 metros en dos líneas, la primera mide 29.48 metros y colinda con calle Benito Juárez; y las segunda mide 2.13 metros y colinda con Alejandra González de la Paz. Con una superficie aproximada de 1,682.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho: lo deduzca en términos de ley. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN DE FECHA DE ACUERDO: 4-10-2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO: EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4915.-21 y 24 octubre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1049/2016.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia dictada en fecha cuatro de septiembre del dos mil diecinueve deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HERNÁNDEZ MOSCARDO FRANCISCO NICOLÁS en contra de ISAURA HIGUERA CAMPOS, ALBERTO CAMPOS LÓPEZ Y ANA MARÍA CAMPOS HIGUERA, de conformidad a lo establecido en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, SE SACA A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: el: "LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE GUIÓN A, DE LA MANZANA DOSCIENTOS SETENTA Y DOS GUIÓN E (CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE SIETE, MANZANA DOSCIENTOS SETENTA Y DOS). ZONA DOS, DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL EJIDO DE SANTA MARÍA TICOMÁN, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo como base para el remate la cantidad de $2,560,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, que corresponde al precio total de avalúo por tratarse de segunda almoneda, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, por lo que para que tenga verificativo dicha almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos, que deberá publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico La Razón, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad; en ese sentido, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído.- Ciudad de México, a 10 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI ÁVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

4904.-21 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA se le hace de su conocimiento que CARLOS VALTIERRA MARTÍNEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN", en su contra, mismo que le recayera el expediente número 853/2016, reclamando las siguientes prestaciones: I).- La declaración Judicial de que ha operado a su favor la usucapión y que por ende ha adquirido la propiedad, según el Contrato Privado de Compraventa de fecha once de febrero del año dos mil, en el que Humberto Martínez Mondragón le vendió el predio ubicado en Calle Culiacán Número dos (2), Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México Código Postal 54150, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.20 Metros Colinda con Lote 26; Al Sur en 10.05 Metros Colinda con Calle Culiacán; Al Oriente en 29.30 Metros Colinda con Lote 21; y Al Poniente en 29.70 Metros y colinda con Lotes 23 y 25, con una superficie total de 299.71 Metros Cuadrados en virtud de que lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por las leyes del Estado de México para que opere en su favor la usucapión; II).- La declaración Judicial que ordene la cancelación de la inscripción del inmueble antes señalado a favor de la Romana, Sociedad Anónima ya que se encuentra inscrita como propietaria ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Bajo la Partida Número 128, Volumen 41, Libro 1o, Sección 19° Folio Real Electrónico 00202759; III).- La inscripción a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, de la resolución que le declare que la usucapión se ha consumado y que de poseedor se ha convertido en propietario del predio materia del presente juicio; IV) La inscripción preventiva de la demanda; y V) El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento; basando las prestaciones aducidas en los hechos de que como se desprende de la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral aparece como propietaria actual del inmueble "ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inmueble que ha quedado debidamente identificado en los apartado I y II del Capítulo de prestaciones; que el inmueble de referencia fue adquirido a título de propietario a través de un Contrato de Compraventa celebrado con el señor HUMBERTO JIMÉNEZ MONDRAGÓN el día once de febrero del año dos mil como lo acredita con el contrato que agrega a su escrito de instancia con las medidas y colindancias descritas, y toda vez que el contrato fue celebrado en el año dos mil, le es aplicable el Código Civil anterior al diecisiete de julio de dos mil tres, que ha poseído el inmueble de referencia desde hace más de dieciséis años con justo título; que dicho inmueble lo ha poseído pacíficamente ya que jamás ha tenido controversia judicial con persona alguna que le haya reclamado la posesión física o material; que lo ha poseído continuamente desde hace más de dieciséis años, pues desde el día once de febrero del año dos mil fecha en que le fue entregada la posesión no ha sido molestado en ella; que su posesión ha sido públicamente desde hace más de dieciséis años, ya que sus vecinos y colindantes siempre le han reconocido su posesión como lo acreditará con la prueba testimonial; que su posesión ha sido de buena fe, pues ha sido reconocido por los vecinos y colindantes como legítimo poseedor porque se encuentra física y materialmente a la luz pública en posesión del citado predio; que también ha realizado el trámite de Traslado de Dominio, así como el pago correspondiente y pago del impuesto predial como lo acreditaba con los treinta recibos que agrega a su escrito de demanda; que también ha realizado el trámite de dos Licencias de Construcción números 010128 de fecha once de julio del año dos mil y la segunda con número 010182 de fecha doce de junio del año dos mil uno, recibo de pago de construcción de barda, alineamiento y número oficial de fecha diez de julio del año dos mil, constancia de alineamiento y número oficial número 001028 de fecha once de julio del año dos mil, recibo de pago de regularización de obra de fecha doce de junio del año dos mil uno; constancia de terminación de obra número 010182 de fecha doce de junio del año dos mil uno; que ha solicitado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el certificado de inscripción correspondiente al inmueble materia del presente juicio, el cual agregaba al escrito de demanda del que se desprende que la demandada es la persona que se encuentra inscrita como propietaria del terreno que pretende usucapir; Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, EMPLÁCESE A ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a

dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAÍ MUÑÓZ SALGADO.-RÚBRICA.

4907.-21, 30 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

SE EMPLAZA A: MARTHA AVENDAÑO PERALTA.

Se le hace saber que en el expediente número 2042/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LEOPOLDO CARDENAS OLIVERA, respecto de MARTHA AVENDAÑO PERALTA, el Juez del conocimiento por auto de fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO admitió a trámite la solicitud de divorcio, así mismo por auto de fecha VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha 04 de febrero de 1959, el suscrito y la hoy demandada, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal en el Distrito Federal hoy la Ciudad de México, tal y como se desprende del acta de matrimonio que se adjunta a la presente solicitud de divorcio como Anexo A. 2.- El último domicilio que establecimos fue en el inmueble ubicado en la calle Limoneros número 20, Fraccionamiento Valle de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53240. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos a 2 hijos de nombres SALVADOR JUAN y ELDA PATRICIA ambos de apellidos CARDENAS AVENDAÑO, quienes en la actualidad son mayores de edad, tal y como se desprende de las actas de nacimiento que se exhiben con la solicitud de divorcio como anexos B y C. 4.- Es el caso que las partes en el presente juicio por así convenir a nuestros intereses nos separamos en el mes de diciembre del año 1972, y al momento de la separación cada cónyuge conservo sus efectos personales, por lo que a la fecha tenemos aproximadamente 45 años de separados sin hacer vida en común. 5.- En virtud de lo anterior y por así convenir a mis intereses, solicito atentamente a su Señoría se sirva a declarar disuelto el vínculo matrimonial que me une a la fecha fecha con la señora MARTHA AVENDAÑO PERALTA, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, siguiendo el procedimiento de divorcio mencionado con anterioridad en este escrito. En cumplimiento a dichos lineamientos o requisitos de ley, acompaño a este escrito como anexo 1, la propuesta de convenio de divorcio, tal y como lo dispone la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1966-A1.-21, 30 octubre, y 11 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del expediente 368/2016 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÒN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MARIA FERNANDA VILLA SANDOVAL, el C. Juez Sexagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, por auto dictado en audiencia de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE PRÓXIMO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, del inmueble hipotecado, identificado como: CASA HABITACIÓN ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y UNO, DE LA CALLE DE LOS PIRULES CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO, DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, FRACCIONAMIENTO "ARCOS DEL ALBA", DISTRITO HABITACIONAL H GUIÓN VEINTIUNO, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $1`524,800.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

4903.-21 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 728/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por OSCAR MANUEL HERREJON CABALLERO, respecto del bien inmueble ubicado en la COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 62.20 metros con JUAN ONORIO TERRÓN ROSSANO, con domicilio en calle 16 de Septiembre número 49, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México; AL SUR: 62.20 metros con MARÍA ISABEL PIÑA CARRASCO, con domicilio en calle Ignacio Zaragoza número 97, barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Estado de México; AL ORIENTE: 10.00 metros con AZAEL Y TOMAS, de apellidos ambos ESCALONA RODRÍGUEZ, con domicilio en calle Juan Aldama número 217, Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, Estado de México; AL PONIENTE: 08.00 metros con el suscrito OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO, con domicilio en calle Adolfo López Mateos número 117, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 558.00 m2, el cual adquirió en fecha VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, por medio de contrato privado de compra venta del C. CESAR MANUEL MARÍN JARQUIN, para poder recibir la información testimonial

publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de la diligencia, lo deduzca en términos de Ley.- Metepec, México, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4906.-21 y 24 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Se hace saber que GENARO CRUZ FLORES, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, bajo el expediente número 1100/19, respecto del inmueble ubicado en Andador sin número, lote E, Colonia Guadalupe San Ildefonso, en Nicolás Romero, Estado de México; también conocido como calle Tepeyac número 19, Colonia Guadalupe San Ildefonso, Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 09.60 metros con el señor ANSELMO FRIAS,

AL SUR: 10.15 metros con MARGARITA FLORES RODRIGUEZ, hoy con JULIANA CRUZ FLOREZ

AL ORIENTE: 11.95 metros con el señor ODILON GONZALEZ,

AL PONIENTE: 10.15 metros con la señora ESPERANZA CALDERAS, hoy con YOLANDA ZAMORA ORDOÑEZ Y 1.90 METROS CON ANDADOR.

Con una superficie total de 115.75 metros cuadrados.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.-NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACION AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-AUTORIZADOS POR: EL LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

4908.-21 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ROSENDO MIRANDA LAZALDE

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 272/2019, promovido por JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ en contra de ROSENDO MIRANDA LAZALDE, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a ROSENDO MIRANDA LAZALDE y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 8, MANZANA 117 DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO POLÍGONO 4 "A" EL LLANO ACTUALMENTE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, MANZANA 17, LOTE 26, COLONIA HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene hoy demandado ROSENDO MIRANDA LAZALDE y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor, SUPERFICIE TOTAL: 130.43 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 metros con Lote 27, SUR en 14.00 metros con Lote 25; al ESTE en 09.45 metros con Lote 04 y 05 misma Manzana Fracción 119 de Imelda Durán Morales, al OESTE con 09.20 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; b).- El pago de gastos y costos que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 18 de mayo del 2012, el suscrito celebro contrato de compraventa con el demandado C. ROSENDO MIRANDA LAZALDE sobre el inmueble materia de la litis; 2.- Desde la fecha 18 de mayo del 2012 el C. ROSENDO MIRANDA LAZALDE, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis; 3.- Que he venido poseyendo el inmueble materia de la controversia en calidad de propietaria desde la fecha que me fue entregado físicamente. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

4902.-21, 30 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

FELIPE ALANIS ROJO

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de octubre del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 561/2019 promovido por AGUSTIN MORALES CRUZ en contra FELIPE ALANIS ROJO y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora, a continuación: a) Se declare la

propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO UBICADO CALLE OTUMBA ESQUINA AVENIDA ALTAVILLA MANZANA 58, LOTE 1, COLONIA NUEVA ATZACOALCO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; b) Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado FELIPE ALANIS ROJO, y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita AGUSTIN MORALES CRUZ, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor. c) El pago de gastos costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: En fecha uno (01) de Diciembre del año dos mil (2000), AGUSTIN MORALES CRUZ adquirió el inmueble antes mencionado con las medidas y colindancias: AL NORTE: 15.75 METROS CON LOTE 2, AL SUR: 15.75 METROS CON AVENIDA ALTAVILLA, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 9, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE OTUMBA, con una superficie 126.00 metros cuadrados, por medio de un contrato de compraventa que celebro con el C. FELIPE ALANIS ROJO, fecha que el demandado entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio a AGUSTIN MORALES CRUZ, es por ello que ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejercitando actos públicos de dominio sobre el inmueble en comento ya que lo adquirió de buena fe, pública, continuamente e ininterrumpidamente más de dieciséis años. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4902.-21, 30 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JOSEFA CERVANTES DE ROQUE.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radicó el juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 198/2019 promovido por MA. TERESA MARTINEZ GOMEZ promoviendo por propio derecho, en contra JOSEFA CERVANTES DE ROQUE por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Se decrete la propiedad por Usucapión respecto de una FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO LA CANTERA, UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES NUMERO 8, EN EL POBLADO DE TULPETLAC, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LAS TORRES, NUMERO EXTERIOR 8, COLONIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 20.00 metros con propiedad privada, al Sur 20.00 metros con propiedad privada, al Oriente 4.20 metros colinda con Avenida las Torres, al Poniente 4.20 metros con propiedad privada, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados, B) Como consecuencia de lo anterior, la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y en su lugar inscriba a favor del hoy actor; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha once de agosto de 1996, la hoy actora celebro contrato de compraventa con el demandado JOSEFA CERVANTES DE ROQUE, respecto del bien inmueble señalado en líneas que anteceden en la prestación A), desde esa fecha se entregó la posesión física jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, es por ello que se ha poseído el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de buena fe, de manera pública y continua, y estos en forma pacífica por que se compensaron a poseer sin violencia y nadie ha causado molestias en el inmueble. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL LUGAR DE COSTUMBRE QUE ES GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETIN JUDICIAL, ASI MISMO EN EL PERIÓDICO RAPSODA, DIARIO AMANECER U OCHO COLUMNAS Y BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

4902.-21, 30 octubre y 8 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 352340/164/19, C. ANA MARIA CASTELLANOS RAMIREZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. VICENTE GUERRERO, MANZANA 66, LOTE 03, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE CDA. VICENTE GUERRERO, AL SUR: 8.00 MTS. Y COLINDA CON LT. 5, AL ORIENTE: 15.50 MTS. Y COLINDA CON LT. 4, AL PONIENTE: 15.50 MTS. Y COLINDA CON LT. 2. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352341/165/19, C. ARCADIO SALVADOR HERNANDEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE XOCHITL, LOTE 15 DE LA MANZANA 1 DEL PREDIO DENOMINADO "TETETLA VI" DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 14, AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 16, AL ORIENTE: 8.00 MET. CON LOTE 3, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XOCHITL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352342/166/19, C. DANIEL LOPEZ VILLANUEVA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. OJO DE AGUA (ANTES FERROCARRIL HIDALGO) No. 4, DEL PREDIO DENOMINADO "LA ERA", EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NOROESTE: 61.19 MTS. CON VICTOR LOPEZ VILLANUEVA, AL SURESTE: 81.96 MTS. CON BENITA SORIANO SANDOVAL, AL SUROESTE: 44.39 MTS. CON AV. OJO DE AGUA (ANTES FERROCARRIL HIDALGO). CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,334.53 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352343/167/19, C. ELEAZAR VILLANUEVA SANDOVAL Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. OJO DE AGUA (ANTES FERROCARRIL HIDALGO) No. 2, DEL PREDIO DENOMINADO "LA ERA", EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 26.61 MTS. CON ADALBERTO FRAGOSO, AL SUROESTE: 30.52 MTS. CON AV. OJO DE AGUA (ANTES FERROCARRIL HIDALGO), AL SURESTE: 51.23 MTS. CON VICTOR LOPEZ VILLANUEVA, AL NOROESTE: 36.55 MTS. CON TOMAS LOPEZ VILLANUEVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,250.17 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352345/169/19, C. EVARISTO PALACIOS GONZALEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA SIN NOMBRE QUE COMUNICA CON CALLE INDUSTRIA No. 18, DEL PREDIO DENOMINADO TLACATILPA, COL. SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.90 CON JOSEFA N, AL SUR: 11.30 MTS. CON REYNA PALACIOS 2.50 MTS. CERRADA SIN NOMBRE QUE COMUNICA CON CALLE INDUSTRIA No. 18, AL ORIENTE: 19.90 MTS. CON LUIS CAMACHO, AL PONIENTE: 19.10 MTS. CON JULIA PALACIOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 270.15 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352401/172/19, C. LUCIA PEREZ RAMIREZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CIPACTLI, MANZANA 4, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO EL CERRITO, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLE CIPACTLI, AL SUR: 6.77 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 17.50 MTS. Y COLINDA CON LOTE 6, AL PONIENTE: 17.75 MTS. COLINDA CON LOTE 8. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119.23 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352402/173/19, C. MA. GUADALUPE MORENO NIETO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ZACAMOLPAN No. 16, MANZANA S/N, LOTE 16, PREDIO DENOMINADO ZACAMOLPAN, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. CON TERRENO BALDIO, AL SUR: 12.00 MTS. CON TERRENO BALDIO, AL ORIENTE: 13.00 MTS. CON CALLE ZACAMOLPAN, AL PONIENTE: 13.00 MTS. CON TERRENO BALDIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 156.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352403/174/19, C. ROSALIA GALINDO GUTIERREZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 3, MANZANA 1, CALLE MARIANO ARISTA, DEL PREDIO DENOMINADO TEXALPA VI, COLONIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.50 MTS. CON CALLE MARIANO ARISTA, AL SUR: 7.50 MTS. CON LOTE 12, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 2, AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 4. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352404/175/19, C. TOMAS LOPEZ VILLANUEVA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. OJO DE AGUA (ANTES FERROCARRIL HIDALGO) No. 1, DEL PREDIO DENOMINADO "LA ERA", EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 74.30 MTS. CON ADALBERTO FRAGOSO, AL SUROESTE: 69.06 MTS. CON AV. OJO DE AGUA (ANTES FERROCARRIL HIDALGO), AL SURESTE: 36.55 MTS. CON ELEAZAR VILLANUEVA SANDOVAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,253.58 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 347182/156/19, C. MARIA ISABEL VARGAS DIAZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, MANZANA B, LOTE 12, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO SAN JACO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.98 MTS. CON LOTE ONCE, AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE TRECE, AL ORIENTE: 10.06 MTS. CON AV. ANDADOR, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.90 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 347183/157/19, C. VERONICA PEÑARROJA GONZALEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ALVARO OBREGON No. 54-B, PREDIO DENOMINADO XACOPINCA, DE LA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.77 MTS. CON RUTH GONZALEZ ZUÑIGA, AL SUR: 17.20 MTS. CON VALENTIN SANCHEZ EVARISTO, AL ORIENTE: 7.29 MTS. CON MA. LUISA RAMIREZ SANCHEZ, AL PONIENTE: 6.60 MTS. CON CALLE ALVARO OBREGON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.55 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 348843/159/19, C. MARIA MARTINEZ GALLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: ANDADOR QUE COMUNICA CON CALLE AV. MEXICO # 107, MANZANA S/N, LOTE 18, PREDIO DENOMINADO TLATATAHCO, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 22.50 MTS. COLINDA CON ANDADOR QUE COMUNICA CON CALLE AV. MEXICO, AL PONIENTE: 22.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 236.25 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 321451/121/18, C. FRANCISCA GUADALUPE GOMEZ NIEVA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA DE PROGRESO, MANZANA S/N, LOTE 3, PREDIO DENOMINADO "EL PALOMAR" PUEBLO DE SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 MTS. COLINDA CON CALLE CERRADA DE PROGRESO, AL SUR: 9.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 16.20 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 16.20 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.80 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 348840/158/19, C. REYNA ROBLERO PEREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 3RA. CDA. DE VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA 6, LOTE 8, PREDIO DENOMINADO TEJOCOTE DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE 3RA. CDA. DE VENUSTIANO CARRANZA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 330321/46/19, C. JOSE EDUARDO SALGADO ESPINOSA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MAXTLA, MANZANA "D", LOTE 7, CIUDAD CUAUHTEMOC, PREDIO DENOMINADO SECC. ZACATENCO III. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MAXTLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 347175/153/19, C. GUILLERMINA CERVANTES GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO "ZUÑIGA", DE LA COLONIA EL ARBOL GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 37.50 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON RODRIGO VILLANUEVA, AL PONIENTE: 25.50 MTS. CON ESCUELA SECUNDARIA TLAMACAZCALLI. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 333.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 347176/154/19, C. JORGE AYALA VALDES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TAMAULIPAS NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243), DEL PUEBLO DE SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.26 METROS DIECIOCHO METROS CON VEINTISEIS CENTIMETROS LINEALES LINDA CON ANGELINA SANCHEZ HERNANDEZ, AL SUR: 18.25 DIECIOCHO METROS Y VEINTICINCO CENTIMETROS LINEALES, LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A LA CALLE TAMAULIPAS, AL ORIENTE: 7.65 SIETE METROS Y SESENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES, LINDA CON CALLE TAMAULIPAS, AL PONIENTE: 7.98 SIETE METROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES, LINDA CON SILVIA ELIZABETH AYALA VALDES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 142.62 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 348846/160/19, C. MARIA MARTINEZ GALLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: ANDADOR QUE COMUNICA CON CALLE AV. MEXICO # 107 BIS, PREDIO DENOMINADO TLATATAHCO, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.92 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 3.02 Y 6.90 MTS. COLINDA

CON EN DOS TRAMOS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 25.34 MTS. COLINDA CON ANDADOR QUE COMUNICA CON AVENIDA MEXICO, AL PONIENTE: 22.06 Y 3.28 MTS. COLINDA EN 2 TRAMOS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 228.73 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 351785/162/19, C. ESMERALDA ONTIVEROS MENDOZA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE No. 5 LOTE 13, MANZANA SIN NUMERO, DEL PREDIO DENOMINADO AHUACATITLA DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.25 MTS. LINDA CON JUAN BUENDIA, AL SUR: 11.25 MTS. LINDA CON CALLE No. 5, AL ORIENTE: 8.73 MTS. LINDA CON MANUEL MARTINEZ PEÑA LOTE 14, AL PONIENTE: 7.79 MTS. LINDA CON EVELIO MORENO CASTILLO LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 93.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 343495/135/19, C. SILVIA ELIZABETH AYALA VALDES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TAMAULIPAS NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243), DEL PUEBLO DE SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS, QUINCE METROS LINEALES; LINDA CON ANGELINA SANCHEZ HERNANDEZ, AL SUR: 15.00 METROS, QUINCE METROS LINEALES, LINDA CON PEDRO FLORES HERNANDEZ, AL ESTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA EN 7.98 METROS, SIETE METROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES: LINDA CON JORGE AYALA VALDES, LA SEGUNDA LINEA EN 2.85 METROS, DOS METROS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS, LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON LA CALLE TAMAULIPAS, AL OESTE: EN 11.10 METROS, ONCE METROS Y DIEZ CENTIMETROS, LINDA CON GILDARDO HERNANDEZ HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 164.43 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 330334/50/19, C. MARIA ELENA VIZUETH LORA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE FRANCISCO LUNA, MANZANA 2, LOTE 28, PREDIO DENOMINADO CERCA DE ARBOLES, COLONIA JAIME SALVADOR EMILIANO GONZALEZ (SANTA MARIA CHICONAUTLA), Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.74 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 14.74 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE: 5.97 MTS. CON CALLE FRANCISCO LUNA, AL OESTE: 5.97 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 87.93 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 336501/78/19, C. MARCELO SERVIN MANUEL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TECALCO, LOTE 50, MANZANA C, SECCION TETETLA III, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 51, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 49, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 44, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE TECALCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 340855/108/19, C. JUAN MANUEL CORONA VAZQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE UNO, LOTE 8 DE LA MANZANA 1 DE LA COLONIA EL TEJOCOTE, GUADALUPE VICTORIA DEL PREDIO DENOMINADO "EL TEJOCOTE II", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00

MTS. COLINDA CON CALLE UNO, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 7, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 9. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 341158/112/19, C. CELESTINO NUÑEZ PEREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 18 #122, LOTE 3, MANZANA 6, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.50 MTS. COLINDA CON LOTE 2, AL SUR: 18.50 MTS. COLINDA CON LOTE 4, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE 18. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 122.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 343342/134/19, C. YOLANDA CRUZ RIVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ORION, MANZANA 8, LOTE 17, PREDIO DENOMINADO "TEPOPOTLA SEGUNDO", DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 18, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 16, AL ORIENTE: 8.06 MTS. COLINDA CON CALLE ORION, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 11. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.45 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 347171/150/19, C. FORTINO GAVINO DEL PILAR, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PARQUE DE LOS VENADOS, LOTE 11 DE LA MANZANA 2 DE LA COLONIA EL PARQUE TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO "NOPALERA GRANDE" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON LOTE No. 23, AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE PARQUE DE LOS VENADOS, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON LOTE No. 10, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON LOTE No. 12. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 347172/151/19, C. FRANCISCA BAUTISTA MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RIO AZUL LOTE 1, MANZANA 4, EN LA COLONIA AMPLIACION SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE RIO AZUL, AL SUR: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 17.25 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 18.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 139.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 347174/152/19, C. GREGORIA SOTO ARRIAGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE REVOLUCION, MANZANA 1, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO "COMUN REPARTIMIENTO", STO. TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.50 MTS. CON LOTE 06, AL SUR: 15.50 MTS. CON LOTE 08, AL ORIENTE: 7.75 MTS. CON CALLE REVOLUCION, AL PONIENTE: 7.75 MTS. CON LOTE 17. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.12 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 347177/155/19, C. MARIA CLARA FERNANDEZ SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE DIAGONAL No. 4, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA SANTA CLARA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.30 M. COLINDA CON MARIA LUISA HUIDOBRO, AL SUR: 19.60 M. COLINDA CON CALLE DIAGONAL, AL ORIENTE: 5.12 M. COLINDA CON JOAQUIN NAVARRO, AL PONIENTE: CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 51.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 371786/163/19, C. RENE ESCAMILLA ISMAEL Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA PIEDRA GRANDE, MANZANA 12, LOTE 2, PREDIO DENOMINADO TETEPONGO, DE LA COLONIA PIEDRA GRANDE Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 14.94 METROS CON AVENIDA PIEDRA GRANDE, AL SURESTE: 0.89 METROS COLINDA CON AVENIDA PIEDRA GRANDE, AL NORESTE: 3.12 METROS COLINDA CON AVENIDA PIEDRA GRANDE, AL NOROESTE: 4.37 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 18.20 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: 2.57 METROS COLINDA CON CALLE ACERINA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 68.05 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 235715/98/2019, EL C. CARLOS JIMÉNEZ NERI PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "FABRICA VIEJA" UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N, BARRIO LA CONCHITA, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.20 METROS Y COLINDA CON MARTÍN LOZANO NERI; AL SUR: 08.10 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL ORIENTE: 09.80 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LOURDES JIMÉNEZ VALDIVIA Y NELLY BANESA JIMÉNEZ VALDIVIA, AL PONIENTE: 09.75 METROS Y COLINDA CON JORGE JIMÉNEZ NERI; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 80.03 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235717/100/2019, LA C. OFELIA PEÑA ANGULO PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANCALTITLA", UBICADO EN CALLE TERCERA CERRADA DE LA MEDALLA S/N DEL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, DEL CUAL VENDE UNA FRACCIÓN CONOCIDA Y UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN MEDALLA S/N EN EL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON TERCERA CERRADA DE LA MEDALLA; AL SUR: 7.00 METROS COLINDA CON CARLOS VALDÉS; AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON HÉCTOR GARCÍA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON ENRIQUE VELASCO TENORIO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235708/95/2019, LA C. IRENE GARCÍA SANDOVAL PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN JUAN" UBICADO EN CALLE CERRADA MORELOS S/N, EN EL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS CON MAGDALENA CARBAJAL RAMOS; AL SUR: 09.00 METROS CON CALLE CERRADA MORELOS; AL ORIENTE: 21.00 METROS CON PABLO GARCÍA PEDRAZA; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON EDUARDO FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 189.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-

1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235718/101/2019, LA C. MARÍA ANASTACIA LÓPEZ MEJÍA PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLAZINTLA"' QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA No. 12 EN LA POBLACIÓN DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.35 METROS CON EDILBERTO MEZA VALENCIA, AL SUR: 7.80 METROS CON CALLE EMILIANO CARRANZA, AL ORIENTE: 36.50 METROS CON ALBERTO RAMOS CASTRO, AL PONIENTE: 36.50 METROS CON SOTERO BAZ ROJAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 278.48 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 236108/127/2019, EL C. ELOID NATALIA RUIZ MALDONADO PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO SARABIA PONIENTE No. 769, EN EL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, DEL PREDIO DENOMINADO TLAPIZACO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL PRIMER NORTE: 7.00 METROS CON AVENIDA FRANCISCO SARABIA PONIENTE; AL SEGUNDO NORTE: 8.00 METROS CON HEBERT MÉNDEZ FLORES; AL SUR: 15.00 METROS CON VIDAL ELÍAS; AL ORIENTE: 39.00 METROS CON JUAN MALDONADO RODRÍGUEZ; AL PRIMER PONIENTE: 21.50 METROS CON ARNULFO OROZPE MEDINA; AL SEGUNDO PONIENTE: 18.00 METROS CON HEBERT MÉNDEZ FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 448.50 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 236106/126/2019, LA C. MARÍA AZUCENA TOVAR TECLA PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ALAMEDA", QUE SE UBICA CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA AVENIDA SAN ISIDRO S/N, BARRIO LA CONCHITA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 7.65 METROS CON COLEGIO DE LAS AMÉRICAS, AL ORIENTE: 18.95 METROS CON ÁNGEL TOVAR TECLA, AL PONIENTE: 18.95 METROS CON MARÍA DE LOS ÁNGELES TOVAR TECLA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 162.50 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235711/97/2019, EL C. FERNANDO CASTAÑEDA TÉLLEZ PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 5, MANZNA 1425, LOTE 10, COLONIA MARIA ISABEL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 5; AL SUR: 10.00 METROS CON SOCORRO VALVERDE; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON ANA MARÍA TÉLLEZ CERVANTES; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON MANUELA ALVARADO LARA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO,

ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235739/109/2019, LA C. MARÍA LAURA MORENO SÁNCHEZ PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "XAHUENCO", UBICADO EN CARRETERA CHALCO- MIXQUIC S/N DEL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: LÍNEA UNO 12.45 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MIGUEL JUÁREZ MEJÍA, LÍNEA DOS 33.15 METROS COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA "PEDRO LEÓN", LÍNEA TRES 5.75 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GREGORIO ROSALES VALLA; AL SURESTE: 3 LÍNEAS 38.80, 12.90 Y 13.00 CARRETERA CHALCO- MIXQUIC, S/N; AL NOROESTE: 36.45 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR DEL SEÑOR PORFIRIO DEL VALLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 940.60 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 235772/123/2019, EL C. MARIO MAR BLANCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLACOMULCO" UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA ACTUALMENTE FERROCARRIL INTEROCEÁNICO S/N, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.40 METROS CON JUAN CHÁVEZ CONTRERAS; AL SUR: 22.40 METROS CON FRANCISCO BENÍTEZ DÍAZ; AL ORIENTE: 5.36 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA; AL PONIENTE: 5.36 METROS CON FRANCISCO BENÍTEZ DÍAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235741/111/2019, EL C. PABLO PADILLA MÁRQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SN BARRIO LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "XOQUEMECA" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.80 METROS CON JENNY KAREN PADILLA PÉREZ; AL SUR: 12.80 METROS CON ALICIA Y HUGO PADILLA MÁRQUEZ; OTRO SUR: 08.00 METROS CON HUGO PADILLA MÁRQUEZ; AL ORIENTE: 10.90 METROS CON RAFAEL LUQUE HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 05.50 METROS CON HUGO PADILLA MÁRQUEZ; OTRO PONIENTE: 04.60 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 226.72 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL 2019, "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235728/107/2019, EL C. JAIME CONTRERAS GILBAJA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO A SAN MIGUEL S/N, PARAJE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "TEPOZTLANZOLCO" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 162.50 METROS CON AMELIA MARTÍNEZ; AL SUR: 225 METROS CON CAMINO REAL; AL ORIENTE: 151 METROS CON PETRONILO RAMOS; AL PONIENTE: 90 METROS CON PEDRO RIVERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 23,347 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO,

ESTADO DE MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235738/108/2019, EL C. TOMAS PÉREZ SILVA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "HUEYACALCO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MORELOS S/N, SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 37.50 METROS CON ANTONIO SANDOVAL TABLEROS; AL SUR: 37.50 METROS CON TOMASA ROJAS REYES; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON CALLE MORELOS;AL PONIENTE: 22.00 METROS CON SRA. ISABEL SANDOVAL TORRES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 830.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235726/105/2019, LA C. DIONICIA GUADALUPE SÁNCHEZ VARGAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE NUEVA # 21, EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO HUEXOTITLA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 4.00 METROS COLINDA CON AVENIDA FERROCARRIL; AL NORTE: 14.00 METROS COLINDA CON BERTHA GLORIA GARNICA RAMÍREZ; AL SUR: 18.00 METROS COLINDA CON CALLE NUEVA; AL ORIENTE: 100.00 METROS COLINDA CON JOSÉ AGUILAR PACHECO; AL PONIENTE: 60.00 METROS COLINDA CON JOSEFINA HERNÁNDEZ ESQUIVEL; AL PONIENTE: 40.00 METROS COLINDA CON BERTHA GLORIA GARNICA RAMÍREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1440.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235724/103/2019, LA C. LAURA GARNICA VEGA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLAQUILA" UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC S/N EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: NOROESTE: EN LÍNEA QUEBRADA DE 6.66, 17.20 Y 8.67 METROS CON CALLE CHAPULTEPEC; SUROESTE: 11.45 METROS CON J. CRUZ VEGA PACHECO; SUR: 30.93 METROS CON J. CRUZ VEGA PACHECO; SURESTE: 19.33 METROS CON MA. DOLORES IRMA RAYÓN RANGEL; NORESTE: EN LÍNEA QUEBRADA DE 6.62 Y 23.60 METROS CON MA. DOLORES IRMA RAYÓN RANGEL; PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 3.11 Y 1.34 METROS CON CALLE CHAPULTEPEC; PONIENTE: 12.45 METROS J. CRUZ VEGA PACHECO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,110.57 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235716/99/2019, LA C. KARINA JANET PÁEZ VALDIVIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "JAZMIN", UBICADO EN PRIVADA JAZMÍN, SIN NÚMERO, CON SALIDA A CALLE JAZMÍN, BARRIO DE SANTA MARÍA, EN SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.60 METROS CON PRIVADA JAZMÍN; AL SUR: 13.00 METROS CON JOSAFAT VALDIVIA ONOFRE; AL ORIENTE: 20.55 JUANA VALDIVIA MECALCO; AL PONIENTE: 20.80 METROS CON JESSICA PÁEZ VALDIVIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 274.97 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235707/94/2019, LA C. JUANA SOTO CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO “PARAJE CONOCIDO COMO LAGUNA DE SAN PEDRO” UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA PRIMERA CERRADA DE MEMBRILLO, EN EL BARRIO DE GUADALUPE EN EL PUEBLO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.65 METROS CON JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ TERESA Y 03.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 12.65 METROS CON MAGDALENO JIMÉNEZ MENDOZA; AL ORIENTE: 09.80 MATEO CRUZ ESCOBEDO DE AGUSTÍN; AL PONIENTE: 10.40 METROS CON NATALIA BONILLA GAONA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 127.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DEL 2019.-“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 235753/117/2019, EL C. MARIO DEL ROSARIO GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO “CACAPOLA”, UBICADO EN CAMINO A LA MINA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.60 METROS CON ARMANDO DEL ROSARIO TAPIA; AL SUR: 21.35 METROS COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 22.20 METROS COLINDA CON SILVESTRE GARCÍA GARCIA; AL PONIENTE: 23.50 METROS COLINDA CON CAMINO A LA MINA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 521.87 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE AGOSTO DEL 2019.- “EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235761/118/2019, LA C. AMANDA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO “LA GARITA” UBICADO EN PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, BARRIO “JUCHI”, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON MARÍA TRINIDAD ALARCÓN BURGOS; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON DELFINA PÉREZ TORIZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON JOSÉ CARMELO TORIZ BURGOS; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 100.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE AGOSTO DEL 2019.- “EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235752/116/2019, EL C. MIGUEL VALLEJO SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN, EMILIO CARRANZA SIN NÚMERO BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 43.50 METROS COLINDA CON JOSÉ VALLEJO SÁNCHEZ, AL SUR: 21.00 METROS COLINDA CON PETRA VÁZQUEZ MUÑOZ, 18.00 METROS COLINDA CON NICOLÁS EMILIANO VÁZQUEZ MUÑOZ, 4.90 METROS COLINDA CON MOISÉS VÁZQUEZ MUÑOZ, AL ORIENTE: 1.97 METROS COLINDA CON JUANA VALLEJO SÁNCHEZ Y 5.77 METROS COLINDA CON JUAN VALLEJO SÁNCHEZ, AL PONIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLEJÓN EMILIO CARRANZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 320.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE AGOSTO DEL 2019.- “EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235765/122/2019, EL C. LEONARDO PÉREZ MEJÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO “PUENTE COLORADO”, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, EN LA

PARTE SUR, COLONIA SAN FELIPE, BARRIO CUAUHTZOZONGO, JUCHITEPEC MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.80 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 11.80 METROS COLINDA CON PEDRO LÓPEZ SUAREZ; AL ORIENTE: 14.61 METROS COLINDA CON CATALINA TORIZ BURGOS; AL PONIENTE: 14.71 METROS COLINDA CON OMAR MEJÍA RIVERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 167.68 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2019.- “EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235773/124/2019, LA C. AGUSTINA BERNARDINA DE LA ROSA RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO “EL CALVARIO” UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA S/N ESQUINA CALLE ITURBIDE JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.66 METROS CON MA. DE LOS ÁNGELES GALICIA RUEDA; AL SUR: 13.66 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL ORIENTE: 07.20 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 07.20 METROS CON TERESA VÁZQUEZ ZUGAIDE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 98.35 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2019.- “EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235774/125/2019, LA C. ANGÉLICA QUIROZ GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO “TECHALOC” UBICADO EN CALLE MORELOS S/N, BARRIO SANTA ROSA DE LIMA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL SUR: 26.50 METROS CON ALFONSO QUIROZ GARCÍA; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 35.86 METROS CON JUANA QUIROZ GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 475.14 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2019.- “EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235764/121/2019, LA C. MARGARITA CRUZ TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO “ZACATAL”, UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 2.19 METROS COLINDA CON MARIANO DE LA ROSA BURGOS, AL SURESTE: 22.50 METROS COLINDA CON HERIBERTO BURGOS, AL SUROESTE: 19.55 METROS COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL NOROESTE: 11.41 METROS COLINDA CON MARIANO DE LA ROSA BURGOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 142.05 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2019.- “EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235725/104/2019, LA C. CARMELA VERÓNICA BERNAL HUERTA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLEJÓN GARITA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, DEL PREDIO DENOMINADO “XALTIPAC”, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS CON NERY MARÍA BERNAL HUERTA; AL SUR: 27.50 METROS CON PATY TERESITA BERNAL HUERTA; AL ORIENTE: 10.50 METROS CON CALLEJÓN GARITA; AL PONIENTE: 10.50 METROS CON JUANA SÁNCHEZ SORIANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 291.57 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235719/102/2019, EL C. JUAN GALICIA NAVA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE NARANJO No. 16, EN EL POBLADO DE OZUMBA, MUNICIPIO DE OZUMBA, DEL PREDIO DENOMINADO "XANTEPAC", ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18 METROS CON CARLOS ALBERTO PICHARDO UMEGIDO; AL SUR: 18 METROS CON CALLE NARANJO; AL ORIENTE: 12 METROS CON CARLOS ALBERTO PICHARDO UMEGIDO; AL PONIENTE: 12 METROS CON GABRIEL CASTILLO CASTRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 216 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **12,722 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS)** del volumen **294 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, se hace constar **ANTE MI: LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. TRINIDAD MÚSICO FLORENCIO**, a solicitud del señor **JUAN PABLO JARALILLO MÚSICO**, asimismo el señor **JUAN PABLO JARALILLO MÚSICO ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y por tal manera el **ACEPTÓ** el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de septiembre de 2019.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4725.-10 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **27,424** del Volumen **654**, firmada el día 04 de septiembre de 2019, se llevó a cabo **LA INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ERENDIRA MORAN MEDINA,** quien falleció el día 19 de marzo de 2019, a solicitud del señor **LAZARO MORAN MORENO**, en su carácter de Ascendente en Línea Recta en Primer Grado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 04 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1899-A1.-10 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MARIANELA, ELSA, ENRIQUE, ROSAURA Y MARISOL**, TODOS DE APELLIDOS **VARGAS GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA, EN PRIMER GRADO TODOS ELLOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑOR **ENRIQUE VARGAS ESQUIVEL**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **34044 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1458 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)**, DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

DR. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

4729.-10 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura **32,387** de fecha 18 de septiembre de 2019, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar La Radicación del Procedimiento Sucesorio intestamentario a bienes del señor **LUIS REYES RIOS,** quien también uso el nombre de LUIS REYES**,** que otorgan los señores **JOSÉ LUIS REYES GUTIÉRREZ, LINDA GUADALUPE REYES GUTIÉRREZ, MARÍA DE LOS ANGELES REYES GUTIÉRREZ, MARTHA PATRICIA REYES GUTIÉRREZ,** y la sucesión testamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA GUTIERREZ HERRERA**, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para la tramitación extrajudicial ante la suscrita, teniendo la intención de proceder de común acuerdo. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron la partida de defunción y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado informes de Ley sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, de los cuales se desprende la inexistencia.

Toluca, México a 18 de septiembre del 2019.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

4705.- 9 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número **41,900**, firmada con fecha **27 de septiembre de 2019**, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARGARITA OLIVOS MALPICA** (quien también acostumbró usar indistintamente el nombre de **MARGARITA OLIVO MALPICA),** que otorgaron los señores **TOMÁS GONZALEZ GONZALEZ, TERESA GONZALEZ OLIVO, JOSE MATILDE GONZALEZ OLIVO, VICENTE GONZALEZ OLIVO, MARGARITA GONZALEZ OLIVOS y MIRIAM ANGELICA GONZALEZ OLIVOS**, quienes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.----------

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 30 de septiembre de 2019. ----------

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

1900-A1.-10 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"111,525"**, del Volumen **2,005** de fecha veintiuno de agosto del año 2019, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CONSUELO MAZUTTI Y ZANATTA, TAMBIEN CONOCIDA COMO CONSUELO MAZUTTI ZANATTA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ EL SEÑOR ALNULFO MAZUTTI ZANATTA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

831-B1.- 10 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"109,639"**, del Volumen **1,969** de fecha 21 de Febrero del año 2019, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR JOSE ALBERTO GOMEZ CATALAN, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LA SEÑORA ALBERTINA GARCIA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los correspondientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN **LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

831-B1.- 10 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público Ciento Seis Del Estado De México, Hace De Su Conocimiento.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento, hago constar que por escritura **65,315** de fecha 4 de Septiembre de dos mil diecinueve, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora la señora **BEATRIZ FRAUSTRO MARTINEZ** quien también acostumbro a usar los nombres de **BEATRIZ FRAUSTRO DE AMPUDIA, BEATRIZ FRAUSTRO MARTINEZ DE AMPUDIA Y BEATRIZ FRAUSTRO MARTINEZ VIUDA DE AMPUDIA**, a petición de los señores **JAIME EDUARDO, CARLA PATRICIA Y MONICA** todos de apellidos **CESPEDES AMPUDIA**, y **BEATRIZ AMPUDIA Y FRAUSTRO** quien también acostumbraba usar el nombre de BEATRIZ AMPUDIA

FRAUSTRO (su sucesión) representada por **OSCAR EDUARDO PERALTA CASARES** en su carácter de Albacea**,** los anteriores nombrados representados por la señora **ERIKA CESPEDES AMPUDIA** quien también comparece por su propio derecho, como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, LEGATARIOS** y esta última también como **ALBACEA,** manifestando esta que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Publíquese una sola vez.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

1962-A1.- 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión **TESTAMENTARIA** (**Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México** y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor **LUIS MAGALLANES GIL,** quién también es conocido como **JOSÉ LUIS MAGALLANES GIL,** en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **42,044,** de fecha **29** de **agosto** del año **2019**; y en cumplimiento a lo Ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **JOSÉ RODRÍGUEZ VALERIO** en su carácter de Albacea, **JOSÉ LUIS BAYRON, JORGE HEBLEM, MARYEL MAGDA, GHIANA MARÍA** y **HEIDI DIANA** todos de apellidos **MAGALLANES TREJO** en su carácter de **Herederos.**

Publíquese en el Periódico **Gaceta de Gobierno** del Estado de México, y en **otro diario** de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los **6** días del mes de **septiembre** del año **2019.**

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

1963-A1.- 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de octubre de 2019.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,345** del Volumen **631** del protocolo a mi cargo de fecha **04 de octubre de 2019**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICENTE RODRIGUEZ ZURITA**, que otorga la señora **MA. REFUGIO MENDOZA POZOS también conocida como MARIA MARGARITA REFUGIO MENDOZA, MARGARITA MENDOZA POZOS Y MARGARITA MENDOZA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **GERMAN RODRIGUEZ MENDOZA, SERGIO VICENTE RODRIGUEZ MENDOZA, SOFIA ESTELA RODRIGUEZ MENDOZA Y GRACIELA RODRIGUEZ MENDOZA** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorga la señora **MA. REFUGIO MENDOZA POZOS también conocida como MARIA MARGARITA REFUGIO MENDOZA, MARGARITA MENDOZA POZOS Y MARGARITA MENDOZA.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1965-A1.- 21 y 30 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NOT81MEX/**201900000546**----------
TOLUCA, MÉXICO, A **CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE**, DE FECHA **CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **CELIA JUANA SANCHEZ GARCIA**. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL(LOS) PRESUNTO(S) HEREDERO(S) **JUAN GARCÍA DELGADO, CARLOTA MA. DE JESUS GARCÍA SANCHEZ, JACQUELINE AIDA GARCÍA SANCHEZ, REPRESENTADA POR JUAN GARCÍA DELGADO, E ISIDRO JUAN LORENZO GARCÍA SANCHEZ,** ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.----------

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 81
DEL ESTADO DE MEXICO

4914.-21 y 30 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 47441-901 de fecha diecisiete de septiembre del 2019, a petición expresa de los señores MARICELA CASTILLO VELOZ, STEPHANIE AYDEE ARAUJO CASTILLO y LUIS MANUEL ARAUJO CASTILLO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MANUEL ARAUJO LOE (quien también se ostentaba como MANUEL ARAUJO).

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - - - - - - - - -

863-B1.-21 y 30 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **68,096,** Volumen **1846,** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha **dos** de **octubre** del año dos mil **diecinueve**, se RADICO en esta Notaría la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAFAEL GONZALEZ GODINEZ.**

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

4905.-21 y 30 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizo para para oír y recibir notificaciones, aún las personales al señor: **JOEL ENRIQUE SOLIS MALDONADO, ALFONSO RAYA GUEVARA, HECTOR SOLÍS CALLEJA, JUANA PÉREZ HERNÁNDEZ, LILIANA CAROLINA SOLÍS MALDONADO, JULIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, JUAN ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, ELVIRA SOLÍS CALLEJA, MARÍA DEL RAYO CANCINO HERNÁNDEZ, IRVIN MIGUEL PALACIOS LUNA, FERMIN LARREGUI ERREGUERENA, AIBEL CELADA GAITÁN, RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, ITZEL MARTINEZ ORTIZ, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, DAISY VILCHIS HERNÁNDEZ, FERNANDO DÍAZ AVALOS.**

Que por escritura número **13,641,** volumen **321**, de fecha **4 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, pasada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **YOLANDA CORDOVA SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **MATILDE QUIRIS VÁZQUEZ, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR LOS NOMBRES DE (MATILDE QUIRIS, J. MATILDE QUIRIZ VÁZQUEZ, CLAUDIO QUIRIZ VÁZQUEZ, CLAUDIO QUIRÓZ VÁZQUEZ, MATILDE QUIRIS VÁZQUEZ, MATILDE QUIRIS OLVERA, MATILDE QUIRIZ OLVERA, GERARDO QUIRIS, Y/O JOSÉ MATILDE QUIRIZ VÁZQUEZ), GERARDO QUIRIZ CORDOVA, MARÍA DEL PILAR QUIRIZ CORDOVA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA DEL PILAR QUIRIZ CORDOBA; TEODORO ABRAHAM QUIRIZ CORDOVA y PATRICIA QUIRIZ CORDOVA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS,** lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 09 de Octubre de 2019.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1967-A1.-21 y 30 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura **73,375,** volumen **1,735,** de fecha 20 de septiembre de 2019, misma que fue firmada el día **4 de octubre de 2019,** otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NASARIO GUZMÁN (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de NASARIO GUZMÁN CHIMAL)**, a solicitud de la señora **JULIANA CHIMAL MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **EVA GUZMÁN CHIMAL, AARÓN GUZMÁN CHIMAL, JOSÉ LUIS GUZMÁN CHIMAL, NAZARIO GUZMÁN CHIMAL y LEONEL GUZMÁN CHIMAL**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 7 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1968-A1.-21 y 30 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 73,299 del volumen número 1,739, de fecha 06 de septiembre del 2019, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE SALEZ AGUILAR** (quien en vida también acostumbraba a utilizar el nombre de **FELIPE SALEZ)**, a solicitud de los señores **JUANA SALEZ CAMARILLO, MIGUEL ÁNGEL SALEZ CAMARILLO Y RAFAEL SALEZ CAMARILLO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 09 de octubre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1969-A1.-21 y 30 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. PRISCILIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2949 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1615/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 25, MANZANA 71, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 26.
AL SUR: 16.00 M CON LOTE 24.
AL ESTE: 6.00 M CON LOTES 28 Y 29.
AL OESTE: 6.00 M CON CALLE 52.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.
ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2949 Y EN EL LEGAJO LA 2948.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 06 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4746.-11, 16 y 21 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de septiembre de 2019.

Que en fecha 09 de septiembre de 2019, el Licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público No. 165 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 613, volumen 110, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del lote número 21 de la Manzana CVII del Fraccionamiento "JARDINES DE SAN MATEO", SECCIÓN COLINA, ubicados en el Pueblo de San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Calle Las Llamaradas número 38, Fraccionamiento "Jardines de San Mateo", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - -con Superficie de 152.00 metros cuadrados, - - - y las siguientes medidas y colindancias: - - -AL NORTE: En 19.00 Mts. con Lote 22, - - - - AL SUR: En 19.00 Mts. con lote 20, - - - -AL ESTE: En 8.00 Mts. con Lote 7, - - - - Y AL OESTE: En 8.00 Mts. con Calle de las Llamaradas. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA (RÚBRICA).

1914-A1.-11, 16 y 21 octubre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DEL 2019.

EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. JOSE ANTONIO LEMUS VELAZQUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PARTIDA 2510 VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 11, DE LA MANZANA XXVIII, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL EL DORADO", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINANCIAS AL NORTE 20.00 MTS. CON LOTE NÚMERO 10; AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE NÚMERO 12; AL ORIENTE 10.00 MTS. CON CALLE PASEO DE COCHES; Y AL PONIENTE 10.00 MTS. CON AVENIDA FELIPE II Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

4837.-16, 21 y 24 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MEXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. JOHN PAUL KAWAS LARA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2939, DEL VOLUMEN 277, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 21, DE LA MANZANA 44, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL EL DORADO", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 291.09 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 16.66 MTS. CON AREA VERDE Y CALLE NEVADA; AL SUR 9.76 MTS. CON CALLE PANCOUPE Y CALLE PAMPLONA; AL ORIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 20; Y AL PONIENTE 17.00 MTS. CON ANDADOR Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

4837.-16, 21 y 24 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ALTAMIRANO RINCÓN LESLIE YUCARI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 833, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 2051/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 7, MANZANA 28, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 22.
AL SUR: 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL DON.
AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 6.
AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4910.-21, 24 y 29 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ALTAMIRANO RINCÓN ALYN HARINCE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1749, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 2114/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 20, MANZANA 24, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL DON.
AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 9.
AL ORIENTE: 18.445 MTS. CON LOTE 21.
AL PONIENTE: 18.445 MTS. CON LOTE 19.
SUPERFICIE DE: 129.12 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 09 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4910.-21, 24 y 29 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ALTAMIRANO RINCÓN FRANCISCO JAVIER, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1179 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 2052/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 34, MANZANA 42, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 20.00 MTS. CON CALLE VALLE DE JAPURA.
AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 33.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 1.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TARIM.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.
ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1179 Y EN EL LEGAJO LA 1177.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4910.-21, 24 y 29 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. RAMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13934 Volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 01 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1227/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1165 DEL VOLUMEN XXIII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN RÍOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION RIOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DE LA MANZANA 870. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: 84.50 M CON DONACION MANZANA 867.
AL SE: 84.50 M CON CALLE RIO LERMA.
AL NE: 28.00 M CON AV. GENERAL GALEANA.
AL O: 28.00 M CON CALLE RIO BALSAS.
SUPERFICIE DE: 2,366.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 06 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

864-B1.-21, 24 y 29 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSÉ LUIS PERALTA VELASCO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 613 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 2086/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS, DEL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE". A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE, LOTE 6 MANZANA IV ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 7.00 M CON ÁREA DE DONACIÓN.
AL SUR: 7.00 M CON CALLE LUZ.
AL ESTE: 16.150 M CON LOTE 5.
AL OESTE: 16.150 M CON LOTE 7.
SUPERFICIE: 120.96 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 07 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

865-B1.-21, 24 y 29 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA MAGDALENA CORRALES MEDINA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4 Volumen 1367 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1997, mediante Folio de presentación No. 2144/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,354 LIBRO 384 DE FECHA 1 DE JULIO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. BENJAMÍN CERVANTES CARDIEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 167 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. QUE CELEBRAN DE UN PARTE COMO VENDEDOR: LOS SEÑORES PEDRO ÁLVAREZ GILES Y MARÍA VERÓNICA VALDÉS OLVERA Y COMO PARTE COMPRADORA: LA SEÑORA MARIA MAGDALENA CORRALES MEDINA. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: LA CASA VARIANTE A, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 11 DE LA MANZANA 10 DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI SANTA CLARA I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
PLANTA BAJA. AL NORTE: EN 11.70 M CON LOTE 12. AL SUR: EN 11.20 M CON PLANTA BAJA DE LA VARIANTE B Y 0.50 M CON ÁREA COMÚN. AL ESTE: EN 3.50 M CON EL LOTE 46. AL OESTE: EN 3.50 M CON ÁREA COMÚN. ABAJO: CON TERRENO. ARRIBA: 20.00 M CON PLANTA ALTA DE LA VARIANTE B Y 12.00 M CON PLANTA ALTA DE LA VARIANTE A.
PLANTA ALTA. AL NORTE: EN 3.50 M CON LOTE 12 Y 0.80 M CON PATIO DE LA VARIANTE A. AL SUR: EN 6.50 M CON LOTE 10. AL ESTE: EN 3.50 M CON PATIO DE LA VARIANTE B Y 3.50 M CON PATIO DE LA VARIANTE A. AL OESTE: EN 0.80 M CON FUTURA AMPLIACIÓN VARIANTE B PLANTA ALTA, 5.00 M CON VARIANTE B PLANTA ALTA Y 0.80 M CON VARIANTE B PLANTA ALTA. ABAJO: EN 12.00 M CON VARIANTE A Y 20.00 M CON VARIANTE B. ARRIBA: CON AZOTEA.
SUPERFICIE DE: 74.55 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

866-B1.-21, 24 y 29 octubre.

AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO 2019-2021

GOBIERNO DE TEMASCALCINGO Trabajando con Transparencia por tu Bienestar 2019-2021

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

C. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ GÓMEZ

Presidente Municipal de Temascalcingo, Estado de México,
durante la administración 2003-2006.

Se procede a notificar por Edicto un extracto del **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** con número de folio MTM/TM/PAE/004/2019, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, emitido por la suscrita, Tesorera Municipal de Temascalcingo, Estado de México, en carácter de autoridad fiscal, documento que contiene el **REQUERIMIENTO DE PAGO DEL CRÉDITO FISCAL A SU CARGO CON APERCIBIMIENTO DE EMBARGO DE BIENES DE SU PROPIEDAD**, conforme a la Resolución determinante de **Responsabilidad Administrativa Resarcitoria** de fecha veinte de febrero del año dos mil quince, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en el **expediente OSFEM/UAJ/PAR-IM/14/2010**, Resolución que le fue legalmente notificada mediante edicto publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 17 de julio del año dos mil quince, siendo el extracto del Mandamiento de Ejecución el siguiente:

> "…derivado de la sanción impuesta por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en el expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/14/2010,*** constancias que fueron remitidas *** a la Tesorería Municipal de Temascalcingo para el cobro del crédito fiscal en que se constituyó la sanción impuesta, **sanción que debió pagarse dentro del plazo de diez días hábiles a aquél en que surtió efectos la notificación de la resolución original de 20 de febrero de 2015 en la que se determinó la sanción,** *** y **AL NO HABER EFECTUADO EL PAGO DE LA SANCIÓN OPORTUNAMENTE, LA MISMA ES EXIGIBLE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN."**
>
> **"**…***apercibiendo al deudor de que, al no acreditar en el momento del requerimiento de pago, que ya realizó el pago del crédito fiscal, se le embargarán en ese momento bienes suficientes de su propiedad para garantizar o hacer efectivo el monto del crédito y sus accesorios,*** así como para practicar las demás diligencias del Procedimiento Administrativo de Ejecución que resulten legalmente procedentes."

Se le apercibe para que, en el término de tres días hábiles posteriores a la publicación del presente, señale ante esta autoridad fiscal un domicilio particular dentro del territorio del Municipio de Temascalcingo para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de obligaciones, en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones del Procedimiento Administrativo de Ejecución, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 25 fracciones II párrafos primero y segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

La presente notificación surtirá efectos desde el día hábil posterior al de su publicación, conforme al artículo 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Publíquese por una sola vez, en la Gaceta del Municipio de Temascalcingo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Municipio de Temascalcingo, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
LA TESORERA MUNICIPAL DE TEMASCALCINGO,
ESTADO DE MÉXICO.

L.C.P.F. BETSUA CRUZ CORONADO
(RÚBRICA).

4901.-21 octubre.